

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 08 de marzo de 2017.

No. 19

GOBIERNO FEDERAL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

RESOLUCIÓN de fecha 20 de octubre de 2016 dictada por el Tribunal Superior Agrario en expediente 288/1994 y su acumulado 23/1995, relativo al poblado Llano de los Cristianos, Municipio de Casas Grandes, Chih.

-FOLLETO ANEXO-

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO del C. Secretario de Hacienda, mediante el cual se ordena la publicación de la tabla de Movimiento de Ingresos y Egresos correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Pág. 1131

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública No. SH/LPE/020/2017, relativa a la contratación de los servicios profesionales de selección, contratación, administración y otorgamiento de personal operativo y administrativo capacitado para las 11 plazas de cobro del Departamento de Carreteras de Cuota, por el período comprendido del 01 de abril al 31 de diciembre de 2017.

Pág. 1134

-0-

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO EN EL ESTADO

PATENTE DE: Notario Público Número Uno del Distrito Judicial Rayón, con residencia en Melchor Ocampo, Chih., expedida a favor del Lic. Norberto Burciaga Cazares.

Pág. 1135

-0-

PATENTE DE: Notario Público Número Siete del Distrito Judicial Morelos, con residencia en la ciudad de Chihuahua, Chih., expedida a favor del Lic. Alejandro Burciaga Molinar.

Pág. 1136

-0-

ORGANISMO DESCENTRALIZADO JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

ACUERDO No. 05/ORDINARIO/2017, mediante el cual se aprueba la Modificación de las Tarifas por el Cobro de los Servicios Públicos correspondientes al año 2017 a usuarios de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua.

Pág. 1137

-0-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública Licitaciones Números MC-PAV-NBRAVO-E1-201717014-013-17 y MC-PAV-NBRAVO-E2-201717014-014-17, relativas a pavimento con concreto hidráulico en la Avenida Nicolás Bravo de la calle 1a. a la 12a. y de la calle 1a. a la 7a., respectivamente.

Pág. 1149

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 1150 a la Pág. 1203

-0-

**FE DE ERRATAS
CONGRESO DEL ESTADO**

CHIHUAHUA, CHIH., A 20 DE FEBRERO DE 2017

FE DE ERRATAS AL DECRETO No. LXV/APLIM/0165/2016 I P.O., POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017, APROBADO EN SESIÓN DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2016, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 104, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2016.

DECRETO No. LXV-APLIM/0165/2016 I P.O.

DICE:

TARIFA

...

II. DERECHOS

II.1. a II.4. ...

II.5. Servicios Generales en los Rastros

1. a 7. ...

8. Pase de movilización de ganado

...

Ganado Mayor...

Pastoreo a Exportación...
 Ganado Menor...
 Cría...
 Movilización ...
 Sacrificio...

Exportación	1 a 10	50.00
	11 a 50	80.00
	51 a 100	120.00
	101 en adelante	200.00
	<u>51 a 100</u>	<u>50.00</u>

DEBE DECIR:

TARIFA

II. DERECHOS

...

II.1. a II.4. ...

II.5. Servicios Generales en los Rastros

1. a 7. ...

8. Pase de movilización de ganado

...

Ganado Mayor...

Pastoreo a Exportación...

Ganado Menor...

Cría...

Movilización ...

Sacrificio...

Exportación	1 a 10	50.00
	11 a 50	80.00
	51 a 100	120.00
	101 en adelante	200.00

DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ
 PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

**FE DE ERRATAS
CONGRESO DEL ESTADO**

CHIHUAHUA, CHIH., A 20 DE FEBRERO DE 2017

FE DE ERRATAS AL DECRETO No. LXV/APLIM/0170/2016 I P.O., POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JIMÉNEZ PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017, APROBADO EN SESIÓN DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2016, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 104, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2016.

DECRETO No. LXV-APLIM/0170/2016 I P.O.

DICE:

TARIFA

...

DERECHOS

I. α XII. ...

XIII. SERVICIOS GENERALES EN LOS RASTROS

1. α 5. ...

6. EXPEDICIÓN DE PASES DE MOVILIZACIÓN DE GANADO

...

Concepto	No. de Cabezas	Importe por Pase
Ganado Mayor:		
Pastoreo	1 a 10	20.00
	11 a 50	50.00
	51 a 100	0.00
	101 en adelante	150.00

...

DEBE DECIR:**TARIFA**

...

DERECHOS

I. a XII. ...

XIII. SERVICIOS GENERALES EN LOS RASTROS

1. a 5. ...

6. EXPEDICIÓN DE PASES DE MOVILIZACIÓN DE GANADO

...

Concepto	No. de Cabezas	Importe por Pase
Ganado Mayor:		
Pastoreo	1 a 10	20.00
	11 a 50	50.00
	51 a 100	80.00
	101 en adelante	150.00

...



DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

**FE DE ERRATAS
CONGRESO DEL ESTADO**

CHIHUAHUA, CHIH., A 20 DE FEBRERO DE 2017

FE DE ERRATAS AL DECRETO No. LXV/APLIM/0178/2016 I P.O., POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MATACHÍ PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017, APROBADO EN SESIÓN DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2016, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 104, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2016.

DECRETO No. LXV-APLIM/0178/2016 I P.O.

DICE:

TARIFA

...

II.- DERECHOS

II.1.- ...

1.- a 2.- ...

II.2.- Servicios Generales en los Rastros

1.- a 6.- ...

7.- Expedición de pases de movilización de ganado

...

Ganado Mayor...

Pastoreo a Exportación...

Ganado Menor:		
Cría	1 a 10	10.00
	11 a 50	20.00
	51 a 100	50.00
	101 en adelante	100.00
Movilización	1 a 10	10.00
	11 a 50	20.00
	51 a 100	50.00
	101 en adelante	100.00
Sacrificio	1 a 10	30.00
	11 a 50	50.00
	51 a 100	80.00
	101 en adelante	150.00

DEBE DECIR:

TARIFA

...

II.- DERECHOS

II.1.- ...

1.- a 2.- ...

II.2.- Servicios Generales en los Rastros

1.- a 6.- ...

7.- Expedición de pases de movilización de ganado

...

Ganado Mayor...

Pastoreo a Exportación...

Ganado Menor:		
Cría	1 a 10	10.00
	11 a 50	20.00
	51 a 100	50.00
	101 en adelante	100.00
Movilización	1 a 10	10.00
	11 a 50	20.00
	51 a 100	50.00
	101 en adelante	100.00
Sacrificio	1 a 10	30.00
	11 a 50	50.00
	51 a 100	80.00
	101 en adelante	150.00
Exportación	1 a 10	50.00
	11 a 50	80.00
	51 a 100	120.00
	101 en adelante	200.00



DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

**FE DE ERRATAS
CONGRESO DEL ESTADO**

CHIHUAHUA, CHIH., A 20 DE FEBRERO DE 2017

FE DE ERRATAS AL DECRETO No. LXV/APLIM/0197/2016 I P.O., POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SATEVÓ PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017, APROBADO EN SESIÓN DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2016, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 104, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2016.

DECRETO No. LXV-APLIM/0197/2016 I P.O.

DICE:

TARIFA

...

DERECHOS

I.- a II.- ...

III.- Licencias de Construcción

1.- a 3.- ...

4.- Apertura de zanjas en cualquier parte del territorio del municipio, por cada metro cúbico.

\$75.00

5.- a 22.- ...

V.- a IX.- ...

X.- Servicio público de alumbrado

1.- Tarifa 1A Residencial \$40.00

2.- Tarifa DAC Residencial \$100.00

3.- Tarifa 02 Comercial BT \$100.00

4.- Tarifa OM Comercial MT \$100.00

DEBE DECIR:

TARIFA

...

DERECHOS

I.- a II.- ...

III.- Licencias de Construcción

1.- a 3.- ...

4.- Apertura de zanjas en cualquier parte del territorio del municipio, por cada **metro de largo y hasta un metro de ancho.** \$75.00

5.- a 22.- ...

V.- a IX.- ...

X.- Servicio público de alumbrado

1.- Tarifa 1A Residencial \$ 50.00

2.- Tarifa DAC Residencial \$100.00

3.- Tarifa 02 Comercial BT \$100.00

4.- Tarifa OM Comercial MT \$100.00


DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**ACUERDO PARA LA PUBLICACIÓN DEL MOVIMIENTO DE INGRESOS Y EGRESOS EN
EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.**

DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ, Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con los artículos 42, primer párrafo, fracción I, 43, 116, primer y segundo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 31, párrafo primero, fracción II, y 93, párrafo primero, fracción XLI, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 24, primer párrafo, fracción II, 26, primer párrafo, fracciones I y IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; y 113, primer párrafo, fracción I, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; y

CONSIDERANDO:

I.- Que los sistemas contables de los entes públicos deberán producir, en la medida en que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera, como lo es el estado de movimientos de ingresos y egresos.

II.- Que la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, según su ramo competencial, es la dependencia gubernamental a la cual le corresponde el despacho de la administración financiera y fiscal, la interpretación y aplicación de las leyes tributarias del Estado, y el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado de Chihuahua y el Código Fiscal del Estado, entre otros ordenamientos, así como las atribuciones previstas en el artículo 26, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

En virtud de lo expuesto, a fin de dar publicidad al movimiento de ingresos y egresos referido, he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se ordena la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, de la tabla que contiene el movimiento de ingresos y egresos, correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, así como su difusión en la página de la red electrónica mundial (internet), cuyo sitio se identifica de la manera siguiente: www.chihuahua.gob.mx.; lo anterior, de conformidad con la siguiente tabla:

Gobierno del Estado de Chihuahua

Movimiento de Ingresos y Egresos

Correspondiente al Período Comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016

(Cifras en Pesos)

Ingresos

Impuestos		
Actos Jurídicos	\$ 14,714,479	
Adquisición de Vehículos Automotores y Otros Bienes Muebles Usados	201,969,353	
Ejercicios Lucrativos	254,585	
Loterías, Ratas y Sorteos	76,611,183	
Cedular a los Ingresos Derivados de la Enajenación de Inmuebles	49,590,801	
Cedular a los Ingresos por Arrendamiento de Inmuebles	60,226,037	
Hospedaje	49,095,009	
Nóminas	2,716,473,691	
Accesorios	71,361,956	
Contribución Extraordinaria a Cargo de los Sujetos que Grava el ISN 10%	285,633,151	
Contribución Extraordinaria a Cargo de los Sujetos que Grava el ISN 5%	142,817,027	
Contribución Extraordinaria para la Cruz Roja	49,415,553	
Contribución Extraordinaria para el Fideicomiso ExpoChihuahua	27,293,548	
Universitario	243,608,993	3,989,045,366

Derechos

Uso de Carreteras de Cuota Concesionadas por la Federación	259,573,194	
Uso de Carreteras de Cuota Estatales	191,482,628	
Servicios Prestados por la Dirección de Gobernación	165,451,739	
Servicios Prestados por el Registro Público de la Propiedad y del Notariado	340,980,884	
Servicios Prestados por la Dirección del Registro Civil	86,661,231	
Servicios Prestados por las Autoridades de Tránsito	1,484,565,079	
Servicios Prestados por Otras Dependencias	145,895,357	
Accesorios	25,451,452	2,712,071,564

Productos

Explotación de Bienes Patrimoniales	16,498,766	
Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles	25,468,553	
Rendimientos Financieros	102,009,535	143,916,854

Aprovechamientos

Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,854,053,519	
Caminos y Puentes Federales	2,371,074	
Fondo de Compensación Repesos e Intermedios	114,366,824	
Multas No Fiscales	334,882,745	
Aportaciones para Otra Pública	66,071	
Recuperaciones	276,945,023	
Mantenimiento y Operación de Carreteras Fideicomitidas	438,129,442	
Remanentes del Fideicomiso de Certificados Bursátiles	818,466,870	
Aportaciones	148,711,926	
Donativos	34,145,245	
Libramiento Oriente	19,099,264	
Varios Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,210	
Fondo para el Desarrollo de Infraestructura	3,000,000,000	7,041,239,213

Participaciones

Fondo General	15,216,704,896	
Fondo de Fomento Municipal	664,629,315	
Fondo de Fiscalización para Entidades Federativas	886,477,529	
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	372,721,695	
Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable Sobre Servidores Públicos	1,440,249,764	18,580,177,199

Aportaciones Federales

Fondo de Aportación para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	9,985,238,319	
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	2,319,588,178	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	1,044,742,865	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal	144,105,881	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,887,305,177	
Fondo de Aportaciones Múltiples	595,862,732	
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	598,561,539	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	1,185,077,484	
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal	221,079,692	17,590,361,485

Convenios con el Gobierno Federal

Secretaría de Educación Pública	888,842,350	
Colegio de Bachilleres	332,922,018	
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos	218,337,159	
Transferencias a Educación Superior	2,084,586,585	
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	1,626,571,341	
Programas Convenidos CONAGUA	263,568,154	
Secretaría de Salud	193,536,245	
Seguro Popular	1,234,337,679	
Seguro Médico Siglo XXI	63,237,504	
Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte	15,009,970	
Secretaría de Economía	40,562,232	
Secretaría de Gobernación	118,063,141	

Subsidio a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y en su Caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función de

Seguridad Pública	163,449,769	
Secretaría de Turismo	14,099,676	
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	179,813,486	
Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	184,363,477	
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	5,629,861	
Secretaría de Desarrollo Social	400,000	
Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Menores	74,112,219	7,701,050,866

Otros Ingresos y Beneficios

Diferencias de Colizaciones a Favor en Valores Negociables	249,951,200	
Diferencias por Tipo de Cambio a Favor en Efectivo y Equivalentes	2,935,109	252,886,309

Suman los Ingresos

58,010,748,856

Productos de Capital

Productos de la Administración por los estados financieros	4,564,180	
--	-----------	--

Suman los Ingresos y Productos de Capital

58,015,313,036

Cuentas de Balance

Deudoras y Acreedoras	1,112,321,833	
Depósitos Judiciales y Administrativos	21,017,182	1,133,339,015
Existencia Anterior		
Caja y Bancos	2,165,322,053	
Fondos Fijos	784,500,345	2,949,822,398
		4,083,161,413

Sumas Iguales

\$ 62,098,474,449

Egresos

Desarrollo Humano y Calidad de Vida		
Secretaría de Desarrollo Social	\$ 380,000,214	
Secretaría de Salud	146,818,596	
Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas	589,947	
Servicios de Salud de Chihuahua	2,700,250,367	
Instituto Chihuahuense de Salud	1,236,146,248	
Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua	433,117,511	
Instituto Chihuahuense de la Mujer	34,190,013	
Consejo Estatal de Producción	4,716,812	
Coordinación Estatal de la Tarahumara	51,921,540	
Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua	1,148,932,457	
Instituto Chihuahuense de la Juventud	14,688,620	
Junta de Asistencia Social Privada en el Estado de Chihuahua	3,454,950	
Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua	11,643,970	
Regimen Estatal de Protección Social en Salud	1,314,472,474	
Fondo de Apoyo a la Delegación de la Cruz Roja	49,605,213	
Fideicomiso Social del Empresariado Chihuahuense	284,109,636	
Fondo de Atención a Víctimas e Injuria de las Víctimas de la Lucha contra el Crimen	10,869,622	
Fideicomiso para dar Cumplimiento al Convenio de Fecha 26 de Abril de 2016, Entre el Gobierno del Estado y la Comunidad Búchiques de San Elias Tepicqueque	4,000,000	
Programas de Inversión y Obra Pública	89,739,255	8,024,205,075

Desarrollo Regional y Competitividad

Secretaría General de Gobierno	96,497,585	
Secretaría de Hacienda	9,643,491	
Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico	105,733,603	
Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	54,037,439	
Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	55,179,170	
Secretaría de Desarrollo Social	514,559,417	
Coordinación de Asesorías y Proyectos Especiales	8,873,151	
Coordinación de Apoyo al Desarrollo Tecnológico	70,220,365	
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua	60,602,780	
Casa de las Artesanías del Estado de Chihuahua	3,645,885	
Instituto de Innovación y Competitividad	5,107,162	
Fideicomiso de Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas	58,536,271	
Fideicomiso ExpoChihuahua	28,884,465	
Fideicomiso para el Desarrollo Equilibrado Sierra Tarahumara Barrancas del Cobre	450,000	
Comisión de los Programas Carreteras Federales y Estatales de Chihuahua	463,536,307	
Operación del Fideicomiso de Carreteras Federales y Estatales de Cuota	127,905,535	
Fondo de Fomento Agropecuario del Estado	64,150,167	
Municipios	7,874,854,826	
Programas de Inversión y Obra Pública	1,194,807,369	10,811,115,048

Formación para la Vida

Secretaría de Educación y Deporte	6,782,172,536	
Secretaría de Cultura	1,766,044	
Servicios Educativos del Estado de Chihuahua	9,758,497,819	
Instituto Chihuahuense de la Cultura	116,894,248	
Universidad Tecnológica de Chihuahua	34,552,770	
Universidad Tecnológica de Cd. Juárez	868,377,449	
Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua	868,377,449	
Instituto Tecnológico Superior de Nuevo Casas Grandes	21,207,061	
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua	58,145,119	
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua	148,160,510	
Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos	85,164,322	
Universidad Autónoma de Chihuahua	1,573,162	
Universidad Autónoma de Cd. Juárez	1,510,317,026	
Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua	2,757,388,983	
Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física	147,637,508	
El Colegio de Chihuahua	8,228,962	
Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa	41,396,326	
Universidad Politécnica de Chihuahua	11,370,329	
Universidad Tecnológica de la Tarahumara	8,234,389	
Universidad Tecnológica de Parramir	10,996,202	
Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua	113,824,998	
Universidad Tecnológica de Baborca	6,971,776	
Universidad Tecnológica de Pánuco	11,730,417	
Universidad Tecnológica de Carhuaro	8,740,091	
Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur	8,388,362	
Subsistema de Preparación Abierta del Estado de Chihuahua	170,499,296	
Universidad Tecnológica Pánuco del Norte	11,077,776	
Fideicomiso Programa Nacional de Becas "PRONABES"	92,699,695	
Casa Chihuahua Centro de Patrimonio Cultural	6,942,729	
Programas de Retiro de los Trabajadores Incorporados a la Sección 42 del SNTE	4,699,413	
Programas de Inversión y Obra Pública	664,642,044	25,555,988,579

Medio Ambiente y Sustentabilidad

Secretaría de Medio Ambiente y Ecología	10,189,903	
Parque Cumbres de Majalca	1,654,421	
Junta Central y Municipal de Agua y Saneamiento	191,104,028	
Programas de Inversión y Obra Pública	438,984,052	640,543,304

Orden Institucional

Despacho del Ejecutivo	14,121,458	
Secretaría General de Gobierno	255,148,826	
Secretaría de Hacienda	1,832,269,169	
Secretaría de Trabajo y Previsión Social	114,967,138	
Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	2,854,263	
Secretaría de Desarrollo Municipal	3,083,030	
Secretaría de la Función Pública	117,547,179	
Fiscalía General del Estado	3,704,625,018	
Consejería Jurídica	6,471,839	
Coordinación de Comunicación Social	64,322,772	
Coordinación de Relaciones Públicas	5,984,990	
Representación del Gobierno del Estado en la Cd. de México	7,481,366	
Oficinas Estatales de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores	18,997,622	
Coordinación Ejecutiva del Gabinete	1,303,770	
Fideicomiso Policía Amigo	4,013,038	
Fideicomiso Tránsito Amigo	1,038,022	
Fideicomiso Irrevocable de Administración y Garantía de Pago	745,363	
Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana	152,730,320	
Comisión Estatal de los Derechos Humanos	106,034,444	
Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información	48,479,083	
Municipios	163,145,325	
Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua	18,183,512	
Programas de Inversión y Obra Pública	12,004,365	6,708,220,142

Fortalecimiento Legislativo y Desarrollo de la Vida Democrática

Congreso del Estado	318,393,629	
Auditoría Superior del Estado	121,306,411	
Instituto Estatal Electoral	466,676,022	905,776,242

Impartición de Justicia

Tribunal Superior de Justicia	1,343,712,544	
Centro de Implementación del Sistema de Justicia Penal	237,133,627	
Tribunal Estatal Electoral	39,091,254	1,406,517,425

Deuda Pública

Intereses		1,674,772,210
-----------	--	---------------

Fideicomisos de Certificados Bursátiles

Fideicomiso de Certificados Bursátiles Impuesto Sobre Nómina		1,182,422,423
--	--	---------------

Otros Gastos

Diferencias de Colizaciones Negativas en Valores Negociables	321,729,720	
Depreciación	168,724,797	490,454,517

Suman los Egresos

57,400,014,965

Inversión Pública

Amortización		229,004,059
Inversión en Activos Fijos		396,276,497
Participaciones y Aportaciones de Capital		177,517,786
Programas de Inversión y Obra Pública		959,530,195

Suma Inversión Pública

1,752,328,140

Suman los Egresos e Inversión Pública

59,152,343,105

El Gobernador Constitucional del Estado

Javier Qorral Jurado
LUC JAVIER QORRAL JURADO

El Secretario de Hacienda

Dr. Arturo Fuentes Velez
DR. ARTURO FUENTES VELEZ



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

Dictamen de los auditores independientes al Gobierno Constitucional del Estado de Chihuahua
Hemos auditado el Estado de Movimiento de Ingresos y Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.
Responsabilidad de la administración por los estados financieros.
La Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua es responsable de la preparación y presentación razonable de este estado financiero, de acuerdo con las políticas contables del Gobierno del Estado de Chihuahua, y del control interno que esta Secretaría determina como necesario para permitir la preparación de estados financieros que estén libres de errores materiales, ya sea por fraude o error. El Gobierno del Estado de Chihuahua está obligado a preparar su Estado de Movimiento de Ingresos y Egresos conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, por lo que los ingresos que se presentan en el mismo, corresponden a los efectivamente cobrados por concepto de impuestos, derechos, contribuciones extraordinarias, productos, aprovechamientos, participaciones del Gobierno Federal, recursos federalizados, transferencias federales e ingresos derivados de endeudamiento, y los egresos al total de pagos realizados o comprometidos al cierre del ejercicio fiscal por cualquier concepto que, conforme y en apego a la ley y otras aplicaciones, incluyendo los gastos de capital. Las bases anteriores están sujetas en los Principios de Contabilidad Gubernamental establecidos en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.
Responsabilidad del auditor.
Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre este estado financiero con base en nuestra auditoría. Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que la auditoría sea planeada y realizada para obtener suficiente razonable sobre si los estados financieros están libres de errores materiales. Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores materiales de los estados financieros, ya sea por fraude o error. Al hacer esas evaluaciones de riesgo, el auditor considera el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros de la entidad, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no para expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye evaluar la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros.
Por lo que corresponde al gasto por transferencias y participaciones que se incluyen en el gasto público, nuestro examen consistió en la verificación de las ministraciones que el Poder Ejecutivo en su carácter de responsable de la administración y control de las finanzas públicas del Estado hizo a las entidades descentralizadas, autónomas, desconcentradas y municipios, así como a los órganos de los Poderes Legislativo y Judicial; por lo que sólo verificamos que dichas entidades hubieran recibido los recursos transferidos. Creemos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para sustentar nuestra opinión.
Opinión.
En nuestra opinión, el estado de Movimiento de Ingresos y Egresos presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, los Ingresos y los Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, de acuerdo con las políticas contables del Gobierno del Estado de Chihuahua.
Ente de asunto. A partir del 1 de enero de 2012 las entidades Gubernamentales deberán preparar información financiera de acuerdo a Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por separado se presentan estados financieros conforme a los lineamientos establecidos en dicha Ley.
Galaz, Yarek, Ortiz Urquiza, S.C.
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited
C.P.C. Fernando Trujillo Becerra.
20 de febrero de 2017

SEGUNDO.- Publíquese.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua; a los siete días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'A. Fuentes', is positioned above the printed name of the official.

DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SH/LPE/020/2017
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 31, 33, 35, 36, 37, 51 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA SH/LPE/020/2017, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO CAPACITADO PARA LAS 11 PLAZAS DE COBRO DEL DEPARTAMENTO DE CARRETERAS DE CUOTA, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO A CONTRATAR	MONTO MÁXIMO A CONTRATAR
ÚNICA	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO CAPACITADO PARA LAS 11 PLAZAS DE COBRO DEL DEPARTAMENTO DE CARRETERAS DE CUOTA, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.	\$3, 679,011.77	\$5, 255,731.11

DE ACUERDO A LA PERIODICIDAD Y CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN LAS BASES RECTORAS.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 08 AL 16 DE MARZO DEL PRESENTE, EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS Y EL DÍA 17 DE MARZO DE 2017 EN UN HORARIO DE 09:00 A 12:30 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	17 DE MARZO DE 2017 A LAS 13:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, AV. VENUSTIANO CARRANZA # 601, COL. OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 23 DE MARZO DE 2017 A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

2 EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO MERCANTIL DEL NORTE CONTRATO 141179 REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18 POR CONCEPTO DE PAGO DE BASES DE LICITACIÓN, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO Y NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE PARTICIPARÁ EN LA PRESENTE LICITACIÓN. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.

3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS PARA PARTICIPAR.

1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:

- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º AL 28 DE FEBRERO DE 2017, SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
- ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL S.A.T. (32-D).
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES. NO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN EL ADEUDO VEHICULAR O MULTAS.

3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.

4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO

1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO LICITADO POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, EN LAS INSTALACIONES Y CON EL NÚMERO DE ELEMENTOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES, ACORDE AL PLAN DE TRABAJO ESTABLECIDO.

2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE PREVÉ EL OTORGAMIENTO DE UN ANTICIPO A PETICIÓN DEL LICITANTE NO DEBIENDO EXCEDER DEL 12%, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DEL LICITANTE GANADOR A LA DEPENDENCIA SOLICITANTE, CON COPIA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, A MÁS TARDAR A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, DEBIENDO PRESENTAR AL EFECTO, LA GARANTÍA A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO C) DEL APARTADO IV DE ESTAS BASES; EL RESTO SE PAGARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A CADA ENTREGA DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN SATISFACTORIA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 08 DE MARZO DE 2017

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. LUIS EDUARDO NESBITT ALMEIDA

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO EN EL ESTADO**

----- PATENTE QUE ES A TENOR LITERAL, EL SIGUIENTE: AL MARGEN FOTOGRAFÍA Y FIRMA DEL INTERESADO.- AL CENTRO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- LIC. JAVIER CORRAL JURADO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED: QUE EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 4TO, 5TO, 23 Y 46 DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y EN ATENCIÓN A QUE EL C. LIC. NORBERTO BURCIAGA CAZARES.- CUMPLE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ORDENAMIENTO LEGAL MENCIONADO, Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO No. 152 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2016 LE EXPIDO PATENTE DE: NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL RAYÓN, CON RESIDENCIA EN MELCHOR OCAMPO, CHIH.- DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN LA CD. DE CHIHUAHUA, CHIH.- A EL DÍA 13 DE ENERO DE 2017.- "SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN" EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. JAVIER CORRAL JURADO.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- FIRMA ILEGIBLE.- MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JAUREGUI ROBLES.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. DANIEL IGNACIO OLIVAS GUTIÉRREZ.- AL REVERSO: REGISTRADO A FOLIOS 039 VOLUMEN 3 DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS Y ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO.- CHIHUAHUA, CHIH., A 08 DE FEBRERO DE 2017.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. DANIEL I. OLIVAS GUTIÉRREZ.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL ESCUDO NACIONAL.- ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- REGISTRADO A FOLIOS 97 NOVENTA Y SIETE DEL VOLUMEN 2 DOS DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIO DEL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASOCIACIÓN CIVIL.- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 14 CATORCE DE FEBRERO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.- CONSTE.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASOCIACIÓN CIVIL.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. MANUEL ALBERTO O'REILLY ATTOLINI.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A.C.-

----- PATENTE QUE ES A TENOR LITERAL, EL SIGUIENTE: AL MARGEN FOTOGRAFÍA Y FIRMA DEL INTERESADO.- AL CENTRO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- LIC. JAVIER CORRAL JURADO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED: QUE EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 4TO, 5TO, 23 Y 46 DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y EN ATENCIÓN A QUE EL C. LIC. ALEJANDRO BURCIAGA MOLINAR.- CUMPLE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ORDENAMIENTO LEGAL MENCIONADO, Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO No. 152 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2016 LE EXPIDO PATENTE DE: NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, CON RESIDENCIA EN LA CD. DE CHIHUAHUA, CHIH.- DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN LA CD. DE CHIHUAHUA, CHIH., A EL DÍA 13 DE ENERO DE 2017.- "SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN" EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. JAVIER CORRAL JURADO.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- FIRMA ILEGIBLE.- MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JAUREGUI ROBLES.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. DANIEL IGNACIO OLIVAS GUTIÉRREZ.- AL REVERSO: REGISTRADO A FOLIOS 040 VOLUMEN 3 DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS Y ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO.- CHIHUAHUA, CHIH., A 08 DE FEBRERO DE 2017.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. DANIEL I. OLIVAS GUTIÉRREZ.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL ESCUDO NACIONAL.- ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- REGISTRADO A FOLIOS 98 NOVENTA Y OCHO DEL VOLUMEN 2 DOS DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIO DEL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASOCIACIÓN CIVIL.- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 14 CATORCE DE FEBRERO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.- CONSTE.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASOCIACIÓN CIVIL.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. MANUEL ALBERTO O'REILLY ATTOLINI.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A.C.- REGISTRADO CON ESTE FECHA BAJO EL NUMERO 80, A FOLIOS 119, DEL VOLUMEN DOS DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS Y ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO MORELOS, ASOCIACIÓN CIVIL.- CHIHUAHUA, CHIH., 20 DE FEBRERO DEL 2017.- DOY FE.- EL SECRETARIO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO MORELOS, ASOCIACIÓN CIVIL.- LIC. HECTOR MANUEL NAVARRO MANJARREZ.- FIRMA ILEGIBLE.- COLEGIO DE NOTARIOS.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- DISTRITO MORELOS.-

**ORGANISMO DESCENTRALIZADO
JUNTA CENTRAL DE AGUA SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA**

CONSTANCIA

Lic. Roberto Lara Rocha, Secretario del Consejo Directivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que mediante Sesión Ordinaria Número II/2017 de fecha 24 de Febrero del año 2017, en el desahogo del segundo punto del orden del día del Consejo Directivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, se sometió a consideración para su aprobación, lo siguiente:

“Se procede a dar lectura al numeral 2 del orden del día, mismo que refiere:

2. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE LAS LAS TARIFAS PARA EL COBRO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2017 A USUARIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA.

SE CONCEDE EL USO DE LA VOZ AL LICENCIADO SERGIO GLORIA OLVERA CONTRALOR DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ MISMO AL ING. MARIO MATA CARRASCO PARA QUE LLEVEN A CABO LA PRESENTACIÓN, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS PARA EL COBRO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2017 A USUARIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA.

COMO BIEN LO SABEN LA JUNTA CENTRAL AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA TIENE ATRIBUCIONES LEGALES DE APROBAR LOS PROYECTOS DE TARIFAS PARA EL COBRO DE LOS DERECHOS DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE AGUA Y SANEAMIENTO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO SUS MODIFICACIONES DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 10 INCISO B) FRACCIÓN VI, Y 15 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE AGUA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE PRESENTA PARA ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO, LA SIGUIENTE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS PARA EL COBRO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2017 A USUARIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA QUE SE PRESENTA ANTE ESTE H. CONSEJO, MISMA QUE SE IDENTIFICA COMO “ADENDUM AL ACTA TARIFARIA DEL AÑO 2017, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA” Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA.”

DE LA MISMA MANERA SE AGREGA A LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EL DOCUMENTO IDENTIFICADO COMO “ADENDUM AL ACTA TARIFARIA DEL AÑO 2017, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA”, QUE CONSTA DE 10 FOJAS IMPRESAS POR UN SOLO LADO.

ACUERDO:

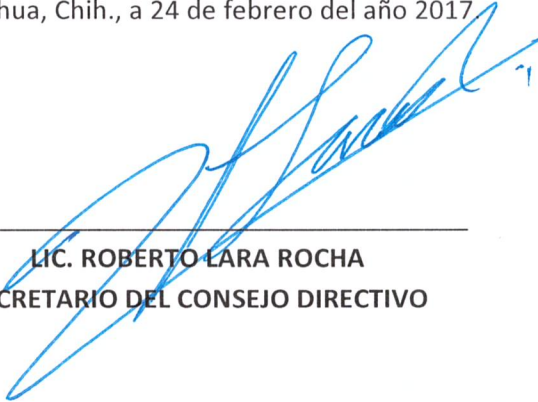
PRIMERO.- Al desahogo del citado punto del orden del día recayó el siguiente:

ACUERDO NUMERO 05/ORDINARIO/2017; LOS SEÑORES CONSEJEROS DE CONFORMIDAD CON LO QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 10 INCISO B FRACCIÓN VI Y 15 FRACCIÓN VI Y 22 FRACCIÓN XII, DE LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, APRUEBAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS POR EL COBRO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2017 A USUARIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, LOS CUALES HAN SIDO EXPRESADOS EN EL DOCUMENTO QUE SE AGREGA A LA PRESENTE ACTA, MISMO QUE SE IDENTIFICA COMO "ADENDUM AL ACTA TARIFARIA DEL AÑO 2017, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA" Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA.

SEGUNDO.- Se autoriza y se firma la presente constancia de conformidad con el artículo 17 fracción IV de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, para los efectos legales a los que haya lugar.

TERCERO.- Procédase a solicitar la publicación de la presente constancia, así como su anexo en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., a 24 de febrero del año 2017



LIC. ROBERTO LARA ROCHA
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO

En la II Sesión Ordinaria del Consejo de este Organismo Operador, celebrada el 22 de febrero de 2017 a las 9:00 horas, se toma el siguiente acuerdo, mismo que es firmado por los consejeros asistentes para proceder a turnarlo al consejo de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua para su aprobación y posterior publicación. Mismo que a letra dice:

ACUERDO NUMERO 11/ORDINARIO/2017

Que establece un ADENDUM AL ACTA TARIFARIA DEL AÑO 2017, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA.

1.- Abrogación del artículo DÉCIMO CUARTO incisos a) Uso Doméstico y b) Uso Comercial, del Acta Tarifaria del año 2017, de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua.

Antecedentes:

Tomando en consideración que el Acta Tarifaria para el año 2016 de este Organismo, tenía contemplados en el desglose de precios metro a metro hasta un límite de 500 m³, y en el Acta Tarifaria para el año 2017, este desglose de precios metro a metro se disminuyó a 200 m³, se provoca un efecto contrario a la naturaleza del ajuste inflacionario impactado en las tarifas, afectando a los usuarios desde los 210 m³ y hasta 500 m³ de consumo de una forma desmedida y provocando incrementos de hasta el 100%, se propone modificar las tablas insertadas en estos incisos por las siguientes:

a) Uso Doméstico:

Uso Doméstico			
Consumo M ³	Total Agua	Subsidio	Neto Agua
0-10	\$119.36	\$11.74	\$107.62
11	\$130.22	\$22.54	\$107.68
12	\$141.07	\$23.60	\$117.47
13	\$151.93	\$24.68	\$127.25
14	\$162.78	\$25.74	\$137.04
15	\$173.64	\$26.81	\$146.83

Uso Doméstico									
Consumo	Total	Consumo	Total	Consumo	Total	Consumo	Total	Consumo	Total
M³	Agua	M³	Agua	M³	Agua	M³	Agua	M³	Agua
16	\$195.44	126	\$3,367.50	236	\$8,380.84	346	\$13,034.00	456	\$17,957.88
17	\$206.42	127	\$3,394.05	237	\$8,416.35	347	\$13,071.67	457	\$17,997.26
18	\$217.39	128	\$3,420.59	238	\$8,451.85	348	\$13,109.34	458	\$18,036.64
19	\$228.37	129	\$3,447.13	239	\$8,487.36	349	\$13,147.01	459	\$18,076.01
20	\$239.34	130	\$3,473.68	240	\$8,522.87	350	\$13,184.68	460	\$18,115.39
21	\$270.33	131	\$4,025.21	241	\$8,558.37	351	\$13,222.34	461	\$18,154.76
22	\$282.19	132	\$4,055.75	242	\$8,593.88	352	\$13,260.01	462	\$18,194.14
23	\$294.04	133	\$4,086.29	243	\$8,629.39	353	\$13,297.68	463	\$18,233.52
24	\$305.89	134	\$4,116.83	244	\$8,664.90	354	\$13,335.35	464	\$18,272.89
25	\$317.75	135	\$4,147.38	245	\$8,700.40	355	\$13,373.02	465	\$18,312.27
26	\$329.60	136	\$4,177.92	246	\$8,735.91	356	\$13,410.68	466	\$18,351.65
27	\$341.45	137	\$4,208.46	247	\$8,771.42	357	\$13,448.35	467	\$18,391.02
28	\$353.30	138	\$4,239.01	248	\$8,806.92	358	\$13,486.02	468	\$18,430.40
29	\$365.16	139	\$4,269.55	249	\$8,842.43	359	\$13,523.69	469	\$18,469.77
30	\$377.01	140	\$4,300.09	250	\$8,877.94	360	\$13,561.36	470	\$18,509.15
31	\$579.90	141	\$4,330.64	251	\$8,913.45	361	\$13,599.02	471	\$18,548.53
32	\$597.86	142	\$4,361.18	252	\$8,948.95	362	\$13,636.69	472	\$18,587.90
33	\$615.81	143	\$4,391.72	253	\$8,984.46	363	\$13,674.36	473	\$18,627.28
34	\$633.77	144	\$4,422.27	254	\$9,019.97	364	\$13,712.03	474	\$18,666.65
35	\$651.73	145	\$4,452.81	255	\$9,055.47	365	\$13,749.70	475	\$18,706.03
36	\$669.69	146	\$4,483.35	256	\$9,090.98	366	\$13,787.36	476	\$18,745.41
37	\$687.65	147	\$4,513.90	257	\$9,126.49	367	\$13,825.03	477	\$18,784.78
38	\$705.60	148	\$4,544.44	258	\$9,162.00	368	\$13,862.70	478	\$18,824.16
39	\$723.56	149	\$4,574.98	259	\$9,197.50	369	\$13,900.37	479	\$18,863.54
40	\$741.52	150	\$4,605.53	260	\$9,233.01	370	\$13,938.04	480	\$18,902.91
41	\$793.26	151	\$4,636.07	261	\$9,268.52	371	\$13,975.70	481	\$18,942.29
42	\$812.05	152	\$4,666.61	262	\$9,304.03	372	\$14,013.37	482	\$18,981.66
43	\$830.84	153	\$4,697.16	263	\$9,339.53	373	\$14,051.04	483	\$19,021.04
44	\$849.63	154	\$4,727.70	264	\$9,375.04	374	\$14,088.71	484	\$19,060.42
45	\$868.42	155	\$4,758.24	265	\$9,410.55	375	\$14,126.38	485	\$19,099.79
46	\$887.21	156	\$4,788.79	266	\$9,446.05	376	\$14,164.04	486	\$19,139.17
47	\$906.00	157	\$4,819.33	267	\$9,481.56	377	\$14,201.71	487	\$19,178.55
48	\$924.79	158	\$4,849.87	268	\$9,517.07	378	\$14,239.38	488	\$19,217.92
49	\$943.58	159	\$4,880.41	269	\$9,552.58	379	\$14,277.05	489	\$19,257.30
50	\$962.37	160	\$4,910.96	270	\$9,588.08	380	\$14,314.72	490	\$19,296.67
51	\$1,025.26	161	\$5,234.30	271	\$9,623.59	381	\$14,352.38	491	\$19,336.05
52	\$1,044.91	162	\$5,266.67	272	\$9,659.10	382	\$14,390.05	492	\$19,375.43
53	\$1,064.56	163	\$5,299.04	273	\$9,694.60	383	\$14,427.72	493	\$19,414.80

54	\$1,084.21	164	\$5,331.41	274	\$9,730.11	384	\$14,465.39	494	\$19,454.18
55	\$1,103.86	165	\$5,363.78	275	\$9,765.62	385	\$14,503.06	495	\$19,493.55
56	\$1,123.51	166	\$5,396.15	276	\$9,801.13	386	\$14,540.72	496	\$19,532.93
57	\$1,143.17	167	\$5,428.51	277	\$9,836.63	387	\$14,578.39	497	\$19,572.31
58	\$1,162.82	168	\$5,460.88	278	\$9,872.14	388	\$14,616.06	498	\$19,611.68
59	\$1,182.47	169	\$5,493.25	279	\$9,907.65	389	\$14,653.73	499	\$19,651.06
60	\$1,202.12	170	\$5,525.62	280	\$9,943.15	390	\$14,691.40	500	\$19,690.99
61	\$1,314.58	171	\$5,557.99	281	\$9,978.66	391	\$14,729.06		
62	\$1,335.75	172	\$5,590.35	282	\$10,014.17	392	\$14,766.73		
63	\$1,356.92	173	\$5,622.72	283	\$10,049.68	393	\$14,804.40		
64	\$1,378.09	174	\$5,655.09	284	\$10,085.18	394	\$14,842.07		
65	\$1,399.26	175	\$5,687.46	285	\$10,120.69	395	\$14,879.74		
66	\$1,420.43	176	\$5,719.83	286	\$10,156.20	396	\$14,917.40		
67	\$1,441.60	177	\$5,752.20	287	\$10,191.71	397	\$14,955.07		
68	\$1,462.77	178	\$5,784.56	288	\$10,227.21	398	\$14,992.74		
69	\$1,483.94	179	\$5,816.93	289	\$10,262.72	399	\$15,030.41		
70	\$1,505.11	180	\$5,849.30	290	\$10,298.23	400	\$15,068.08		
71	\$1,598.06	181	\$5,881.67	291	\$10,333.73	401	\$15,792.19		
72	\$1,620.22	182	\$5,914.04	292	\$10,369.24	402	\$15,831.57		
73	\$1,642.38	183	\$5,946.40	293	\$10,404.75	403	\$15,870.94		
74	\$1,664.55	184	\$5,978.77	294	\$10,440.26	404	\$15,910.32		
75	\$1,686.71	185	\$6,011.14	295	\$10,475.76	405	\$15,949.70		
76	\$1,708.87	186	\$6,043.51	296	\$10,511.27	406	\$15,989.07		
77	\$1,731.03	187	\$6,075.88	297	\$10,546.78	407	\$16,028.45		
78	\$1,753.20	188	\$6,108.25	298	\$10,582.28	408	\$16,067.83		
79	\$1,775.36	189	\$6,140.61	299	\$10,617.79	409	\$16,107.20		
80	\$1,797.52	190	\$6,172.98	300	\$10,653.30	410	\$16,146.58		
81	\$1,925.01	191	\$6,205.35	301	\$11,338.94	411	\$16,185.95		
82	\$1,948.50	192	\$6,237.72	302	\$11,376.61	412	\$16,225.33		
83	\$1,971.99	193	\$6,270.09	303	\$11,414.28	413	\$16,264.71		
84	\$1,995.48	194	\$6,302.45	304	\$11,451.95	414	\$16,304.08		
85	\$2,018.98	195	\$6,334.82	305	\$11,489.62	415	\$16,343.46		
86	\$2,042.47	196	\$6,367.19	306	\$11,527.28	416	\$16,382.84		
87	\$2,065.96	197	\$6,399.56	307	\$11,564.95	417	\$16,422.21		
88	\$2,089.45	198	\$6,431.93	308	\$11,602.62	418	\$16,461.59		
89	\$2,112.94	199	\$6,464.30	309	\$11,640.29	419	\$16,500.96		
90	\$2,136.43	200	\$6,496.66	310	\$11,677.96	420	\$16,540.34		
91	\$2,248.82	201	\$7,138.09	311	\$11,715.62	421	\$16,579.72		
92	\$2,273.29	202	\$7,173.59	312	\$11,753.29	422	\$16,619.09		
93	\$2,297.76	203	\$7,209.10	313	\$11,790.96	423	\$16,658.47		
94	\$2,322.23	204	\$7,244.61	314	\$11,828.63	424	\$16,697.84		

95	\$2,346.70	205	\$7,280.11	315	\$11,866.30	425	\$16,737.22
96	\$2,371.17	206	\$7,315.62	316	\$11,903.96	426	\$16,776.60
97	\$2,395.64	207	\$7,351.13	317	\$11,941.63	427	\$16,815.97
98	\$2,420.11	208	\$7,386.64	318	\$11,979.30	428	\$16,855.35
99	\$2,444.58	209	\$7,422.14	319	\$12,016.97	429	\$16,894.73
100	\$2,469.05	210	\$7,457.65	320	\$12,054.64	430	\$16,934.10
101	\$2,703.93	211	\$7,493.16	321	\$12,092.30	431	\$16,973.48
102	\$2,730.48	212	\$7,528.67	322	\$12,129.97	432	\$17,012.85
103	\$2,757.02	213	\$7,564.17	323	\$12,167.64	433	\$17,052.23
104	\$2,783.56	214	\$7,599.68	324	\$12,205.31	434	\$17,091.61
105	\$2,810.11	215	\$7,635.19	325	\$12,242.98	435	\$17,130.98
106	\$2,836.65	216	\$7,670.69	326	\$12,280.64	436	\$17,170.36
107	\$2,863.19	217	\$7,706.20	327	\$12,318.31	437	\$17,209.74
108	\$2,889.73	218	\$7,741.71	328	\$12,355.98	438	\$17,249.11
109	\$2,916.28	219	\$7,777.22	329	\$12,393.65	439	\$17,288.49
110	\$2,942.82	220	\$7,812.72	330	\$12,431.32	440	\$17,327.86
111	\$2,969.36	221	\$7,848.23	331	\$12,468.98	441	\$17,367.24
112	\$2,995.91	222	\$7,883.74	332	\$12,506.65	442	\$17,406.62
113	\$3,022.45	223	\$7,919.24	333	\$12,544.32	443	\$17,445.99
114	\$3,048.99	224	\$7,954.80	334	\$12,581.99	444	\$17,485.37
115	\$3,075.53	225	\$7,990.26	335	\$12,619.66	445	\$17,524.75
116	\$3,102.08	226	\$8,025.77	336	\$12,657.32	446	\$17,564.12
117	\$3,128.62	227	\$8,061.27	337	\$12,694.99	447	\$17,603.50
118	\$3,155.16	228	\$8,096.78	338	\$12,732.66	448	\$17,642.87
119	\$3,181.70	229	\$8,132.29	339	\$12,770.33	449	\$17,682.25
120	\$3,208.25	230	\$8,167.79	340	\$12,808.00	450	\$17,721.63
121	\$3,234.79	231	\$8,203.30	341	\$12,845.66	451	\$17,761.00
122	\$3,261.33	232	\$8,238.81	342	\$12,883.33	452	\$17,800.38
123	\$3,287.88	233	\$8,274.32	343	\$12,921.00	453	\$17,839.75
124	\$3,314.42	234	\$8,309.82	344	\$12,958.67	454	\$17,879.13
125	\$3,340.96	235	\$8,345.33	345	\$12,996.34	455	\$17,918.51
de 501 m ³ en adelante:			La cuota de 500 m ³ más \$61.00 por cada metro cúbico adicional				

b) Uso Comercial:

Uso Comercial									
Consumo	Total	Consumo	Total	Consumo	Total	Consumo	Total	Consumo	Total
M ³	Agua	M ³	Agua	M ³	Agua	M ³	Agua	M ³	Agua
0-10	\$117.31	120	\$3,950.42	230	\$8,812.58	340	\$13,027.01	450	\$17,241.44
11	\$136.75	121	\$3,983.34	231	\$8,850.90	341	\$13,065.33	451	\$17,279.76

Uso Comercial									
Consumo	Total	Consumo	Total	Consumo	Total	Consumo	Total	Consumo	Total
M³	Agua	M³	Agua	M³	Agua	M³	Agua	M³	Agua
12	\$146.71	122	\$4,016.25	232	\$8,889.21	342	\$13,103.64	452	\$17,318.07
13	\$156.66	123	\$4,049.16	233	\$8,927.52	343	\$13,141.95	453	\$17,356.38
14	\$166.62	124	\$4,082.08	234	\$8,965.84	344	\$13,180.27	454	\$17,394.70
15	\$176.58	125	\$4,114.99	235	\$9,004.15	345	\$13,218.58	455	\$17,433.01
16	\$194.65	126	\$4,147.90	236	\$9,042.46	346	\$13,256.89	456	\$17,471.32
17	\$205.04	127	\$4,180.82	237	\$9,080.78	347	\$13,295.21	457	\$17,509.64
18	\$215.44	128	\$4,213.73	238	\$9,119.09	348	\$13,333.52	458	\$17,547.95
19	\$225.83	129	\$4,246.64	239	\$9,157.40	349	\$13,371.83	459	\$17,586.26
20	\$231.79	130	\$4,279.55	240	\$9,195.71	350	\$13,410.14	460	\$17,624.57
21	\$253.53	131	\$4,312.47	241	\$9,234.03	351	\$13,448.46	461	\$17,662.89
22	\$265.60	132	\$4,345.38	242	\$9,272.34	352	\$13,486.77	462	\$17,701.20
23	\$277.68	133	\$4,378.29	243	\$9,310.65	353	\$13,525.08	463	\$17,739.51
24	\$289.75	134	\$4,411.21	244	\$9,348.97	354	\$13,563.40	464	\$17,777.83
25	\$301.83	135	\$4,444.12	245	\$9,387.28	355	\$13,601.71	465	\$17,816.14
26	\$313.90	136	\$4,477.03	246	\$9,425.59	356	\$13,640.02	466	\$17,854.45
27	\$325.98	137	\$4,509.95	247	\$9,463.91	357	\$13,678.34	467	\$17,892.77
28	\$338.05	138	\$4,542.86	248	\$9,502.22	358	\$13,716.65	468	\$17,931.08
29	\$350.13	139	\$4,575.77	249	\$9,540.53	359	\$13,754.96	469	\$17,969.39
30	\$362.20	140	\$4,608.68	250	\$9,578.84	360	\$13,793.27	470	\$18,007.70
31	\$545.30	141	\$4,641.60	251	\$9,617.16	361	\$13,831.59	471	\$18,046.02
32	\$562.89	142	\$4,674.51	252	\$9,655.47	362	\$13,869.90	472	\$18,084.33
33	\$580.48	143	\$4,707.42	253	\$9,693.78	363	\$13,908.21	473	\$18,122.64
34	\$598.07	144	\$4,740.34	254	\$9,732.10	364	\$13,946.53	474	\$18,160.96
35	\$615.65	145	\$4,773.25	255	\$9,770.41	365	\$13,984.84	475	\$18,199.27
36	\$633.24	146	\$4,806.16	256	\$9,808.72	366	\$14,023.15	476	\$18,237.58
37	\$650.83	147	\$4,839.08	257	\$9,847.04	367	\$14,061.47	477	\$18,275.90
38	\$668.42	148	\$4,871.99	258	\$9,885.35	368	\$14,099.78	478	\$18,314.21
39	\$686.01	149	\$4,904.90	259	\$9,923.66	369	\$14,138.09	479	\$18,352.52
40	\$703.60	150	\$4,937.81	260	\$9,961.97	370	\$14,176.40	480	\$18,390.83
41	\$783.27	151	\$4,970.73	261	\$10,000.29	371	\$14,214.72	481	\$18,429.15
42	\$802.36	152	\$5,003.64	262	\$10,038.60	372	\$14,253.03	482	\$18,467.46
43	\$821.45	153	\$5,036.55	263	\$10,076.91	373	\$14,291.34	483	\$18,505.77
44	\$840.54	154	\$5,069.47	264	\$10,115.23	374	\$14,329.66	484	\$18,544.09
45	\$859.63	155	\$5,102.38	265	\$10,153.54	375	\$14,367.97	485	\$18,582.40
46	\$878.72	156	\$5,135.29	266	\$10,191.85	376	\$14,406.28	486	\$18,620.71
47	\$897.80	157	\$5,168.21	267	\$10,230.17	377	\$14,444.60	487	\$18,659.03
48	\$916.89	158	\$5,201.12	268	\$10,268.48	378	\$14,482.91	488	\$18,697.34
49	\$935.98	159	\$5,234.03	269	\$10,306.79	379	\$14,521.22	489	\$18,735.65

Uso Comercial									
Consumo	Total	Consumo	Total	Consumo	Total	Consumo	Total	Consumo	Total
M³	Agua	M³	Agua	M³	Agua	M³	Agua	M³	Agua
50	\$955.07	160	\$5,266.94	270	\$10,345.10	380	\$14,559.53	490	\$18,773.96
51	\$1,098.21	161	\$5,299.86	271	\$10,383.42	381	\$14,597.85	491	\$18,812.28
52	\$1,119.76	162	\$5,332.77	272	\$10,421.73	382	\$14,636.16	492	\$18,850.59
53	\$1,141.30	163	\$5,365.68	273	\$10,460.04	383	\$14,674.47	493	\$18,888.90
54	\$1,162.85	164	\$5,398.60	274	\$10,498.36	384	\$14,712.79	494	\$18,927.22
55	\$1,184.40	165	\$5,431.51	275	\$10,536.67	385	\$14,751.10	495	\$18,965.53
56	\$1,205.94	166	\$5,464.42	276	\$10,574.98	386	\$14,789.41	496	\$19,003.84
57	\$1,227.49	167	\$5,497.34	277	\$10,613.30	387	\$14,827.73	497	\$19,042.16
58	\$1,249.03	168	\$5,530.25	278	\$10,651.61	388	\$14,866.04	498	\$19,080.47
59	\$1,270.58	169	\$5,563.16	279	\$10,689.92	389	\$14,904.35	499	\$19,118.78
60	\$1,292.13	170	\$5,596.07	280	\$10,728.23	390	\$14,942.66	500	\$19,157.96
61	\$1,313.67	171	\$5,628.99	281	\$10,766.55	391	\$14,980.98		
62	\$1,335.22	172	\$5,661.90	282	\$10,804.86	392	\$15,019.29		
63	\$1,356.76	173	\$5,694.81	283	\$10,843.17	393	\$15,057.60		
64	\$1,378.31	174	\$5,727.73	284	\$10,881.49	394	\$15,095.92		
65	\$1,399.86	175	\$5,760.64	285	\$10,919.80	395	\$15,134.23		
66	\$1,421.40	176	\$5,793.55	286	\$10,958.11	396	\$15,172.54		
67	\$1,442.95	177	\$5,826.47	287	\$10,996.43	397	\$15,210.86		
68	\$1,464.49	178	\$5,859.38	288	\$11,034.74	398	\$15,249.17		
69	\$1,486.04	179	\$5,892.29	289	\$11,073.05	399	\$15,287.48		
70	\$1,507.59	180	\$5,925.20	290	\$11,111.36	400	\$15,325.79		
71	\$1,766.25	181	\$5,958.12	291	\$11,149.68	401	\$15,364.11		
72	\$1,791.13	182	\$5,991.03	292	\$11,187.99	402	\$15,402.42		
73	\$1,816.01	183	\$6,023.94	293	\$11,226.30	403	\$15,440.73		
74	\$1,840.89	184	\$6,056.86	294	\$11,264.62	404	\$15,479.05		
75	\$1,865.77	185	\$6,089.77	295	\$11,302.93	405	\$15,517.36		
76	\$1,890.65	186	\$6,122.68	296	\$11,341.24	406	\$15,555.67		
77	\$1,915.53	187	\$6,155.60	297	\$11,379.56	407	\$15,593.99		
78	\$1,940.41	188	\$6,188.51	298	\$11,417.87	408	\$15,632.30		
79	\$1,965.29	189	\$6,221.42	299	\$11,456.18	409	\$15,670.61		
80	\$1,990.17	190	\$6,254.33	300	\$11,494.49	410	\$15,708.92		
81	\$2,015.05	191	\$6,287.25	301	\$11,532.81	411	\$15,747.24		
82	\$2,039.93	192	\$6,320.16	302	\$11,571.12	412	\$15,785.55		
83	\$2,064.81	193	\$6,353.07	303	\$11,609.43	413	\$15,823.86		
84	\$2,089.69	194	\$6,385.99	304	\$11,647.75	414	\$15,862.18		
85	\$2,114.57	195	\$6,418.90	305	\$11,686.06	415	\$15,900.49		
86	\$2,139.45	196	\$6,451.81	306	\$11,724.37	416	\$15,938.80		
87	\$2,164.33	197	\$6,484.73	307	\$11,762.69	417	\$15,977.12		

Uso Comercial									
Consumo	Total	Consumo	Total	Consumo	Total	Consumo	Total	Consumo	Total
M ³	Agua	M ³	Agua	M ³	Agua	M ³	Agua	M ³	Agua
88	\$2,189.21	198	\$6,517.64	308	\$11,801.00	418	\$16,015.43		
89	\$2,214.09	199	\$6,550.55	309	\$11,839.31	419	\$16,053.74		
90	\$2,238.98	200	\$6,583.46	310	\$11,877.62	420	\$16,092.05		
91	\$2,263.86	201	\$7,701.51	311	\$11,915.94	421	\$16,130.37		
92	\$2,288.74	202	\$7,739.82	312	\$11,954.25	422	\$16,168.68		
93	\$2,313.62	203	\$7,778.13	313	\$11,992.56	423	\$16,206.99		
94	\$2,338.50	204	\$7,816.45	314	\$12,030.88	424	\$16,245.31		
95	\$2,363.38	205	\$7,854.76	315	\$12,069.19	425	\$16,283.62		
96	\$2,388.26	206	\$7,893.07	316	\$12,107.50	426	\$16,321.93		
97	\$2,413.14	207	\$7,931.39	317	\$12,145.82	427	\$16,360.25		
98	\$2,438.02	208	\$7,969.70	318	\$12,184.13	428	\$16,398.56		
99	\$2,462.90	209	\$8,008.01	319	\$12,222.44	429	\$16,436.87		
100	\$2,487.78	210	\$8,046.32	320	\$12,260.75	430	\$16,475.18		
101	\$3,325.08	211	\$8,084.64	321	\$12,299.07	431	\$16,513.50		
102	\$3,357.99	212	\$8,122.95	322	\$12,337.38	432	\$16,551.81		
103	\$3,390.90	213	\$8,161.26	323	\$12,375.69	433	\$16,590.12		
104	\$3,423.82	214	\$8,199.58	324	\$12,414.01	434	\$16,628.44		
105	\$3,456.73	215	\$8,237.89	325	\$12,452.32	435	\$16,666.75		
106	\$3,489.64	216	\$8,276.20	326	\$12,490.63	436	\$16,705.06		
107	\$3,522.56	217	\$8,314.52	327	\$12,528.95	437	\$16,743.38		
108	\$3,555.47	218	\$8,352.83	328	\$12,567.26	438	\$16,781.69		
109	\$3,588.38	219	\$8,391.14	329	\$12,605.57	439	\$16,820.00		
110	\$3,621.29	220	\$8,429.45	330	\$12,643.88	440	\$16,858.31		
111	\$3,654.21	221	\$8,467.77	331	\$12,682.20	441	\$16,896.63		
112	\$3,687.12	222	\$8,506.08	332	\$12,720.51	442	\$16,934.94		
113	\$3,720.03	223	\$8,544.39	333	\$12,758.82	443	\$16,973.25		
114	\$3,752.95	224	\$8,582.71	334	\$12,797.14	444	\$17,011.57		
115	\$3,785.86	225	\$8,621.02	335	\$12,835.45	445	\$17,049.88		
116	\$3,818.77	226	\$8,659.33	336	\$12,873.76	446	\$17,088.19		
117	\$3,851.69	227	\$8,697.65	337	\$12,912.08	447	\$17,126.51		
118	\$3,884.60	228	\$8,735.96	338	\$12,950.39	448	\$17,164.82		
119	\$3,917.51	229	\$8,774.27	339	\$12,988.70	449	\$17,203.13		
de 501 m ³ en adelante:			La cuota de 500 m ³ más \$57.41 por cada metro cúbico adicional						

Es importante aclarar que las tarifas de las presentes tablas ahora si reflejan los ajustes inflacionarios autorizados por el Consejo del Organismo, cosa que no sucedía con las tablas anteriores.

2.- Abrogación del artículo DÉCIMO CUARTO del Acta Tarifaria del año 2017, de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua.

Antecedentes:

Tomando en consideración que las actas tarifarias anteriores al año 2017, consideraban como estructura del precio por m³, los siguientes rubros:

- Agua potable 60%
- Alcantarillado 16%
- Saneamiento 24 %

y la tarifa actual es de un:

- Agua potable 99%
- alcantarillado y saneamiento de 1%

Debemos analizar los casos en los cuales los usuarios a los que se les brinda el servicio únicamente de agua potable, es decir, no utilizan servicios de alcantarillado y saneamiento el costo del servicio se ve afectado hasta en un 100%, es por lo que el artículo Décimo Cuarto se amplía del acta tarifaria vigente del año 2017, de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua por lo que se adiciona el siguiente párrafo:

“Para los usuarios de este Organismo, que únicamente utilizan el servicio de agua potable y no utilicen los servicios de alcantarillado y saneamiento, se les debe aplicar como costo por m³ el del 60% sobre el importe del plan tarifario vigente, como costo de agua potable, el cual será retroactivo al 01 de enero 2017.”

3.- Abrogación del Artículo TRIGÉSIMO del acta tarifaria del año 2017, de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento.

Antecedentes:

Por un error se plasmó en el acta tarifaria del año 2017, una tabla de valores correspondientes a la NOM-002-SEMANART-1996, la cual no es correcta, es por lo que se deja sin efectos los valores que en ella aparecen y se deben tomar como base para su aplicación los valores que se presenta en la siguiente tabla:

PARÁMETRO	UNIDADES	LMP	LME
pH	sin unidades	6.5 - 8.5	3.0 - 6.5 inferior 8.5 - 10 superior
Temperatura	°C	35	40
Grasas y Aceites	mg/l	60	120
Materia Flotante		ausente	ausente
Solidos Sedimentables	ml/l	5	10
Solidos Suspendidos Total	mg/l	150	3000
DBO ₅	mg/l	150	1500
DQO	mg/l	400	4000
Nitrogeno Total	mg/l	60	600
Fosforo Total	mg/l	20	200
Arsenico	mg/l	0.5	5
Cadmio	mg/l	0.5	5
Cianuros	mg/l	1	5
Cobre	mg/l	2	20
Cromo Hexavalente	mg/l	0.5	5
Mercurio	mg/l	0.01	0.1
Niquel	mg/l	2	10
Plomo	mg/l	0.5	10
Zinc	mg/l	5	20

4.- Abrogación del Artículo TRIGÉSIMO PRIMERO en su numeral 3 consistente en “APOYO A LA REGENERACIÓN DE VIVIENDA URBANA EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA” en su fracción I del acta tarifaria del año 2017, de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento.

Antecedentes:

Pues por un error de los denominados dedo, se plasmó que la bonificación a otorgar será de un 80%, debiendo ser lo correcto y lo que se debe aplicar para cualquier caso futuro el de 60%.

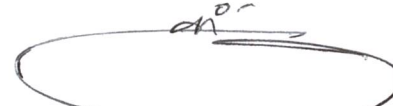
Por lo anterior la fracción mencionada deberá decir a la letra lo siguiente:

“ I. La bonificación a otorgar será del 60% sobre el adeudo que por concepto de agua potable, alcantarillado, saneamiento y recargos presente cada vivienda a la fecha de solicitud.”

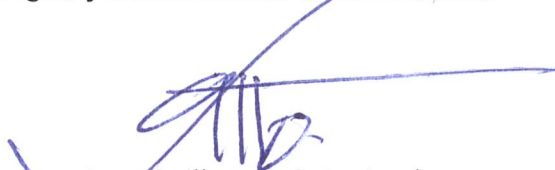
Aprobado por unanimidad de los presentes se procede a recabar las firmas de los Consejeros Presentes.



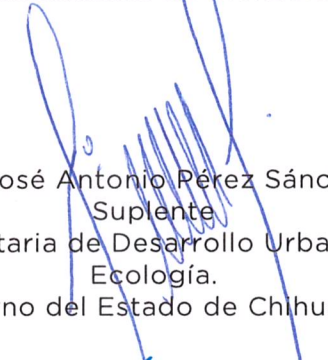
Ing. Mario Mata Carrasco
Presidente de la Junta Municipal de
Agua y Saneamiento de Chihuahua.



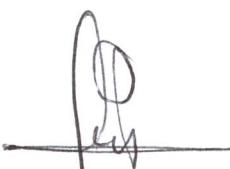
C.P. Arturo Jiménez Cárdenas
Tesorero de la Junta Municipal de Agua
y Saneamiento de Chihuahua.



Arg. Guillermo Soto Leal
Secretario del Consejo.



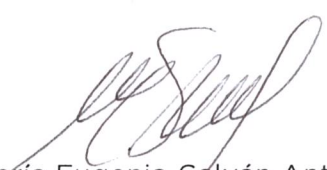
M.I. José Antonio Pérez Sánchez
Suplente
Secretaria de Desarrollo Urbano y
Ecología.
Gobierno del Estado de Chihuahua.



Ing. Hugo Loya Pliego
Suplente
Cámara Nacional de la Industria de la
Transformación.



Lic. Omar Ureña Araujo
Suplente.
Cámara de Propietarios de Bienes Raíces
de Chihuahua.



Lic. María Eugenia Galván Antillón
Secretaría de Salud.
Gobierno del Estado de Chihuahua.



C.P. Enrique Ortiz Natividad
Representante de los Trabajadores al
Servicio de la Junta Municipal de Agua y
Saneamiento de Chihuahua.

Las firmas consignadas en estas hojas de firmas, forman parte integrante del ACUERDO NUMERO 11/ORDINARIO/2017 tomado en la II Sesión Ordinaria del Consejo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, celebrada el 22 de diciembre de 2017.

diciembre (omitase) siendo lo correcto Febrero

PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

El Municipio de Cuauhtémoc a través de la dirección de Obras Públicas Municipales, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Abierta para Adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la Obra a realizar en esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chih. que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos propios del Municipio y se realizará con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma y su reglamento del Estado de Chihuahua.

No. De LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPUESTAS	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
MC-PAV.-NBRAVO-E1-201717014-013-17	PAV. CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA AV. NICOLAS BRAVO DE LA CALLE 1A A LA 12A.	Esta obra conste en: 8615 m2 de terracerías, 7837 60 m2 de tendido y 1196 58 ml de guarnición	14 de Marzo de 2017	17 de Marzo de 2017 a las 10:00 Hrs.	14 de Marzo de 2017 a las 13:00 Hrs. en la dirección de obras públicas municipales.	27 de Marzo de 2017	150 días naturales	\$ 1,500,000.00
MC-PAV.-NBRAVO-E2-201717014-014-17	PAV. CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA AV. NICOLAS BRAVO DE LA CALLE 1A A LA 7A	Esta obra conste en: 4057 20 m2 de terracerías, 3668 m2 de tendido y 560 ml de guarnición	14 de Marzo de 2017	17 de Marzo de 2017 a las 12:00 Hrs.	14 de Marzo de 2017 a las 13:00 Hrs. en la dirección de obras públicas municipales.	27 de Marzo de 2017	120 días naturales	\$ 600,000.00

En el contrato derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará anticipo del treinta por ciento (30%) del monto total del contrato, para que el contratista inicie los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales necesarios para la ejecución de la obra.

En la presente Licitación no se podrá de ningún modo subcontratar el total de la obra o partes de la misma.

La visita de obra para ambas será el día 14 de Marzo de 2017 a las 10:00 Hrs.

En la presente Licitación no podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A).- Los Contratistas deberán presentar los siguientes documentos:

- I. Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2016, en el que acrediten estar inscritos bajo la especialidad **182.2 En Vialidades Urbanas De Concreto hidráulico**
- II. Relación de la Maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra.
- III. Relación de contratos en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las Bases de Licitación previamente a su adquisición.

Las Bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de **\$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 MN)**, que es el costo de las mismas, en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Cuauhtémoc, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en el Edificio de Presidencia Fernando Suarez Coello en Blvd. Jorge castillo Cabrera # 1675 en Cd. cuauhtemec, los días de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

C).- Presentación de Proposiciones y Fallo:

I.- La presentación y Apertura de las Proposiciones, se efectuará en la fecha y horas indicadas, en las instalaciones de Presidencia Municipal, ubicada en el Edificio de Presidencia Fernando Suarez Coello en Blvd. Jorge castillo Cabrera # 1675, al termino de la apertura económica, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.

II.- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases del licitación.

III.- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas y turnará al Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Municipal el resultado del mismo, para que éste ultimo emita el dictamen en que se fundamentará el fallo de la Licitación, mediante el cual, el Contrato se adjudicará a la persona que, de entre las proposiciones reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la prestación de servicios. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica mas baja, dándose preferencia al contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local de un 5% (cinco por ciento), entendiéndose como contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 08 de Marzo del 2017


 El Director de Obras Públicas Municipales
 Arq. Enrique M. Medrano Mendoza


 Presidente Municipal
 C. Elias Humberto Pérez Holguín

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACION

PRODUCTOS FORESTALES SIERRA GRANDE, S. A. DE C. V. POR CONDUCTO DE, LUIS FERNANDO ALEJANDRO FUENTES CASILLAS O DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA, MARIO ANGEL PEREZ SANCHEZ Y CYNTHIA MAGDALENA PORTILLO DURAN
P R E S E N T E.-

En el EXPEDIENTE NÚMERO 971/12, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por ROBERTO MONTAÑEZ PEREZ, REPRESENTACION DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de PRODUCTOS FORESTALES SIERRA GRANDE, S. A. DE C. V. POR CONDUCTO DE, LUIS FERNANDO ALEJANDRO FUENTES CASILLAS O DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA, MARIO ANGEL PEREZ SANCHEZ Y CYNTHIA MAGDALENA PORTILLO DURAN, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Agréguese a sus autos el escrito y anexos recibidos el veinticuatro de octubre del año en curso, presentado por el Licenciado ROBERTO MONTAÑEZ PÉREZ, vistas sus manifestaciones y a efecto de no vulnerar garantía alguna, tomando en consideración que efectivamente mediante auto dictado el ocho de febrero de dos mil dieciséis en cumplimiento a la sentencia emitida el treinta y uno de agosto del dos mil quince por el Juez Décimo de Distrito en el Estado se dejó insubsistente todo lo actuado en el presente juicio a partir del auto de fecha veintisiete de enero del dos mil catorce, quedando intocadas las actuaciones anteriores, teniendo de las mismas que quedó justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, hágase del conocimiento a PRODUCTOS FORESTALES SIERRA GRANDE, S. A. DE C. V. por conducto de LUIS FERNANDO ALEJANDRO FUENTES CASILLAS o de quien legalmente lo represente, así como a LUIS FERNANDO FUENTES CASILLAS y MARIO ANGEL PEREZ SANCHEZ, la radicación del expediente 971/2012, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el Licenciado ROBERTO MONTAÑEZ PÉREZ, en representación de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, les demandan en la VIA HIPOTECARIA: A.-El pago a favor de mi representada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE de la cantidad de \$218,866.26 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 26/100 M.N.) por concepto de saldo de capital total adeudado, derivado del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria de fecha 24 de Febrero de 2010 descrito en el hecho 1 de esta demanda celebrado entre mi representada y la hoy parte demandada, en virtud al vencimiento anticipado del saldo total pactado en el contrato desde el 16 de mayo de 2012 en

términos de las cláusulas QUINTA Y VIGESIMA del contrato antes descrito saldo vencido de manera anticipada que se desprende del estado de cuenta certificado expedido por el contador facultado por mi representada y que adjunto se exhibe a este escrito como anexo 4) documento al cual me remito en obvio de repeticiones para todas y cada uno de los efectos legales a que haya lugar. B.- el pago a favor de mi representada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE de la cantidad de \$2,256.63 (DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 63/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios generados y no pagados por la parte demandada derivados del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria de 24 de Febrero de 2010 descrito en el hecho 1 de esta demanda, celebrado entre mi representada y la parte demandada, los cuales fueron calculados en términos de la cláusula SEXTA del contrato antes descrito del periodo comprendido desde el 16 de mayo de 2012 hasta el día 27 de junio de 2012 según se desprende del estado de cuenta certificado expedido por el contador facultado por mi representado y que adjunto se exhibe a este escrito como anexo número 4) documento al cual me remito en obvio de completo pago, los cuales deberán de cuantificarse en el momento procesal oportuno para todos y cada uno de los efecto legales a que haya lugar. C.- El pago a favor de mi representada BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE de la cantidad de \$287.58 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 58/100 M.N.) por concepto de interés moratorios generados y no pagados por la parte demandada, derivados del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria de 24 de febrero de 2010 descrito en el hecho 1 de la demanda celebrado entre mi representada y la hoy parte demandada los cuales fueron calculados en términos de la cláusula SEPTIMA del contrato antes descrito del periodo comprendido del 16 de mayo de 2011 de junio de 2012 según se desprende del estado de cuenta certificado expedido por el contador facultado por mi representada y que adjunto se exhibe a este escrito como anexo número 4) documento al cual me remito en obvio de repeticiones, más los intereses moratorios que se continúen generando hasta el total y completo pago los cuales deberán de cuantificarse en el momento procesal oportuno para todo y cada uno de los efectos legales a que haya lugar. D).- El pago a favor de mi representada BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE los gastos y costas que se originen por la tramitación de este juicio. E).- En caso de que la parte demandada no pague a mi representada BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE las prestaciones anteriormente referidas se proceda a la venta y remate de las garantías hipotecaria descrita la declaración primera del capítulo de antecedentes del contrato de 24 de Febrero de 2010 que se describe en el hecho de esta demanda para que con su producto o adjudicación se paguen las mismas a mi representada, y para lo cual se les concede un término de cinco días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido

afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 69, 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. **Expidanse los respectivos edictos.**

NOTIFICACIONES:

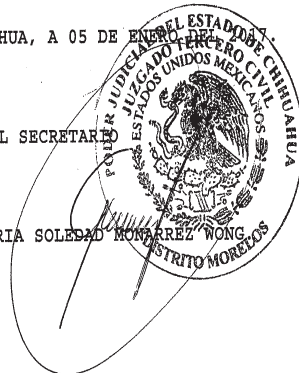
Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaría de Acuerdos, Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN.- LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 05 DE ENERO DEL 2017

EL SECRETARIO

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG



PRODUCTOS FORESTALES SIERRA GRANDE S.A. DE C.V. 183-11-15-19

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JOSE LUIS ROBLES ACOSTA, NOTARIO PUBLICA NUMERO DOS PARA EL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA, hace constar y certifica:

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de este aviso doy a conocer que mediante escritura pública número 2,541 dos mil quinientos cuarenta y uno, del Volumen 59 cincuenta y nueve, asentada con fecha 19 diecinueve de Enero del año 2017 dos mil diecisiete, en el Protocolo Abierto Ordinario, compareció ante mí la señora PERLA ADALGISA CHAVEZ FRIAS; con el objeto de dar INICIO AL TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE SU ESPOSO EL SEÑOR ROBERTO RENOVA RODRIGUEZ, fallecido el día 21 veintiuno de Diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, en La Junta, Sección de este Municipio y Distrito Guerrero, Chihuahua, quien en su testamento público abierto otorgado mediante escritura pública número 230 doscientos treinta, en esta Ciudad de Guerrero, Chihuahua, el día 9 nueve de Mayo del año 2001 dos mil uno, ante la fe de la señora Licenciada Moncerrat Cereceres Martínez, en ese entonces Notario Público Número Dos para este Distrito Guerrero, Estado de Chihuahua; designó a la señora PERLA ADALGISA CHAVEZ FRIAS, como heredera a título universal, quien aceptó la herencia que le corresponde en la presente sucesión y reconoce sus derechos hereditarios; designándola además como Albacea, quien en el acto aceptó dicho cargo y protestó desempeñarlo fiel y legalmente y manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la herencia.

Este aviso se publicará por dos veces de siete en siete días, tanto en El Periódico Oficial del Estado como en El Heraldo de Chihuahua. Quién se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la Sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario, en las oficinas ubicadas en la Calle Francisco I. Madero número 10 diez de ésta Ciudad de Guerrero, Chihuahua, a hacer valer sus derechos, dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Cd. Vicente Guerrero, Chih., a 10 de Febrero de 2017

Atentamente:

LIC. JOSE LUIS ROBLES ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS PARA EL DISTRITO
JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA



ROBERTO RENOVA RODRIGUEZ

-0-

371-17-19

EDICTO DE NOTIFICACION

JESUS JAVIER GREEN CATAÑO

PRESENTE:

Se hace del conocimiento que dentro del expediente número 96/2016, relativo al JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA promovido por MARY LAURA MARTINEZ SALAYANDIA, se dictó un auto que a la letra dice:

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH, A OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

Agréguese a sus autos el escrito recibido a la doce horas con dieciocho minutos del día veintisiete de octubre del año dos mil dieciséis, presentado por MARY LAURA MARTINEZ SALAYANDIA promoviendo con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, se le tiene en tiempo y forma dando cumplimiento a la prevención realizada por auto de fecha veintiuno de octubre del año en curso, proporcionando para tal efecto los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ley para la declaración de Ausencia del Estado, manifestando para tal efecto lo siguiente: Nombre, edad y estado civil de la persona desaparecida: JESUS JAVIER GREEN CATAÑO, de cuarenta y seis años de edad, con fecha de nacimiento el día veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve, casado con la señora MARY LAURA MARTINEZ SALAYANDIA bajo el régimen de sociedad conyugal; La Carpeta de Investigación número 50-2014-0000763 fue denuncia presentada ante autoridades públicas en donde se narran los hechos de la desaparición; fecha y lugar de los hechos: el día ocho de febrero del año dos mil quince, en la Calle Rio Nonoava número 2306 del Infonavit Paquimé de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua; nombre y edad de los dependientes económicos o de aquellas personas que tengan una relación afectiva inmediata y cotidiana: MARY LAURA MARTINEZ SALAYANDIA en su carácter de esposa y la menor de iniciales D.N.G.C; Actividad a la que se dedicaba la persona desaparecida: empleado del Instituto Mexicano del Seguro Social; lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Y toda vez que han sido colmados los requisitos que prevé el numeral 9 de la Ley antes citada, cítese JESUS JAVIER GREEN CATAÑO por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por TRES MESES con intervalos de QUINCE DIAS naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de TRES MESES; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho termino, no comparece por si, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. **En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.** Por lo que, expídasele los edictos respectivos, mismos que se dejan a disposición de la parte promovente para su debida diligenciación.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION.
NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., a 30 DE ENERO DE 2017
LA SECRETARIA JUDICIAL
DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR POR AUDIENCIAS
DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA.

LIC. LILIANA MARQUEZ PRIETO



MARY LAURA MARTINEZ SALAYANDIA

-0-

205-11-15-19-23-27-31

EDICTO DE NOTIFICACION

C. CARLOS ALBERTO GALARZA RODRIGUEZ Y MARIA DE LOS ANGELES LAZOS TREVIZO.-

En el expediente número 169/2016 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA Y OTROS APODERADOS DE, PATRIMONIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de CARLOS ALBERTO GALARZA RODRIGUEZ Y MARIA DE LOS ANGELES LAZOS TREVIZO, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos en la Oficialía de Turnos el día ocho de febrero del año en curso, y en este juzgado el día siguiente hábil, presentados por los C. LICENCIADOS GERARDO GONZALEZ RENTERIA, MARIA ANGELICA MENA BERNAL, LUIS GARCIA VILLALPANDO, EFRAIN MARTINEZ VALDIVIA Y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ LOPEZ en su carácter de Apoderados Legales de PATRIMONIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez es apoderada general de CIBANCO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, personalidad que acreditan y se les reconoce en términos de las constancias que se exhiben; téngaseles promoviendo demanda en la **VIA ESPECIAL HIPOTECARIA** en contra de CARLOS ALBERTO GALARZA RODRIGUEZ Y MARIA DE LOS ANGELES LAZOS TREVIZO con domicilio para ser emplazados en Calle Palma del sol número 4781-9, del Fraccionamiento Paseo de las Palmas, de esta ciudad; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda; y por el remate de los bienes dados en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas, por lo que con fundamento en los artículos 444, 446, 447, 450, 451 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, ordenándose expedir, fijar y registrar la respectiva cédula hipotecaria, debiéndose remitir por duplicado copia certificada de dicha cédula al Registro Público de la Propiedad en donde estén ubicados los inmuebles dados en garantía, para su inscripción correspondiente. Con las copias simples de ley exhibidas debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado córrase traslado a la demandada para que dentro del término de **CINCO DIAS**, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa presuntamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Asimismo se le hace saber a las partes que se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y queda sujeta la finca objeto del presente asunto con la superficie, rumbos y colindancias que se describen en la declaración primera de la escritura que anexa al efecto como documento base de su acción. Misma que pertenece a ALBERTO GALARZA RODRIGUEZ Y MARIA DE LOS ANGELES LAZOS TREVIZO, a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en el adquiridos por CIBANCO, S.A., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE. En consecuencia gírese oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, y expídanse por duplicado al interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada, que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en depositario judicial de la finca

hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado córrase traslado al demandado para que dentro del término de **CINCO DIAS**, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le hará por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por si o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno. Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle rio Lerma número 1387 Sur del Fraccionamiento Los Nogales, de esta ciudad, y autorizando para los mismos efectos a los C. P. D. DIANA ORTIZ PEREA, OGUER ENRIQUE SANCHEZ PEREZ Y DENISSE MARES.----- NOTIFIQUESE:-

----- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

ACUERDO:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.----- VISTO de

nueva cuenta el auto de radicación del juicio en que se actúa, y con el fin de subsanar errores desde luego involuntarios de este Tribunal, se tiene corrigiendo lo siguiente: ----

--- Asimismo se le hace saber a las partes que se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y queda sujeta la finca objeto del presente asunto con la superficie, rumbos y colindancias que se describen en la declaración primera de la escritura que anexa al efecto como documento base de su acción. Misma que pertenece a CARLOS ALBERTO GALARZA RODRIGUEZ Y MARIA DE LOS ANGELES LAZOS TREVIZO, a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en el adquiridos por CIBANCO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en su carácter de FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/000364. En consecuencia gírese oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, y expídanse por duplicado al interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada, que contenga los datos de su inscripción. Aclaraciones que se hacen para todos los efectos legales a los que haya lugar.----- NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa ante la fe del LICENCIADO CARLOS DAVID DUARTE DELGADO, Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley por ausencia temporal de la Secretaria de acuerdos, con fundamento en el artículo 116, respectivamente de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- DOY FE.-----

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día cuatro de enero del año en curso, presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA,

como lo pide y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de las dependencias JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, TELÉFONOS DE MÉXICO, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de los C.C. CARLOS ALBERTO GALARZA RODRÍGUEZ Y MARÍA DE LOS ÁNGELES LAZOS TREVIZO, la radicación del expediente 169/2016, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, le demandan en la vía ESPECIAL HIPOTECARIO: las prestaciones reclamadas en su escrito inicial de demanda y para lo cual se le concede un término de cinco días, más ocho, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestado presuntamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones fuera del lugar del juicio y que las anteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expidanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE EMPLAZAMIENTO Y POR ESTE MEDIO EN VIRTUD DEL DESCONOCIMIENTO DE SU DOMICILIO

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE ENERO DEL 2017

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ



EDICTO DE NOTIFICACION

ROSALINDA MILLAN BRONIMANN Y CARLOS VENEGAS VENEGAS

P R E S E N T E.-

En el expediente número 1072/15, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por ROSALVA BANDA RODRIGUEZ, en contra de ROSALINDA MILLAN BRONIMANN Y CARLOS VENEGAS VENEGAS, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

--- Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponda el escrito signado por la LICENCIADA ROSALVA BANDA RODRIGUEZ, con la personalidad que tiene como parte actora, recibido en este Tribunal el día veintisiete de enero de años dos mil diecisiete, visto lo solicitado, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias a las cuales se giraron oficios, así como la testimonial que se llevó a cabo el día veintiséis de enero del dos mil diecisiete, hágase del conocimiento a la parte demandada ROSALINDA MILLAN BRONIMANN Y CARLOS VENEGAS VENEGAS, la radicación del expediente 1072/2015, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que la C. ROSALVA BANDA RODRIGUEZ, le demanda en la VÍA SUMARIA CIVIL el pago de las prestaciones a que alude en su escrito de cuenta, para lo cual se le concede un término de TRES DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, a efecto de que se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa presuntamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Asimismo, que no se le admitirán promociones fuera de lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista que se publique en el tablero de avisos del Juzgado; mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deba hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----
Así lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida del LICENCIADO MARTÍN MAURICIO PORTILLO FIERRO, Secretario de Acuerdos, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----
LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA.- LIC. MARTÍN MAURICIO PORTILLO FIERRO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 7 DE FEBRERO DEL 2017.

EL SECRETARIO
LIC. MARTÍN MAURICIO PORTILLO FIERRO

ROSALINDA MILLAN BRONIMANN

337-15-17-19

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

NORMA YOLANDA MADRID MADRID
Y RUBÉN EDUARDO OLIVAS MARTÍNEZ.

P R E S E N T E.-

En el expediente número 670/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por GUADALUPE OLIVAS MARTÍNEZ contra NORMA YOLANDA MADRID MADRID y RUBÉN EDUARDO OLIVAS MARTÍNEZ. Existe un auto que a la letra dice:

"CHIHUAHUA, A OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE. Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día siete de febrero del año en curso, signado por el Licenciado RODOLFO JIMÉNEZ MANJARREZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, y por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio en su fase probatoria, por el término común a ambas partes de treinta días, para el desahogo de pruebas, ordenándose notificar por medio de edictos el presente proveído a los demandados NORMA YOLANDA MADRID MADRID y RUBÉN EDUARDO OLIVAS MARTÍNEZ, dado que fueron emplazados por este mismo medio, los cuales deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, y un tanto más en el Tablero de Avisos de este Tribunal, en el entendido de que dicho término probatorio comenzará a correr a partir del día siguiente hábil de la última publicación y será cuando se provea respecto a las pruebas ofrecidas en autos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 281, 282, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Notifíquese el presente proveído a NORMA YOLANDA MADRID MADRID y RUBÉN EDUARDO OLIVAS MARTÍNEZ por medio de cédula, dada su rebeldía, de conformidad con el artículo 497 del Código antes mencionados.

NOTIFIQUESE:

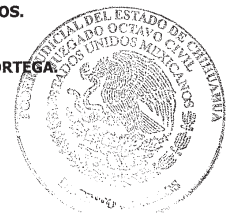
Así lo acordó y firma la Licenciada DEBBIE LEÓN CHACÓN, Jueza del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa asistida del Primer Secretario Proyectista, Licenciado MAURICIO EDUARDO ÁVILA VILLALOBOS, en funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, quien da fe de las actuaciones, en los términos del artículo 267 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Do y fe."

DOS RUBRICAS ILEGIBLES

Lo que se hace de su conocimiento, a fin de que dé cumplimiento a lo antes ordenado.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE FEBRERO DE 2017.
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA



EDICTO DE NOTIFICACION

**OFELIA HERNANDEZ DE ROMO Y MANUELA SANCHEZ PORRAS.
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 296/16, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LAURA ARACELI RAMIREZ SANCHEZ, en contra de OFELIA HERNANDEZ DE ROMO Y MANUELA SANCHEZ PORRAS, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el veintitrés de enero del año en curso, presentado por el licenciado Lucero Ortiz Núñez como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que fue recibida la totalidad de las respuestas a los oficios girados, así como el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a **OFELIA HERNANDEZ DE ROMO Y MANUELA SANCHEZ PORRAS**, la radicación del expediente **296/2016**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas de siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la **C. LAURA ARACELI RAMIREZ SANCHEZ**, les demanda en la **Vía Ordinario Civil** las prestaciones que señala en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días más cinco, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles. Expidanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE ENERO DEL 2017

LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ, SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

OFELIA HERNANDEZ DE ROMO

-0-

341-15-17-19

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 579/12, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO JORGE EDUARDO SALVADOR AGUILERA REYNAUD, APODERADO DE, TERTIUS, S. A., PROMOTORA DE INVERSION DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, E.N.R., EN CONTRA DE ROBERTO FRESCAS PALMA Y ALEJANDRA GALINDO CHAVEZ, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete, presentado por el LIC. JORGE EDUARDO SALVADOR AGUILERA REYNAUD, y como lo solicita, se señalan las **TRECE HORAS DEL DÍA NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo el remate en **SEGUNDA PÚBLICA ALMONEDA** del bien inmueble gravado, consistente en **FINCA URBANA UBICADO EN TERRACERIA HEROICO COLEGIO MILITAR NÚMERO 15553, FRACCIONAMIENTO REAL DE MINAS ETAPA II FASE 1, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 120.0200 METROS CUADRADOS, QUE OBRA REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 82, A FOLIOS 86, DEL LIBRO 3470 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$329,850.00 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, que es el precio que sirvió de base para la primera almoneda, con un diez por ciento de deducción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, acorde con el numeral 1054 del Código de Comercio y como postura legal, la cantidad de **\$219,900.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Lo anterior con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente. **Expidanse los edictos respectivos.**-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Dos firmas ilegibles.-----RUBRICAS-----

LIC. MARIA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

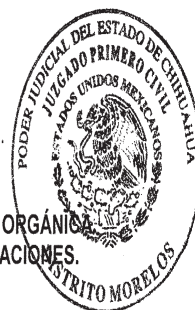
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 3 DE FEBRERO DEL 2017.

LIC. RICARDO REYES SANTANA.
SECRETARIO PROYECTISTA

EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 267, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUE DA FE DE LAS ACTUACIONES.



ROBERTO FRESCAS PALMA

-0-

383-17-18-19

EDICTO

Que en los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT., en contra de de GARDEA LERMA ANGEL CONSTANTINO, expediente número 527/10; el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil dicto un auto que en lo conducente a la letra dice: En la Ciudad de México, a diecinueve de Enero del dos mil diecisiete. - - A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; por hechas las manifestaciones que vierte, y como lo solicita, para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA con rebaja del veinte por ciento de la tasación, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$848,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) con rebaja del veinte por ciento de la tasación, siendo postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes; debiéndose preparar la misma tal y como está ordenado en autos.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ que provee y acuerda ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fe.-----

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día dieciséis de Agosto del dos mil dieciséis, día y hora señalado para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, comparece ante el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ, la parte actora por conducto de su Apoderado Licenciado JESUS DARIO HERNANDEZ ESTRADA, que se identifica con su Cédula Profesional número 6514175, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; documento que se tiene a la vista, se da fe de el y se devuelve al interesado; se hace constar que no comparece la parte demandada ni persona alguna que legalmente la represente.- EL C. JUEZ DECLARO ABIERTA LA AUDIENCIA Y LA SECRETARIA da cuenta con un Oficio y Exhorto.- EL C. JUEZ ACUERDA.- Agréguese a sus autos el Oficio y EXHORTO que se ordenó girar en autos debidamente DILIGENCIADO.- LA SECRETARIA da cuenta con un escrito presentado en la fecha por el Apoderado de la parte actora.- EL C. JUEZ ACUERDA.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta presentado en la fecha por el Apoderado de la parte actora; se tienen por exhibidos los dos ejemplares del periódico EL PAIS, dos ejemplares del periódico EL DIARIO, dos ejemplares del periódico OFICIAL, estos últimos de Chihuahua, Chihuahua, en donde fueron publicados los Edictos ordenados en autos, mismos que se mandan anexar a los antecedentes.- Con fundamento en el artículo 578 del Código de Procedimientos Civiles se procede a la revisión escrupulosa de los antecedentes antes de dar inicio al presente Remate, y con fundamento en el precepto 579 del Código de Procedimientos Civiles, se concede media hora para que comparezcan postores o licitadores a la presente audiencia, siendo las diez horas con quince minutos. LA SECRETARIA HACE CONSTAR: Que transcurrido dicho término siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día en que se actúa, no comparecieron postores o licitadores a la presente audiencia, según informes proporcionados por las Encargadas del Archivo y Oficialía de Partes de este Juzgado.- CONSTE.- EL C. JUEZ ACUERDA.- Se tiene por hecha la certificación que antecede para los efectos legales a que haya lugar.- EN USO DE LA PALABRA LA PARTE ACTORA POR VOZ DE SU APODERADO MANIFESTO: Vista la incomparecencia de postores a la presente audiencia y por así convenir a los intereses de mi representada, solicito a su Señoría se sirva señalar audiencia de remate en segunda almoneda realizando la reducción al precio que sirvió como base de remate para la presente almoneda y sirviendo de base para la segunda almoneda la cantidad de \$ 678,400.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 0/100 M.N.), misma que ya

contiene la reducción del veinte por ciento sobre la tasación a la base de esta almoneda y de ser posible se señale para la última semana del mes de Noviembre.- EL C. JUEZ ACUERDA.- Se tienen por hechas las manifestaciones que vierte la parte actora por voz de su Apoderado, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar y como lo solicita para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA CON REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO DE LA TASACION, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiéndose preparar la misma como esta ordenado en autos y debiendo la parte actora exhibir la actualización de los avalúos rendidos en autos.- Con lo que terminó la presente audiencia siendo las diez horas con cincuenta y ocho minutos del día en que se actúa, firmando quien en ella intervino ante el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ que provee y acuerda y el C. Secretario de Acuerdos "a" Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fe.-----

Ciudad de México, a seis de Abril del dos mil dieciséis.-----

- A sus autos el escrito de cuenta del Apoderado de la parte actora, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar... con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena SACAR A REMATE... el bien inmueble hipotecado ubicado en: *Calle Roberto Matta número 1601 y terreno en el construido que es el Lote número 1 de la Manzana 22 del Fraccionamiento Quintas Sebastian en Chihuahua, Chihuahua*, debiéndose convocar postores por medio de Edictos... y gírese atento EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se sirva publicar los Edictos en los lugares de costumbre de ese Juzgado y un periódico de mayor circulación en esa Ciudad, concediéndose SIETE DIAS MAS por razón de la distancia, sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$ 848,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), avalúo del cual se tuvo por conforme a la parte demandada en términos del artículo 486 del Código antes invocado, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada....- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fe.-----

SE CONVOCAN POSTORES
CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE ENERO DEL 2017.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. CARLOS EMILIO CARMONA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA PUBLICACIÓN Y OTRA SIETE DIAS HABILES E IGUAL TÉRMINO DENTRO DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE AUDIENCIA, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DE ESE JUZGADO Y UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESA CIUDAD.



JUZGADO DÉCIMO SEXTO
DE LO CIVIL

ANGEL CONSTANTINO GARDEA LERMA

258-13-19

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Diana Guadalupe Cisneros Cisneros.

Presente.-

En el expediente número 607/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntarias promovidas por la licenciada **Ana Amelia Murga Olivas**, en su carácter de **Coordinadora Regional zona occidente** adscrita a la **Fiscalía especializada en atención a las mujeres víctimas del delito por razón de género**, en fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis y seis de enero de dos mil diecisiete, se dictaron dos autos que en su parte conducente dicen:

"...Cauhtémoc, Chihuahua, a catorce de diciembre del dos mil dieciséis.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día nueve de diciembre de dos mil dieciséis en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día doce del mismo mes y año, presentado por la licenciada **Alma Amelia Murga Olivas**, en su carácter de **Coordinadora Regional zona occidente** adscrita a la **Fiscalía especializada en atención a las mujeres víctimas del delito por razón de género**, con la facultad que le otorga el artículo 10 de la Ley para la Declaración especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de **Diana Guadalupe Cisneros Cisneros**, por las razones que vierte en su ocurso de cuenta.

Túrnese los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor que corresponda, a fin de que se constituya en el domicilio ubicado en calle 10y Quintana Roo número 3670 de la colonia Reforma de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, y con los moradores y vecinos del mismo indague sobre el posible paradero de **Diana Guadalupe Cisneros Cisneros**; asimismo **gírese oficio al Director de Seguridad Pública de esta ciudad**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva comisionar los elementos a su cargo que sean necesarios a fin de que se avoquen a la localización y búsqueda de la antes referida, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares, y para ese efecto comuníquesele que su último domicilio conocido es el ubicado en la calle 10y Quintana Roo número 3670 de la colonia Reforma de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.

Asimismo, gire atentos oficios a la **Comisión Federal de Electricidad**, **Junta Municipal de Agua y Saneamiento**, **Teléfonos de México**, **Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable**, a la **Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado**, al **Instituto Mexicano del Seguro Social**, al **Instituto de Seguridad y Servicio Social**

para los **Trabajadores del Estado**, **Instituto Nacional Electoral**, **Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de **Diana Guadalupe Cisneros Cisneros** y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado.

Por otra parte, gírese atento oficio al **Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez y/o Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado**, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si **Diana Guadalupe Cisneros Cisneros**, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble.

De igual forma, gírese atento oficio al **Oficial del Registro Civil de Cuauhtémoc, Chihuahua** a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de **Diana Guadalupe Cisneros Cisneros**, quien nació el ocho de junio de mil novecientos noventa y cinco, siendo sus padres **Manuel César Cisneros Rodríguez** y **Guadalupe Cisneros Molina** madre **Norma Edith Renova Olivas**; y en caso de ser afirmativo las remita a este Tribunal.

Haciéndole saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Diana Guadalupe Cisneros Cisneros** por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por **tres meses** con intervalos de **quince días naturales**, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de **tres meses**; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. *En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.*

En consecuencia a lo anterior, se ordena **girar atento a Recaudación de Rentas de Cuauhtémoc, Chihuahua**, a fin de que se sirva expedir y remitir a este

Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta al promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, y los cuales como ya se dijo y con el fundamento anteriormente citado, serán con cargo al erario público.

Como lo solicita, **gírense atentos oficios a la Comisión Estatal de Derechos Humanos así como a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes a nombre **Diana Guadalupe Cisneros Cisneros**.

Haciéndole saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Por último, **túrnese los autos al Ministro Ejecutor y Oficial Notificador que corresponda**, a fin de que se constituya en el domicilio ubicado en calle 10y Quintana Roo número 3670 de la colonia Reforma de esta ciudad, a efecto de que se sirva notificar a **Guadalupe Cisneros Molina**, madre de Diana Guadalupe Cisneros Cisneros, la tramitación de las presentes diligencias.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su ocurso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se les tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en calle Séptima y Republica de Guatemala s/n de la colonia Agrícola de esta ciudad y autorizando para tales efectos a la licenciada Mayra Yesenia Adame Martínez, Agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Especializada de la Mujer y al licenciado Víctor Alfredo Hinojos Paredes, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía en Atención a Víctimas y Ofendidos del delito, así como el correo electrónico fiscaliamujeres@hotmail.com.

Se hace saber a la promovente:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua, es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

2. Con excepción de los casos previstos por este Código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.

3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar en apego al Protocolo de Actuaciones para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

6. En caso de que las personas pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al Protocolo de Actuaciones para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

Dese vista al Ministerio Pública a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Notifíquese:

Así lo acordó la licenciada Alejandra Baca Carrasco, Juez Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario Judicial, licenciado Héctor Lucero Talavera, quien da fe de lo anterior..."

"Cauhtémoc, Chihuahua, a seis de enero del dos mil diecisiete.

Visto el estado que guardan los autos y toda vez que en el auto de radicación de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis, se asentó que la persona que presenta la demanda es la licenciada Alma Amelia Murga Olivas, en su carácter de Coordinadora Regional zona occidente adscrita a la Fiscalía especializada en atención a las mujeres víctimas del delito por razón de género, siendo el nombre correcto de ésta **Ana Amelia Murga Olivas**, por lo que para efectos de su regularización a fin de subsanar dicho error y no causar perjuicio a parte alguna, con fundamento en los artículos 6 fracción IV y 87 del Código de Procedimientos Familiares, se hace la aclaración en los términos antes señalados, en la inteligencia de que este proveído forma parte integrante del auto de radicación de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese:

Así lo acordó la licenciada Alejandra Baca Carrasco, Juez Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario Judicial, licenciado Héctor Lucero Talavera, quien da fe de lo anterior..."

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección

Cauhtémoc, Chihuahua, a 17 de enero de 2017

**Secretario Judicial
del Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del
Distrito Judicial Benito Juárez**

Licenciado Héctor Lucero Talavera



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Ana Karen Renova Olivas.

Presente.-

En el expediente número 604/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntarias promovidas por la licenciada **Ana Amelia Murga Olivas**, en su carácter de Coordinadora Regional zona occidente adscrita a la Fiscalía especializada en atención a las mujeres víctimas del delito por razón de género, en fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis y seis de enero de dos mil diecisiete, se dictaron dos autos que en su parte conducente dicen:

"...Cauhtémoc, Chihuahua, a catorce de diciembre del dos mil dieciséis.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día nueve de diciembre de dos mil dieciséis en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día doce del mismo mes y año, presentado por la licenciada **Alma Amelia Murga Olivas**, en su carácter de Coordinadora Regional zona occidente adscrita a la Fiscalía especializada en atención a las mujeres víctimas del delito por razón de género, con la facultad que le otorga el artículo 10 de la Ley especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de **jurisdicción voluntaria**, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de **Ana Karen Renova Olivas**, por las razones que vierte en su ocurso de cuenta.

Y toda vez que la promovente manifiesta que **Ana Karen Renova Olivas** tenía su último domicilio fuera de la jurisdicción de este Tribunal, gírese atento exhorto con los insertos necesarios, al Juez de Primera Instancia competente en materia Familiar de Guerrero, Chihuahua, fin de que turne los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor que corresponda, a fin de que se constituya en el domicilio conocido en el poblado de Gómez Farías, Chihuahua, y con los moradores y vecinos del mismo indague sobre el posible paradero de **Ana Karen Renova Olivas**; asimismo a efecto de que **gire atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal de Gómez Farías, Chihuahua**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva comisionar los elementos a su cargo que sean necesarios a fin de que se avoquen a la localización y búsqueda de la antes referida, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares, y para ese efecto comuníquesele que su último domicilio conocido fue en el poblado de Gómez Farías, Chihuahua.

Se autoriza al Juez exhortado a fin de que reciba y acuerde todo tipo de promociones tendientes a lograr diligenciar el exhorto ordenado

Asimismo, gire atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado, Instituto Nacional Electoral, Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de **Ana Karen Renova Olivas** y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado.

Por otra parte, gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado y al Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Guerrero, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si **Ana Karen Renova Olivas**, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble.

De igual forma, gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de Cuauhtémoc, Chihuahua a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de **Ana Karen Renova Olivas**, con fecha de nacimiento diez de noviembre de mil novecientos noventa y uno, siendo su madre **Norma Edith Renova Olivas**, y en caso de ser afirmativo las remita a este Tribunal.

Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Ana Karen Renova Olivas** por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por **tres meses** con intervalos de **quince días naturales**, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de **tres meses**; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. *En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia en el Estado de Chihuahua.*

En consecuencia a lo anterior, gírese atento oficio a Recaudación de Rentas de Cuauhtémoc, Chihuahua, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta al promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, y los cuales como ya se dijo y se fundamentó anteriormente, serán a cargo del erario público.

Como lo solicita, gírense atentos oficios a la Comisión Estatal de Derechos Humanos así como a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes a nombre **Ana Karen Renova Olivas**.

Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Por último, tórnese los autos al Ministro Ejecutor y Oficial Notificador que corresponda, a fin de que se constituya en el domicilio ubicado en calle Parque Chapultepec número 557 de esta ciudad, a efecto de que se sirva notificar a **Norma Edith Renova Olivas**, madre de **Ana Karen Renova Olivas**, la tramitación de las presentes diligencias.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su ocursión de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se les tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en calle Séptima y Republica de Guatemala s/n de la colonia Agrícola de esta ciudad y autorizando para tales efectos a la licenciada Mayra Yesenia Adame Martínez, Agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Especializada de la Mujer y al licenciado Víctor Alfredo Hinojos Paredes, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía en Atención a Víctimas y Ofendidos del delito, así como el correo electrónico fiscaliamujeres@hotmail.com.

Se hace saber a la promovente:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua, es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el

convenio correspondiente.

2. Con excepción de los casos previstos por este Código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.

3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar en apego al Protocolo de Actuaciones para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

6. En caso de que las personas pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al Protocolo de Actuaciones para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

Dese vista al Ministerio Pública a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Notifíquese:

Así lo acordó la licenciada Alejandra Baca Carrasco, Juez Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario Judicial, licenciado Héctor Lucero Talavera, quien da fe de lo anterior..."

"Cauhtémoc, Chihuahua, a seis de enero del dos mil diecisiete.

Visto el estado que guardan los autos y toda vez que en el auto de radicación de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis, se asentó que la persona que presenta la demanda es la licenciada Alma Amelia Murga Olivas, en su carácter de Coordinadora Regional zona occidente adscrita a la Fiscalía especializada en atención a las mujeres víctimas del delito por razón de género, siendo el nombre correcto de ésta Ana Amelia Murga Olivas, por lo que para efectos de su regularización a fin de subsanar dicho error y no causar perjuicio a parte alguna, con fundamento en los artículos 6 fracción IV y 87 del Código de Procedimientos Familiares, se hace la aclaración en los términos antes señalados, en la inteligencia de que este proveído forma parte integrante del auto de radicación de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese:

Así lo acordó la licenciada Alejandra Baca Carrasco, Juez Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario Judicial, licenciado Héctor Lucero Talavera, quien da fe de lo anterior.

Publicado en la lista el nueve de enero del dos mil diecisiete, con el número _____. Conste.

Surte sus efectos el diez de enero del dos mil diecisiete, a las doce horas. Conste.

Clave: 7327 *ALMG*"

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección

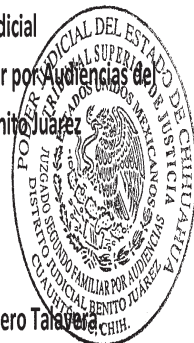
Cauhtémoc, Chihuahua, a 17 de enero de 2017

Secretario Judicial

del Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del

Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado Héctor Lucero Talavera



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Valeria Yanet Pérez Chávez.

Presente.-

En el expediente número 605/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntarias promovidas por la licenciada Ana Amelia Murga Olivas, en su carácter de Coordinadora Regional zona occidente adscrita a la Fiscalía especializada en atención a las mujeres víctimas del delito por razón de género, en fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis y seis de enero de dos mil diecisiete, se dictaron dos autos que en su parte conducente dicen:

“...Cuauhtémoc, Chihuahua, a catorce de diciembre del dos mil dieciséis.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día nueve de diciembre de dos mil dieciséis en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día doce del mismo mes y año, presentados por la licenciada Alma Amelia Murga Olivas, en su carácter de Coordinadora Regional zona occidente adscrita a la Fiscalía especializada en atención a las mujeres víctimas del delito por razón de género, con la facultad que le otorga al artículo 10 de la Ley para la Declaración especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de Valeria Yanet Pérez Chávez, por las razones que vierte en su ocuro de cuenta.

Túrnese los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor que corresponda, a fin de que se constituya en el domicilio ubicado en la **calle 8(octava) y Chiapas número 260 colonia Reforma de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua**, y con los moradores y vecinos del mismo indague sobre el posible paradero de Valeria Yanet Pérez Chávez; asimismo **gírese oficio al Director de Seguridad Pública de esta ciudad**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva comisionar los elementos a su cargo que sean necesarios a fin de que se avoquen a la localización y búsqueda de la antes referida, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares, y para ese efecto comuníquesele que su último domicilio conocido es el ubicado en la **calle 8(octava) y Chiapas número 260 colonia Reforma de esta ciudad**.

Asimismo, gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y

Servicio Social para los Trabajadores del Estado, Instituto Nacional Electoral, Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de Valeria Yanet Pérez Chávez y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado.

Por otra parte, **gírese atento oficio al Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez y a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado**, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si Valeria Yanet Pérez Chávez, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble.

De igual forma, **gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de Cuauhtémoc, Chihuahua**, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de Valeria Yanet Pérez Chávez, quien nació el veinte de noviembre de mil novecientos noventa y seis, siendo sus padres Brenda Araceli Chávez Mendoza y Francisco Fabián Pérez Domínguez, y en caso afirmativo, se sirva remitirlas a este Tribunal.

Haciéndole saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a Valeria Yanet Pérez Chávez, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. **En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia en el Estado de Chihuahua.**

En consecuencia a lo anterior, se ordena girar atento oficio a Recaudación de Rentas de Cuauhtémoc, Chihuahua, a fin de que se sirva expedir y remitir a

este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta al promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, y los cuales como ya se dijo y se fundamentó anteriormente serán a cargo del erario público.

Como lo solicita, **gírense atentos oficios a la Comisión Estatal de Derechos Humanos así como a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes a nombre **Valeria Yanet Pérez Chávez**.

Haciéndole saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Por último, **térnase los autos al Ministro Ejecutor y Oficial Notificador que corresponda**, a fin de que se constituya en el domicilio ubicado en **calle 8(octava) y Chiapas número 260 de la colonia Reforma de esta ciudad**, a efecto de que se sirva notificar a **Brenda Araceli Chávez Mendoza**, madre de Valeria Yanet Pérez Chávez, la tramitación de las presentes diligencias.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su ocurso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se les tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, **el ubicado en calle Séptima y Guatemala sin número de la colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad** y autorizando para tales efectos a la **licenciada Mayra Yesenia Adame Martínez**, Agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Especializada de la Mujer y al **licenciado Víctor Alfredo Hinojos Paredes**, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía en Atención a Víctimas y Ofendidos del delito, así como el correo electrónico **fiscaliamujeres@hotmail.com**.

Se hace saber a la promovente:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua, es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

2. Con excepción de los casos previstos por este Código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.

3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar en apego al Protocolo de Actuaciones para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

6. En caso de que las personas pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al Protocolo de Actuaciones para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

Dese vista al Ministerio Pública a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Notifíquese:

Así lo acordó la licenciada Alejandra Baca Carrasco, Juez Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario Judicial licenciado Héctor Lucero Talavera, quien da fe de lo anterior..."

"Cuauhtémoc, Chihuahua, a seis de enero del dos mil diecisiete.

Visto el estado que guardan los autos y toda vez que en el auto de radicación de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis, se asentó que la persona que presenta la demanda es la licenciada Alma Amelia Murga Olivas, en su carácter de Coordinadora Regional zona occidente adscrita a la Fiscalía especializada en atención a las mujeres víctimas del delito por razón de género, siendo el nombre correcto de ésta **Ana Amelia Murga Olivas**, por lo que para efectos de su regularización a fin de subsanar dicho error y no causar perjuicio a parte alguna, con fundamento en los artículos 6 fracción IV y 87 del Código de Procedimientos Familiares, se hace la aclaración en los términos antes señalados, en la inteligencia de que este proveído forma parte integrante del auto de radicación de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese:

Así lo acordó la licenciada Alejandra Baca Carrasco, Juez Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario Judicial, licenciado Héctor Lucero Talavera, quien da fe de lo anterior..."

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección

Cuauhtémoc, Chihuahua, a 17 de enero de 2017

Secretario Judicial

del Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del

Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado Héctor Lucero Talavera



EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 558/11, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO JESUS JAVIER HERRERA GOMEZ MANDATARIO GENERAL DE, LICENCIADO JESÚS JAVIER HERRERA GÓMEZ MANDATARIO GENERAL DE GRUPO INDUSTRIAL BELGA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE INDUSTRIAL DE PLÁSTICOS DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CARLOS ARMANDO REYES LÓPEZ, LUZ ESTELA LERMA ACOSTA, ARMANDO ANTONIO REYES LOZANO Y MARTHA EULALIA CORONA TARANGO, CARLOS ARMANDO REYES LOPEZ, LUZ ESTELA LERMA ACOSTA, ARMANDO ANTONIO REYES LOZANO Y MARTHA EULALIA CORONA TARANGO, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

Agréguese el escrito presentado el dieciséis de febrero del año en curso, por JESÚS JAVIER HERRERA GÓMEZ. Como lo solicita, por las razones que expone, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en el boulevard Juan Pablo Segundo, esquina con calle 69 (sesenta y nueve); (antes calle 14 catorce), lote 3 (tres), manzana 164 (ciento sesenta y cuatro), zona 04 (cero cuatro), de la colonia Aeropuerto, del Ex ejido Concordia de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 2,122.00 (dos mil ciento veintidós) metros cuadrados y obra inscrito bajo el número 2367 (dos mil trescientos sesenta y siete), a folio 142 (ciento cuarenta y dos), del libro 2026 (dos mil veintiséis), de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos. ----- Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal.-----

Sirve de base para el remate, la cantidad de \$3,495,350.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$2,330,233.33 (DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.-----

Se señalan las diez horas del día veintiuno de marzo del año dos mil diecisiete, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Notifíquese por medio de cédula a LUZ ESTELA LERMA ACOSTA, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista la licenciada MARÍA DEL CARMEN MALDONADO RODRÍGUEZ, en los términos indicados por el artículo 267, fracción II del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-



**CHIHUAHUA, A 21 DE FEBRERO DEL 2017.
EL SECRETARIO**

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JOSE LUIS ROBLES ACOSTA, NOTARIO PUBLICA NUMERO DOS PARA EL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA, hace constar y certifica:

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de este aviso doy a conocer que mediante escritura pública número 2575 dos mil quinientos setenta y cinco, del Volumen 59 cincuenta y nueve, asentada con fecha 1º primero de Febrero del año 2017 dos mil diecisiete, en el Protocolo Abierto Ordinario, comparecieron ante mí la señora **MARIA AURORA OLEA NORIEGA**, y sus hijos los señores **HUMBERTO** y **ALBA AURORA**, ambos de apellidos **QUEZADA OLEA**; con el objeto de dar INICIO AL TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR HUMBERTO QUEZADA COTA, fallecido el día 14 catorce de Noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, quien en su testamento público abierto otorgado mediante escritura pública número 1973 mil novecientos setenta y tres, en el Volumen 45 cuarenta y cinco, en esta Ciudad de Vicente Guerrero, Chihuahua, el día 25 veinticinco de Noviembre del año 2015 dos mil quince, ante la fe del suscrito Notario; designó como única y universal heredera a la señora **MARIA AURORA OLEA NORIEGA**, quien aceptó la herencia que le corresponde en la presente sucesión y reconoce sus derechos hereditarios; y como Albaceas a sus hijos los señores **HUMBERTO** y **ALBA AURORA**, ambos de apellidos **QUEZADA OLEA**, quienes en el acto aceptaron dicho cargo y protestaron desempeñarlo fiel y legalmente y manifestando que procederán a formular el inventario y avalúo de los bienes de la herencia. Este aviso se publicará por dos veces de siete en siete días, tanto en El Periódico Oficial del Estado como en El Heraldo de Chihuahua. Quién se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la Sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario, en las oficinas ubicadas en la Calle Francisco I. Madero número 10 diez de ésta Ciudad de Guerrero, Chihuahua, a hacer valer sus derechos, dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Cd. Vicente Guerrero, Chih., a 10 de Febrero de 2017.

Atentamente:

LIC. JOSE LUIS ROBLES ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS PARA EL DISTRITO
JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA



HUMBERTO QUEZADA COTA

372-17-19

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CLAUDIA CRISTINA MEZA VAZQUEZ Y
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ
PRESENTE.-

En el expediente número H 861/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ANA MARIA AVALOS MENDOZA, en contra de CLAUDIA CRISTINA MEZA VAZQUEZ Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice: -----
CD. DELICIAS, CHIH., A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

--- A sus autos el escrito de la LICENCIADA ALEJANDRA YAZMIN GARCIA VALDES, recibido el día veinticinco de enero del año en curso, y atento a lo que solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a ambas partes de treinta días; así mismo notifiqúese el presente proveído a la parte demandada por medio Edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno del lugar del juicio, así como en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles. -----

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ.- ... SECRETARIO
RUBRICAS.- DOY FE. -----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS
LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CD. DELICIAS, CHIH., A 27 DE ENERO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSE RAFAEL CHAVEZ GONZALEZ



CLAUDIA CRISTINA MEZA VAZQUEZ

373-17-19

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JOSE LUIS ROBLES ACOSTA, NOTARIO PUBLICA NUMERO DOS PARA EL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA, hace constar y certifica:

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de este aviso doy a conocer que mediante escritura pública número 2,529 dos mil quinientos veintinueve, del Volumen 59 cincuenta y nueve, otorgada con fecha 13 trece de Enero del año 2017 dos mil diecisiete, en el Protocolo Abierto Ordinario, comparecieron ante mí los señores **OSCAR MANUEL**, **MIRNA IRENE** y **BLADIMIR**, todos de apellidos **MOLINAR BENCOMO**, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA CASTULA BENCOMO BENCOMO**, quien falleció el día 18 dieciocho de Febrero del año 2016 dos mil dieciséis, en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua; manifestando los señores **OSCAR MANUEL**, **MIRNA IRENE** y **BLADIMIR**, todos de apellidos **MOLINAR BENCOMO**, que son quienes le sobreviven a la autora de la Sucesión, acreditando el parentesco con las respectivas actas del Registro Civil que tuve a la vista. Este aviso se publicará por dos veces de siete en siete días, tanto en El Periódico Oficial del Estado como en El Heraldo de Chihuahua. Quién se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la Sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario, en las oficinas ubicadas en la Calle Francisco I. Madero número 10 diez de ésta Ciudad de Vicente Guerrero, Chihuahua, a hacer valer sus derechos, dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Cd. Vicente Guerrero, Chih., a 10 de Febrero de 2017.

Atentamente.

LIC. JOSE LUIS ROBLES ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS PARA EL
DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA



MARIA CASTULA BENCOMO BENCOMO

374-17-19

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JOSE LUIS ROBLES ACOSTA, NOTARIO PUBLICA NUMERO DOS PARA EL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA, hace constar y certifica:

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de este aviso doy a conocer que mediante escritura pública número 2,530 dos mil quinientos treinta, del Volumen 60 sesenta, otorgada con fecha 16 dieciséis de Enero del año 2017 dos mil diecisiete, en el Protocolo Abierto Ordinario, compareció ante mí el señor **JUAN CARLOS ENRIQUEZ MARQUEZ**, en su carácter de mandatario de los señores **SOCORRO CELIS RAMOS**, **URI GUADALUPE** y **BERTHA**, ambos de apellidos **CELIS GONZALEZ**, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **HORTENCIA GONZALEZ SALCIDO**, quien falleció el día 31 treinta y uno de Diciembre del año 2008 dos mil ocho, en Las Varas, Municipio de Madera, Chihuahua manifestando el señor **JUAN CARLOS ENRIQUEZ MARQUEZ**, que sus mandatarios los señores **SOCORRO CELIS RAMOS**, **URI GUADALUPE** y **BERTHA**, ambos de apellidos **CELIS GONZALEZ**, son quienes le sobreviven a la autora de la Sucesión, acreditando el parentesco con las respectivas actas del Registro Civil que tuve a la vista.

Este aviso se publicará por dos veces de siete en siete días, tanto en El Periódico Oficial del Estado como en El Heraldo de Chihuahua. Quién se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la Sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario, en las oficinas ubicadas en la Calle Francisco I. Madero número 10 diez de ésta Ciudad de Vicente Guerrero, Chihuahua, a hacer valer sus derechos, dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Cd. Vicente Guerrero, Chih., a 16 de Febrero de 2017.

Atentamente.

LIC. JOSE LUIS ROBLES ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS PARA EL
DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA



HORTENCIA GONZALEZ SALCIDO

375-17-19

-0-

AVISO NOTARIAL

El Suscrito LICENCIADO JOSE LUIS ROBLES ACOSTA, Notario Público Número Dos en actual ejercicio para el Distrito Judicial Guerrero, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de este aviso doy a conocer que mediante escritura pública número 2,522 dos mil quinientos veintidós, del Volumen 60 sesenta, otorgada en esta Notaría Pública a mi cargo, con fecha 6 seis de Enero del año 2017 dos mil diecisiete, en el Protocolo Abierto Ordinario, comparecieron ante mí, los señores **MANUEL ARMANDO, FLOR GABRIELA, CESAR GUILLERMO, MARIA ESTHER e ISAI, todos de apellidos MATA ROMERO y CESAR ABRAHAM MELENDEZ MATA**; con el objeto de **INICIAR EL TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA PROFESORA CONSUELO ROMERO RIOS**, lo anterior con base en el testamento público abierto, otorgado en la escritura pública número 831 ochocientos treinta y uno, de fecha 12 doce de Julio del año 2006 dos mil seis, ante la fe de la Licenciada Moncerrat Cereceres Martínez, en ese entonces Notario Público Número Dos para este Distrito Judicial Guerrero, quien falleció el día quien falleció el día 15 quince de Noviembre del año 2009 dos mil nueve. Este aviso se publicará por dos veces de siete en siete días, tanto en El Periódico Oficial del Estado como en El Heraldo Noroeste de Chihuahua. Quién se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la Sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario, en las oficinas ubicadas en la Calle Francisco I. Madero número 10 diez de ésta Ciudad de Guerrero, Chihuahua, a hacer valer sus derechos, dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Cd. Vicente Guerrero, Chih., a 15 de Febrero del 2017.

Atentamente:

LIC. JOSE LUIS ROBLES ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS PARA EL DISTRITO
JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA

CONSUELO ROMERO RIOS

376-17-19

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

En el expediente número 346/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por **MARÍA GUADALUPE MAGALLANES LÓPEZ**, en contra de **LUIS DOLORES MAGALLANES MARTÍN DEL CAMPO, JESÚS MAGALLANES MARTÍN DEL CAMPO, ESTEBAN MAGALLANES MARTÍN DEL CAMPO, MERCEDES MAGALLANES MARTÍN DEL CAMPO, SALVADOR MAGALLANES MARTÍN DEL CAMPO, MANUEL ERNESTO MAGALLANES LÓPEZ, CONCEPCIÓN RAMÍREZ DE MAGALLANES, IGNACIA LÓPEZ BARRERA DE MAGALLANES y JEFE DE LA OFICINA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, existe un auto que a la letra dice: **CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

--- Agréguese a los autos el escrito recibido el día catorce de febrero del año dos mil diecisiete, presentado por el LIC. RODOLFO JIMÉNEZ MANJARREZ, como lo solicita, y por ser el momento procesal oportuno, con fundamento en los artículos 264 inciso e) y 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, **se abre el juicio a prueba** por un plazo de **TREINTA DÍAS** común a ambas partes, por lo que de conformidad con los artículos 497 y 499 de dicho Código, se ordena publicar el presente proveído, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como en el tablero de avisos de este Tribunal. Notifíquese la audiencia celebrada el veinte de enero del año dos mil diecisiete, y el presente proveído, por medio de **CÉDULA** a los demandados **LUIS DOLORES MAGALLANES MARTÍN DEL CAMPO, JESÚS MAGALLANES MARTÍN DEL CAMPO, ESTEBAN MAGALLANES MARTÍN DEL CAMPO y SALVADOR MAGALLANES MARTÍN DEL CAMPO**, de conformidad con el artículo 497 del citado ordenamiento jurídico.

NOTIFÍQUESE:

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles. RUBRICAS. LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 21 DE FEBRERO DEL 2017.
El SECRETARIO

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA

LUIS DOLORES MAGALLANES MARTÍN DEL CAMPO 377-17-19

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

EDUARDO CARRASCO PINONCELY.

PRESENTE.

En el expediente número 472/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por **JACOB DYCK FRIESEN**, en contra de **REGINO RAMOS SANCHEZ, EDUARDO CARRASCO PINONCELY Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, existe un auto que en lo conducente dice: **CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.**

VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por **JACOB DICK FRIESEN** en contra de **REGINO RAMOS SÁNCHEZ, EDUARDO CARRASCO PINONCELY y REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, expediente número 472/2012, y:-----

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESUELVE: ---

PRIMERO. Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.-----

SEGUNDO. El actor probó los elementos constitutivos de su acción de prescripción, debido a que el demandado **EDUARDO CARRASCO PINONCELY**, se constituyó en rebeldía; así como el diverso demandado **REGINO RAMOS SÁNCHEZ**, se allanó a la demanda entablada en su contra, y el **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, manifestó que en efecto el inmueble a usucapir se encuentra registrado a nombre de **EDUARDO CARRASCO PINONCELY**; en consecuencia, -----

TERCERO. Se declara que **JACOB DYCK FRIESEN**, se ha convertido en propietario de una fracción de la Sección A de la Fracción Sur, del Lote número 2 (dos), del Fraccionamiento Acebuches y anexas del Municipio de Aldama, Chihuahua, que mide y linda, del punto 0 (cero) al punto 1 (uno) mide 308.025 (trescientos ocho punto cero veinticinco) milímetros con Regino Ramos; del punto 1 (uno) al 2 (dos) mide 1000 (mil) metros, con Regino Ramos Sánchez, del punto 2 (dos) al punto 3 (tres) mide 308.25 (trescientos ocho punto veinticinco) milímetros con sección B y del punto 3 (tres) al 0 (cero) de partida mide 1000 (mil) metros con José y Francisco Ramos, con una superficie total de 30-80-25 Hectáreas (treinta hectáreas ochenta áreas veinticinco centiáreas). -----

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, a fin de que a costa del actor cancele la inscripción número 903, a folios 29, del libro 2513, de la Sección Primera, que aparece registrado a favor del demandado **EDUARDO CARRASCO PINONCELY**, y realice la inscripción a nombre de **JACOB DYCK FRIESEN**, sirviéndole esta resolución como título de propiedad.-----

QUINTO. No se hace especial condena en costas.-----

SEXTO. Notifíquese y al demandado **EDUARDO CARRASCO PINONCELY**, en los términos que establece el artículo 497 del Código Procesal Civil del Estado, transcribiéndole los puntos resolutivos de la

presente sentencia por cédula que se fije en el Tablero de Avisos de este Juzgado, así como por medio de **EDICTOS** que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en la ciudad, con fundamento en los artículos 499 y 504 del Código Procesal Civil del Estado..-----

Así lo resolvió y firma la **LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA**, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA NANCY FÉLIX CASTAÑÓN**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Clave: 1047 :AMVA

INSERTO.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

Agréguese a los autos el escrito presentado veintisiete de enero del año en curso, por el **LICENCIADO MARCO ANTONIO GOMEZ MOLOY**, y como lo solicita, toda vez que en la sentencia definitiva dictada en el presente juicio por error se asentó, que las medidas del inmueble prescrito a favor de la parte actora del punto 0 (cero) al punto 1 (uno), mide 308.025 (trescientos ocho punto cero veinticinco) milímetros, y del punto 2 (dos) al punto 3 (tres), 308.025 (trescientos ocho punto cero veinticinco) milímetros, por lo que, se aclara, que las medidas correctas son las siguientes: del punto 0 (cero) al punto 1 (uno), 308.025 (trescientos ocho metros con veinticinco milímetros); y del punto 2 (dos) al punto 3 (tres), 308.025 (trescientos ocho metros con veinticinco milímetros). Formando la presente aclaración parte integrante de la sentencia, para los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior con fundamento en los artículos 95 y 99 del Código de Procedimientos Civiles del Estado..."-----

NOTIFIQUESE, y al demandado **EDUARDO CARRASCO PINONCELY**, en los términos que establece el artículo 497 del Código Procesal del Estado, por cédula que se publique en el Tablero de Avisos de este Juzgado, así como por medio de edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se edite en la Ciudad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 499 y 504 del Ordenamiento Legal en cita.-----

- - - Así, lo acordó y firma el **LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA**, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el secretario Proyectista la **LICENCIADA ANGELICA MARÍA VEGA ANCHONDO** en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 267, fracción

II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. **DOY FE.**-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

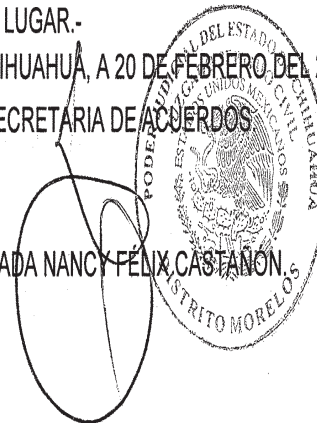
Clave: 1052:AMVA

LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA.- LICENCIADA NANCY FÉLIX CASTAÑÓN.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 20 DE FEBRERO DEL 2017.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA NANCY FÉLIX CASTAÑÓN



REGINO RAMOS SANCHEZ

378-17-19

AL PUBLICO EN GENERAL EDICTO DE REMATE PRESENTE.-

En el expediente número 187/2013, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la **LICENCIADA MARISELA QUIÑONEZ HERNANDEZ APODERADA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en contra de la C. **PATRICIA MARTINEZ ZAMARRIPA**, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO: "-CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el **LICENCIADO EDGAR OMAR RAMIREZ LOPEZ**, recibido en este Juzgado el día seis de Marzo del año en curso, visto lo solicitado, y toda vez que los avalúos no fueron impugnados por las partes, procédase a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos. NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el **Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA**, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la **Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** " J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en la calle Puerto Baldia número 145, lote 27, manzana 25 del fraccionamiento Patria de esta Ciudad, con una superficie de 130.50 metros cuadrados e inscrito con el número 84 a folios 84 del libro 4543 de la Sección Primera del Registro Público de la propiedad de este Distrito.-----

BASE PARA EL REMATE: \$247,812.63 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 63/100 M.N.)-----

POSTURA LEGAL: \$165,208.42 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 42/100 M.N.)-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL EN BUSQUEDA DE POSTORES.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE FEBRERO DEL 2017

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

PATRICIA MARTINEZ ZAMARRIPA

382-17-19



EDICTO DE NOTIFICACION

ALMA ANGELINA YAÑEZ SALGADO
PRESENTE.-

En el expediente número 981/14, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LUIS RUBEN MANRIQUEZ RAMIREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ALMA ANGELINA YAÑEZ SALGADO, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESUELVE: ----

PRIMERO.- Ha Procedido la Vía Hipotecaria.-----

SEGUNDO.- La actora probó su acción, la demandada no se exceptuó; en consecuencia.-----

TERCERO.- Se condena a **ALMA ANGELINA YAÑEZ SALGADO**, a pagar a la actora la cantidad de **\$319,372.72 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.)**, por concepto de capital vencido; Al pago de la cantidad de **\$9,626.36 (NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 36/100 M.N.)**, por concepto de intereses ordinarios causados hasta el catorce de Octubre de dos mil catorce; Al pago de la cantidad de **\$945.64 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 64/100 M.N.)**, por concepto de comisiones; Al pago de la cantidad de **\$151.30 (CIENTO CINCUENTA Y UNO PESOS 30/100 M.N.)**, por concepto de Impuesto al Valor Agregado sobre las comisiones; Así como al pago de los gastos y costas del juicio.-----

CUARTO.- Si dentro de los cinco días siguientes a que cause ejecutoria el presente fallo, la demandada no efectúa el pago al que se le condena, hágase efectiva la garantía real hipotecaria y con su producto pago a la parte actora.-----

QUINTO.- NOTIFIQUENSE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS de la presente resolución a la demandada por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, **ASI COMO POR MEDIO DE CEDULA QUE SE FIJE EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL**, con fundamento en los artículos 504 y 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la **Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ**, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el **Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ**, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. --

PUBLICADO EN LA LISTA DEL SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 25. CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 8 DE DICIEMBRE DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ

ALMA ANGELINA YAÑEZ SALGADO

379-17-19

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. GUADALUPE EUGENIA CHAVARRIA CONTRERAS

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente número 252/14, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. Licenciado RICARDO JESUS QUEVEDO GALLARDO en su carácter de apoderado de SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en su contra, obran el siguiente acuerdo:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE

DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

Por recibido un escrito del C. LICENCIADO RICARDO JESUS QUEVEDO GALLARDO con la personalidad que tiene reconocida en autos, y como lo solicita, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese el presente proveído por medio de edictos, que deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y, en uno de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, debiendo publicarse un tanto de ellos, en los Estrados de este Juzgado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 499 del Código Procesal Civil.-----

NOTIFÍQUESE:-----
Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, en unión de la Segunda Secretaria LICENCIADA MA. GUADALUPE RIVERA SOTO, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

Lo que se hace de su conocimiento, por medio de este edicto en vía de notificación, haciendo de su conocimiento que este Juzgado se encuentra ubicado en el Complejo de Edificios de Gobierno del Estado, situado en Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta Ciudad.-----



Juárez, Chih., 23 de Noviembre del año 2016
DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

GUADALUPE EUGENIA CHAVARRIA CONTRERAS 384-17-19

-0-

Edicto de notificación.

Jesús Santos Treviño Bernal. Se le hace saber que en el expediente que se tramita ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número 758/2012, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Ricardo Jesús Quevedo Gallardo apoderado de Banco Santander Hipotecario, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, en contra de **Jesús Santos Treviño Bernal**, se emitió sentencia el quince de julio de dos mil dieciséis, y cuyos puntos resolutive son los siguientes:

Resuelve:

Primero. Ha procedido la vía especial hipotecaria.
Segundo. La actora Cobranza Amigable, Sociedad Anónima promotora de inversión de Capital Variable, acreditó la procedencia de su acción y el demandado Jesús Santos Treviño Bernal se Constituyó en rebeldía.

Tercero. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción del cual es cesionario Cobranza Amigable, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable.
Cuarto. Se condena a Jesús Santos Treviño Bernal, a la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: A). el pago de la cantidad de \$174,254.96 (ciento setenta y cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 96/100 moneda nacional, que se desglosa como sigue: 1) Saldo del capital vencido \$3,398.52 pesos; 2). Capital exigible (importe del saldo insoluto del crédito otorgado) \$151,580.95; 3) Saldo de intereses ordinarios \$14,247.58 pesos; 4) Intereses moratorios calculados desde el 01 de septiembre de 2011 hasta el 30 de abril de 2012 \$1,185.46 pesos; 5). Primas de seguros \$849.48 pesos; 6) Gastos de cobranza \$2,497.97 pesos, dando un saldo total del adeudo de \$174,254.96 pesos; 7) El pago de los intereses moratorios que se sigan generando y hasta la fecha en que se realice el pago total de las prestaciones demandadas.

Quinto. Se condena a Jesús Santos Treviño Bernal al pago de los gastos y costas del juicio.

Sexto. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

Notifíquese Así, lo acordó y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, que actúa con el Secretario de Acuerdos Jesús Alberto Hernández Barraza, que da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua., 02 de diciembre de 2016
Secretario de Acuerdos.

Jesús Alberto Hernández Barraza

JESUS SANTOS TREVIÑO BERNAL

387-17-19

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número **729/2011** relativo al juicio HIPOTECARIO promovido por los LICENCIADOS RICARDO QUEVEDO GALLARDO y/o ALEJANDRO JAVIER QUEVEDO MEDINA, apoderados de CONSUMO MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, contra ADRIAN VALENCIANA ROBLES y REYNA AZUCENA OLIVS GONZÁLEZ, existe una sentencia que en sus puntos resolutivos dice: -----
"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE. -----

VISTOS para resolver en definitiva, los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario promovido por los LICENCIADOS RICARDO QUEVEDO GALLARDO y/o ALEJANDRO JAVIER QUEVEDO MEDINA, en su carácter de apoderados de **GE CONSUMO MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**" en su carácter de causahabiente a título universal de **GE MONEY CRÉDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA** (anteriormente **GE MONEY CRÉDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO**), en contra de **ADRIÁN VALENCIANA ROBLES** como acreditado y **REYNA AZUCENA OLIVAS GONZÁLEZ** en carácter de coacreditada; en el expediente número **729/2011**, radicado en el índice del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos; y, -----
... PRIMERO. Ha procedido la Vía Hipotecaria. -----

SEGUNDO. La parte actora probó su acción, los demandados no dieron contestación a la demanda ni ofrecieron pruebas de su parte; en consecuencia: -----

TERCERO. Se declara el vencimiento anticipado del plazo del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria que celebraron **"GE CONSUMO MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA"** en su carácter de causahabiente a título universal de **GE MONEY CRÉDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA** (anteriormente **GE MONEY CRÉDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO**) el veinticinco de febrero de dos mil cinco; cuyos derechos fueron CEDIDOS a la moral **COBRANZA AMIGABLE, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.** -----

C U A R T O. Se condena a **ADRIÁN VALENCIANA ROBLES** y **REYNA AZUCENA OLIVAS GONZÁLEZ**, a pagar a la actora **COBRANZA AMIGABLE, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, la cantidad de \$300,013.52 (TRESCIENTOS MIL TRECE PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de **capital insoluto**; más la suma de \$14,355.52 (CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de las **mensualidades vencidas** desde enero de dos mil once y hasta el treinta de abril de dos mil once; al pago del monto de \$325.06 (TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de **intereses moratorios** desde el primero de febrero de dos mil once y hasta el treinta de abril de dos mil once; al pago de la cantidad de \$348.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de **gastos de cobranza**; así como al pago de los intereses moratorios que se sigan generando hasta la fecha en que se realice el pago total de las prestaciones demandadas, de conformidad con el contrato base de la acción a liquidarse en ejecución de sentencia y al pago de las costas del juicio, por así disponerlo el artículo 145 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles. -----

QUINTO. En caso de que los demandados se abstengan de realizar el pago de las prestaciones a que fueron condenados dentro del término de cinco días, hágase efectiva la Garantía Hipotecaria y procedase al trance y remate del inmueble dado en garantía hipotecaria en el contrato base de la acción, para que con su producto se realice el pago a la moral actora de las prestaciones a que se les condenó. -----

SEXTO. NOTIFIQUESE a las partes por haberse dejado de actuar por más

de dos meses de conformidad con el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles del Estado, tórnense los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores para dar cumplimiento a lo antes ordenado; en el entendido que a los demandados deberá notificarse lo antes ordenado y la presente resolución por medio de **CÉDULA**, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; así mismo, publíquese un extracto de la presente resolución por medio de **EDICTOS** que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de amplia circulación en esta ciudad, de conformidad con los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE: -----

Así lo resolvió definitivamente y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN, con quien actúa y da fe. DOY FE." LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN. RUBRICAS. -----
 Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.



ATENTAMENTE
 SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 31 DE ENERO DE 2017.

LICENCIADA NANCY FÉLIX CASTAÑÓN
 SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
 SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

ADRIAN VALENCIANA ROBLES

385-17-19

EDICTO DE NOTIFICACION

A EDUARDO CARMONA RODRIGUEZ.

PRESENTE.

En el expediente número **526/15**, relativo al juicio **HIPOTECARIO**, promovido por LIC. JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de EDUARDO CARMONA RODRIGUEZ, existe un auto que a la letra dice:
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

--- Agréguese a los autos el escrito recibido el veintinueve de noviembre del año en curso presentado por el C. Licenciado JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ, en cuanto a lo solicitado, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se **abre el juicio a prueba** por el término de TREINTA DÍAS COMUNES a las partes y toda vez que la parte demandada el C. EDUARDO CARMONA RODRIGUEZ fue emplazada por medio de edictos, notifíquese la apertura del periodo probatorio a la demandada por medio de edictos de notificación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Mismos que deberán publicarse **por dos veces consecutivas de siete en siete días** en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que el **periodo probatorio dentro del presente juicio empezara a contar a partir del día siguiente de la última publicación** de los edictos ordenados. --- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.
 LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 20 DE ENERO DEL 2017.
 EL SECRETARIO
 LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS

EDUARDO CARMONA RODRIGUEZ

415-17-19

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número **641/2011** relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por el LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO y/o, apoderado de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, contra EDUARDO OLIVAS RUIZ, existe una sentencia que en sus puntos resolutivos dice:

'CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS. -----

VISTOS para resolver en definitiva los autos relativos al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por el LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO y ALEJANDRO JAVIER QUEVEDO MOLINA, en su carácter de Apoderados Legales de GE MONEY CRÉDITO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de EDUARDO OLIVAS RUIZ, expediente número **641/2011**, y: -----

... **PRIMERO.**- Ha procedido la Vía Ordinaria Mercantil. -----

SEGUNDO.- La parte actora, acreditó los hechos constitutivos de su acción, el demandado no se excepcionó; en consecuencia: -----

TERCERO.- Se condena al demandado **EDUARDO OLIVAS RUIZ**, a pagar a la cesionaria **COBRANZA AMIGABLE, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE**, la cantidad de **\$277,219.10 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL)** por concepto de saldo del crédito inicial otorgado; la cantidad de **\$8,848.80 (OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL)**, por concepto de mensualidades vencidas desde el treinta y uno de marzo de dos mil nueve, hasta el uno de junio de dos mil nueve; al pago de la cantidad de **\$175.54 (CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 54/100 MONEDA NACIONAL)** por concepto de intereses moratorios, calculados desde el primero de abril de dos mil nueve al uno de junio de dos mil nueve, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo; y, al pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. -----

CUARTO.- Si en los próximos cinco días a que la presente resolución quede firme, la parte demandada no hace el pago de las cantidades a que se le condena, embárguensele bienes de su propiedad suficientes a garantizar el adeudo, y en su oportunidad, hágase trance y remate de los mismos, y con su producto el pago a la actora.

QUINTO.- Notifíquese y a la parte demandada, por medio de cédula que se fije en el Tablero de Avisos del Tribunal, en los términos del artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación que se edite en esta Ciudad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del citado Ordenamiento Legal, de aplicación supletoria a la materia mercantil, transcribiéndole los puntos resolutivos de la presente sentencia por cédula que se fije en el Tablero de avisos de este Tribunal. -----

----- **NOTIFIQUESE.** -----
Así lo resolvió y firma la **LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA**, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaría de Acuerdos, Licenciada **NANCY FÉLIX CASTAÑÓN**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN. RUBRICAS. -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

EDICTO DE NOTIFICACION
RAFAEL ENRIQUE DIAZ VALENZUELA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1320/07, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, APODERADO DE, GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R. LA ESCISION CON GE MONEY BANK, S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GE CAPITAL GRUPO FINANCIERO, QUIEN CAMBIA DE DENOMINACION A SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R. QUIEN CEDE LOS DERECHOS A COBRANZA AMIGABLE, S.A PROMOTORA DE INVERSION DE C.V., en contra de RAMONA GRACIELA ANTILLON SANCHEZ Y RAFAEL ENRIQUE DIAZ VALENZUELA, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

A sus autos el escrito del Licenciado RICARDO JESÚS QUEVEDO GALLARDO, recibido el ocho de los corrientes. Se abre el presente Juicio a Prueba por un término de treinta días común a las partes, teniendo a la actora ofreciendo las pruebas a que alude en su escrito inicial de demanda: **DOCUMENTALES PÚBLICAS** consistentes en escritura pública número 530, de fecha quince octubre de dos mil cuatro, visible a fojas cuarenta y dos a la noventa y uno del Tomo I del sumario; Escritura Pública número 43741, expedida por el Notario Público número 161 para el Distrito Federal, Licenciado Roberto Teutli Otero, localizable a fojas diecisiete a la veintiocho del Tomo I de los presentes autos, Copia Certificada de la Escritura Pública número veinticuatro mil seiscientos treinta y tres, ante la fe del Licenciado HÉCTOR MANUEL CÁRDENAS VILLARREAL, NOTARIO PÚBLICO 201 DEL DISTRITO FEDERAL, visible a fojas nueve a la catorce del Tomo I del sumario y, Copia Certificada de la Cédula Profesional 3072863, de fecha nueve de mayo del dos mil, visible a fojas dieciséis del Tomo I del expediente, se tienen por desahogadas de inmediato y a las que se les dará el valor legal que les corresponda, en el momento procesal oportuno, dada su naturaleza. **DOCUMENTAL PRIVADA** consistente en Original del Estado de Cuenta de fecha treinta y uno de julio del dos mil siete, localizable a fojas veintinueve a la treinta y tres del Tomo I del expediente, queda a la vista de la contraria para los efectos del artículo 324 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, se tienen por desahogadas de inmediato y a las que se les dará el valor legal correspondiente en el momento procesal oportuno, dada su naturaleza. **NOTIFIQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO A RAFAEL ENRIQUE DIAZ VALENZUELA, POR MEDIO DE CÉDULA QUE SE FIJE EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR DOS VECES CONSECUTIVAS CADA SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE INFORMACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA LOCALIDAD.** Con fundamento en los artículos 282, 310, 313, 368, 369 y 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

NOTIFIQUESE: -----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada **MICAELA MINJAREZ GONZALEZ**, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado **SERGIO DAVID HOLGUÍN MÁRQUEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 52. CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LICENCIADA **MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.**- LICENCIADO **SERGIO DAVID HOLGUÍN MARQUEZ.**- SECRETARIO RUBRICAS.- **DOY FE.** -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADO **SERGIO DAVID HOLGUÍN MARQUEZ**

RAMONA GRACIELA ANTILLON SANCHEZ

388-17-19

EDUARDO OLIVAS RUIZ

386-17-19

-0-

-0-



ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 31 DE ENERO DE 2017

[Handwritten signature of Nancy Félix Castañón]

LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juana Alicia Salas Quiroz, también conocida como Joana Alicia Salas Quiroz, como legataria y albacea de la sucesión de María Concepción Quiroz Escobedo:

Se le hace saber que en el juicio sumario civil que promueve en su contra Valentín Amador Marrufo, ante el Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, bajo el número de expediente **935/15, se abrió el juicio a prueba por un término de quince días comunes a las partes**, término que empezará a contar a partir del día siguiente al de la última notificación. Se le notifica por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria de esta Ciudad y en los estrados de este Juzgado.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 20 de febrero de 2017

El secretario de acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil

Licenciado Jesús Alberto Hernández Barraza



JUANA ALICIA SALAS QUIROZ

416-17-19

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. LORENZO NICOLAS FERNANDEZ MARTINEZ, en lo personal, así como en su carácter de Administrador Único de INMOBILIARIA FEDMEX, S.A. DE C.V.-

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente número 179/16, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por los CC. CUAUHTEMOC ALCANTAR CANTU Y NEYRA OLGA TRUJILLO ALCANTAR en su contra, obra el siguiente acuerdo:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-"

- Dada cuenta de un escrito de los CC. CUAUHTEMOC ALCANTAR CANTU Y NEYRA OLGA TRUJILLO ALCANTAR, con la personalidad que tienen reconocida en autos, y como lo solicitan, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese el presente proveído por medio de edictos, que deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y, en uno de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, debiendo publicarse un tanto de ellos, en los Estrados de éste Juzgado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 499 del Código Procesal Civil.-"

- NOTIFIQUESE: -
- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

Lo que se hace de su conocimiento, por medio de este edicto en vía de notificación.-

Cd. Juárez, Chih., 25 de Enero del año 2017
LA C. SECRETARÍA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.



LORENZO NICOLAS FERNANDEZ MARTINEZ

417-17-19

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

LORENZO ZOLANO CRUZ Y ROSA GUTIÉRREZ ROSAS PRESENTE.-

En el expediente número 133/15, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por MARTHA GUTIÉRREZ ROJAS, en contra de LORENZO ZOLANO CRUZ Y ROSA GUTIÉRREZ ROSAS, existe un auto que a la letra dice:

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIÉIS.-"

- Agréguese a los autos el escrito recibido el dos de diciembre del año en curso presentado por el C. LIC. CESAR AUGUSTO MEDINA SÁNCHEZ, en cuanto a lo solicitado, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se abre el juicio a prueba por el término de QUINCE DÍAS COMUNES a las partes y toda vez que la demandada ROSA GUTIÉRREZ ROSAS y LORENZO ZOLANO CRUZ fue emplazada por medio de edictos, notifíqueseles la apertura del periodo probatorio a la parte demandada por medio de edictos de notificación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Mismos que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndoseles saber que el periodo probatorio dentro del presente juicio empezará a contar a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos ordenados.-"

NOTIFIQUESE: -

- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE DICIEMBRE DEL 2016.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



LORENZO SOLANO CRUZ

419-17-19

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MANUELA PALOMARES TALAMANTES PRESENTE.-

En el expediente número 201/16, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARGARITA RAMÍREZ HERNÁNDEZ, en contra de MANUELA PALOMARES TALAMANTES Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice:

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-"

- Agréguese a los autos el escrito recibido el trece de febrero del año en curso presentado por el C. Licenciado RUBÉN CASTILLO AVALOS, en cuanto a lo solicitado, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se abre el juicio a prueba por el término de TREINTA DÍAS COMUNES a las partes, y toda vez que la demandada MANUELA PALOMARES TALAMANTES fue emplazada por medio de edictos, notifíquesele la apertura del periodo probatorio a la demandada por medio de edictos de notificación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Mismos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que el periodo probatorio dentro del presente juicio empezará a contar a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos ordenados.-"

NOTIFIQUESE: -

- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE FEBRERO DEL 2017.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



MANUELA PALOMARES TALAMANTES

425-17-19

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION**ELVIRA GONZALEZ DE GARCIA, GUADALUPE CHAVEZ FRIAS, JUAN ANTONIO VALADEZ BAILON****PRESENTE.-**

En el expediente número 572/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSUE RODRIGO VALADEZ BAILON, en contra de ELVIRA GONZALEZ DE GARCIA, GUADALUPE CHAVEZ FRIAS, JUAN ANTONIO VALADEZ BAILON Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD,, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIÉS.

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido en fecha veintinueve de los actuales, presentado por el licenciado CARLOS TRINIDAD PEREZ PEREZ, con la personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a ELVIRA GONZALEZ DE GARCIA, la radicación del expediente 572/15, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que a JOSUE RODRIGO VALADEZ BAILON, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: las prestaciones que indica en su escrito de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más cinco, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. ----- NOTIFIQUESE: -----

--- Así, lo acordó y firma el licenciado IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 20 DE FEBRERO DEL 2016

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

ELVIRA GONZALEZ DE GARCIA

420-17-19-21

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 109/2013, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADOS OSCAR REYES SARELLANO, CARLOS ALEJANDRO RIVERA ESTRADA Y PEDRO JAVIER REYES SARELLANO APODERADOS LEGALES DE, HSBC MEXICO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, EN CONTRA DE GILBERTO ARRIOLA MARQUEZ, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

Agréguese el escrito del licenciado OSCAR REYES SARELLANO, presentado el tres de febrero del año en curso. Como lo solicita, procédase al remate en segunda almoneda del bien inmueble gravado con una rebaja del 20% (veinte) por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, consistente en el inmueble ubicado en calle Pedro de Villasur número 414, (cuatrocientos catorce), lotes 12,13, (doce, trece), de la manzana L-8, de la colonia Ampliación Parques de San Felipe de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 525 (quinientos veinticinco) metros cuadrados, y obra inscrito bajo el número 29 (veintinueve), a folios 29 (veintinueve), del libro 4444 (cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos. -----

Anúnciese la venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se edite en esta localidad, por dos veces de siete en siete días, y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal. ---- Sirve de base la cantidad de \$1,644,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$1,096,000.00 (UN MILLÓN NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las diez horas del día trece de marzo del dos mil diecisiete, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE: -----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----- EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. ----- LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 15 DE FEBRERO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.



GILBERTO ARRIOLA MARQUEZ

421-17-19

-0-

EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 754/10 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ANGEL ARMANDO ENRIQUEZ PRADO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, EN CONTRA DE DANIELA GABRIELA RUEDA MATA; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las doce horas con ocho minutos del día treinta de enero del año en curso, presentado por el Licenciado OSCAR REYES SARELLANO, y como lo solicita, procédase al remate en Segunda Almoneda, con una rebaja del 20% (veinte por ciento) del precio que sirvió de base para la primera almoneda, del bien inmueble hipotecado consistente en CASA HABITACION ubicada en CALLE PRIVADA DE SOSTENES ROCHA NUMERO 2315 DEL CONDOMINIO RINCON DE LA CIMA, DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 19, folio 22, del Libro 4455 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$833,200.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$555,466.66 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), señalándose las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en el artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
RUBRICAS ILEGIBLES.-----

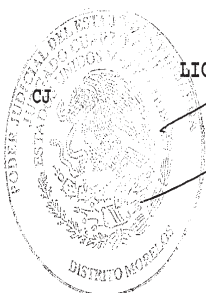
PUBLICADO EN LA LISTA DEL TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO 31. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN BUSCA DE POSTORES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH, A 13 DE FEBRERO DEL 2017.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.



DANIELA GABRIELA RUEDA MATA

-0-

422-17-19

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

C. RAMÓN RENE LARA MARÍN.
PRESENTE.-

En el expediente número 866/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por OSCAR REYES SARELLANO, REPRESENTANTE DE, BANCO REGIONAL DE MONTERREY, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE BANREGIO GRUPO FINANCIERO, en contra de RAMÓN RENE LARA MARÍN, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.-----

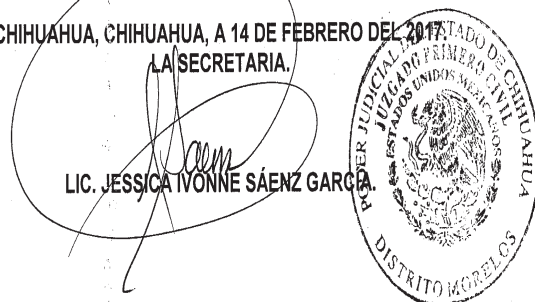
--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día tres de febrero del año dos mil diecisiete, presentado por el LIC. OSCAR REYES SARELLANO, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del C. RAMÓN RENE LARA MARÍN, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento del C. RAMÓN RENE LARA MARÍN, la radicación del expediente 866/15, ordenándose su emplazamiento por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que BANCO REGIONAL DE MONTERREY, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO, a través de su representante legal LIC. OSCAR REYES SARELLANO, le demandan en la VÍA HIPOTECARIA, las prestaciones que se mencionan en el escrito de demanda, y para lo cual se le concede un término de CINCO DÍAS, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de CÉDULA, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los respectivos edictos.---

N O T I F I Q U E S E:-----

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Jueza Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 14 DE FEBRERO DEL 2017.
LA SECRETARIA.

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.



RAMON RENE LARA MARIN

-0-

423-17-19-21

EDICTO DE NOTIFICACION
GABRIELA LICON PACHECO.

P R E S E N T E.-

En el expediente número 927/11, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por GABRIELA LICON PACHECO, en contra de ARIEL COVARRUBIAS CASTAÑEDA, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito que suscribe el C. ARIEL COVARRUBIAS CASTAÑEDA, con la personalidad que tiene debidamente reconocida en autos, recibido en este Tribunal el día diecisiete de los corrientes; en cuanto a lo que solicita, dígamele que se esté a lo ordenado en el auto de fecha cinco de diciembre de año próximo pasado, donde se ordeno la notificación por edictos a razón de que ya obra los oficios girados a este Tribunal por los titulares de diversas dependencias informando que al buscar en sus respectivos registros de usuarios, no se encontró información a nombre de GABRIELA LICON PACHECO, solo la empresa Gas Natural, cuenta con el registro del domicilio ubicado en calle Arquitecto Pedro Castellanos número 416 del Fraccionamiento Horizontes de Sur, a nombre de la demandada incidentista, sin embargo al constituirse el Oficial Notificador adscrito a Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores de este Distrito, en dicho domicilio, levantó constancia en el sentido de que la C. GABRIELA LICON PACHECO, no vive en el mismo, aunado a ello se cuenta con la testimonial desahogada en fecha diecisiete del mes y año que transcurren, con lo que se acreditó el desconocimiento total del domicilio actual y paradero de la persona antes citada, en virtud de ello se ordena se notifique del INCIDENTE DE REDUCCION DE PENSION ALIMENTICIA, planteado en su contra promovido por el C. ARIEL COVARRUBIAS CASTAÑEDA, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero del Tribunal; debiendo hacerse saber a la demandada incidentista que dentro del término de **TRES DÍAS** contados a partir de la última publicación que se haga deberá de dar contestación a la demanda entablada en su contra apercibido de que en caso de no hacerlo se les tendrá presuntamente por confesa de los hechos que dejen de contestar, asimismo de que las demás notificaciones y citaciones que se le haga aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se publique en los tableros del Juzgado mientras que no comparezca por sí o por medio de apoderado, así como que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de Ley para que se imponga de ellas. Haciéndosele saber que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles.-----

--- Sostentan éste acuerdo, los artículos 94, 96, 97, 98 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.-----

----- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ.- LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE ENERO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA



ARIEL COVARRUBIAS CASTAÑEDA

424-17-19-21

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 898/2014, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR JOSÉ PABLO LECHUGA PÉROEZ APODERADO DE, FINANCIERA PROSPERIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, EN CONTRA DE SERVICIOS LAGUNAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ALEJANDRO EDUARDO CARRASCO RENTERIA, GERARDO ARTURO SÁNCHEZ MORALES Y HELENA PENNER PETERS, existe un auto que a la letra dice.-----
 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

Agréguese el escrito del licenciado ROGELIO IVÁN CORDERO MENDOZA, presentado el nueve de febrero del año en curso. Como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda de los bienes inmueble hipotecados, que son los siguientes: - - - -

1).-El ubicado en calle 34 número 1821 (antes 1813), construida sobre el lote 15 de la manzana 14, de la colonia Santa Rita de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 149.47 (metros cuadrados), y obra inscrito bajo el número 3, a folio 3, del libro 4450 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos. - - - - -

2).-El ubicado en la calle 34 número 1821 (antes 1813-A) de la colonia Santa Rita de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 293.51 (metros cuadrados), y obra inscrito bajo el número 2, a folio 2, del libro 4450 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; y - -

3).- El ubicado en la calle República de Brasil número 216, lote 4, de la manzana 21-M, de la colonia Panamericana de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 525 (metros cuadrados), y obra inscrito bajo el número 93, a folios 93 del libro 3194 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos.-----

Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal.-----

Sirve de base para el remate respecto del primer inmueble descrito la cantidad de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); del segundo inmueble la suma de \$748,500.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y del tercero la cantidad de

\$2'218,250.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son los términos medios de los precios fijados en los avalúos rendidos. -----

Así mismo, sirven como posturas legales, las sumas de \$366,666.66 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL); \$499,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), así como \$1'478,833.33 (UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), respectivamente, que son las dos terceras partes de los precios que sirvieron de base.-----

Se señalan **las diez horas del día catorce de marzo del año dos mil diecisiete**, para que tenga lugar dicha almoneda, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Notifíquese por medio de cédula a GERARDO ARTURO SÁNCHEZ MORALES y HELENA PENNER PETERS, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 23 DE FEBRERO DEL 2017.

LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 527/13, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS APODERADA DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE OSCAR FRANCISCO OLIVARES CORRAL Y NANCY TREJO CANO DE OLIVARES, existe un auto que a la letra dice.-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.-----

- - - Por presentada la licenciada CINTHYA ARACELY SUÁREZ LÓPEZ, con su escrito recibido el treinta y uno de enero del año en curso, visto lo solicitado, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en **PRIMERA ALMONEDA**, el bien inmueble dado en garantía en el contrato base de la acción ubicado en CALLE HELECHO 10029, LOTE 12, MANZANA 86, FRACCIONAMIENTO AMPLIACIÓN AEROPUERTO SECTOR V DE ESTA CIUDAD, inscrito bajo el número 3027, folio 174, del libro 1847 de la Sección Primera del registro Público de la propiedad de este Distrito, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de **\$309,566.16 (TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL)** y como postura legal la cantidad de **\$206,377.44 (DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan **las DIEZ HORAS DEL VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE FEBRERO DEL 2017.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

IGNACIA PÉREZ DE DOMÍNGUEZ

P R E S E N T E.-

En el expediente número 211/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SERGIO GUADALUPE LAUREANO HARO, en contra de IGNACIA PÉREZ DE DOMÍNGUEZ Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe una sentencia cuyos puntos resolutivos dicen:-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS:-----

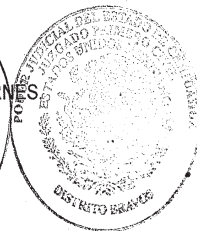
--- Visto para resolver en **DEFINITIVA** los autos del juicio ORDINARIO CIVIL, expediente número 211/14, promovido por el C. SERGIO GUADALUPE LAUREANO HARO, en contra de los señores C.C. IGNACIA PÉREZ DE DOMÍNGUEZ, AGUSTÍN B. DOMÍNGUEZ Y AL C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS y: (...) **PRIMERO.-** Ha procedido la vía Ordinaria Civil.- **SEGUNDO.-** El actor SERGIO GUADALUPE LAUREANO HARO acreditó los elementos constitutivos de su acción y los demandados IGNACIA PÉREZ DE DOMÍNGUEZ Y AGUSTÍN B. DOMÍNGUEZ incurrieron en rebeldía, en consecuencia: - **TERCERO.-** Se declara que el C. SERGIO GUADALUPE LAUREANO HARO ha adquirido por prescripción positiva de los lotes 13 (trece) y 14 (catorce) de la manzana 30 (treinta) de la colonia industrial, con superficie de 500.00 metros cuadrados, que se describe como una unidad topográfica de la siguiente manera, del punto uno al dos rumbo NE, 39°16', se miden 20.00 metros y linda con calle Sandiego, del punto dos al tres rumbo NW 50°44', se mide 25.00 metros linda con lote 12 (doce), del punto tres al cuatro rumbo SW 39°16', se mide 20.00 metros y linda con lotes 31 (treinta y uno) y 32 (treinta y dos), para cerrar la figura del punto cuatro al uno de partida rumbo SE 50°44', se mide 25.00 metros y linda con lotes, 15 (quince), 16 (dieciséis) y 33 (treinta y tres), su punto de partida se localiza a 22.90 metros lineales de la intersección que forman las calles Acapulco y San Diego. Los cuales se encuentran inscritos bajo los números; el primero, de número 218 a folios 60 del libro 865 de la Sección primera y el segundo lote, inscrito con el número 222 a folios 62 del libro 864 de la Sección Primera.- **CUARTO.-** Una vez que la presente resolución cause ejecutoria, procédase a la inscripción en el registro respectivo, sirviendo como título de propiedad a la actora, la presente resolución, por lo que consecuentemente, se ordena al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad para éste Distrito hacer la citada inscripción y la cancelación de las inscripciones de antecedentes, la primera, de número 218 a folios 60 del libro 865 de la Sección primera y la segunda, con el número 222 a folios 62 del libro 864 de la Sección Primera de la referida dependencia a su cargo, para lo cual, gírense los Oficios correspondientes al mismo.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la parte actora, y a los C.C. IGNACIA PÉREZ DE DOMÍNGUEZ Y AGUSTÍN B. DOMÍNGUEZ por MEDIO DE EDICTOS, que deberán ser publicados por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas. Además de fijarse un tanto del Edicto en los tableros de este Tribunal. Lo anterior con fundamento a lo previsto por los artículos 504, 499 y 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.- Así, lo resolvió y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE ENERO DEL 2017.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



IGNACIA PEREZ DE DOMINGUEZ

-0-

429-17-19

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Manuel Amezcuita Carrillo

Se le hace saber que en el juicio que promueven en su contra Margarito Rutiaga Quiñones y Manuela Sánchez Barrón bajo el número de expediente 915/2015 se emitió sentencia definitiva que contiene los siguientes puntos resolutivos:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiséis de enero dos mil diecisiete.

PRIMERO. Ha procedido la vía ordinaria civil.

SEGUNDO. Margarito Rutiaga Quiñones y Manuela Sánchez Barrón acreditaron la procedencia de su acción.

TERCERO. Se declara que Margarito Rutiaga Quiñones y Manuela Sánchez Barrón se han convertido en propietarios en virtud de la prescripción, de un inmueble ubicado en la calle Capulín número 6518 de la colonia El Granjero, identificado como lote 2 de la manzana 62 con superficie de 496.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias lado 1-2 rumbo hacia el frente mide 12.40 metros colinda con la calle Capulín; lado 2-3 rumbo hacia el lado derecho mide 40.00 metros colinda con fracción lote No 2.; lado 3-4 hacia el fondo mide 12.40 metros colinda con lote No. 12 de la misma manzana; lado 4-1 rumbo hacia el lado izquierdo 40.00 metros colinda con fracción lote No. 2. El inmueble se encuentra registrado bajo el número de inscripción 128 libro 590 de la sección Primera del Registro Público de esta ciudad.

CUARTO. Tan pronto como cause estado esta resolución, expídanse a Margarito Rutiaga Quiñones y Manuela Sánchez Barrón las copias certificadas que soliciten, ya que las mismas le servirán de título de propiedad.

QUINTO. Se ordena la cancelación parcial en su caso de la inscripción 128 del libro 590 de la sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, debiéndose inscribir en su lugar esta resolución.

SEXTO. No se hace especial condenación en costas.

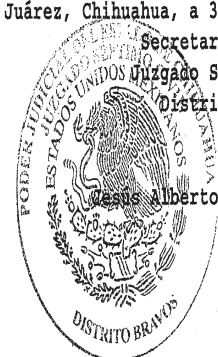
SÉPTIMO. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

NOTIFÍQUESE

Así lo resolvió y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, por ante el Secretario Jesús Alberto Hernández Barraza, con quien actúa y da fe. Se le hace saber por medio de edictos que se publicarán de siete en siete día, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria y en el estrado de este juzgado.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 31 de enero de 2017

Secretario de Acuerdos del
Juzgado Séptimo de lo Civil
Distrito Judicial Bravos



Jesús Alberto Hernández Barraza

MARGARITO RUTIAGA QUIÑONES

-0-

430-17-19

"EDICTO DE NOTIFICACION"**AL PUBLICO EN GENERAL:
PRESENTE.-**

Por medio del presente edicto, se hace del conocimiento y se les notifica que en el Expediente No. 44/17 deducido del Juicio **DILIGENCIAS DE JURIDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM**, promovido por **MARIA LUISA CARRASCO HOLGUIN**, se emitieron tres autos que a la letra dicen: **"CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE.**

Agréguese a los autos el escrito presentado el día veinticinco de los corrientes, por **MARIA LUISA CARRASCO HOLGUIN**, y como lo solicita, téngasele promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM**, en relación a que tiene la posesión del lote rustico número 03, manzana 08, localizado en la calle 5 de mayo número 104, con una superficie total de 600.00 metros cuadrados, superficie de construcción 129.67 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: -----
Por el fondo mide 20.00 metros y colinda con propiedad de la señora Micaela Silva Salazar;-----

Por un costado derecho mide 30.00 metros y colinda con propiedad de la señora Micaela Silva Salazar;-----

Por un costado derecho mide 30.00 metros y colinda con propiedad del señor Eddy Calderón Medrano;-----

Por su frente 20.00 metros y colinda con calle 5 de mayo; ubicado en la Localidad Colonia Vicente Guerrero de ésta ciudad de Delicias, Chihuahua. -
Hágase la publicación del presente auto de radicación, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un Periódico de Información Local y en otro del lugar de la ubicación del referido inmueble, si lo hubiere así como, en el tablero de avisos de este Tribunal. Notifíquese la radicación del presente juicio para que manifiesten lo que a su interés convenga al Agente del Ministerio Público adscrito, así como al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Abraham González, así como a los colindantes del referido inmueble, cuyos nombres y domicilios son los siguientes: **MICAELA SILVA SALAZAR, EDDY CALDERON MEDRANO Y MUNICIPIO DE ESTA CIUDAD**, con domicilios los dos primeros en Avenida Cuauhtémoc número 5 y Avenida Constitución esquina con calle 5 de mayo sin número de la Colonia Vicente Guerrero de ésta ciudad; el tercero en domicilio conocido en ésta ciudad, a fin de que se lleven a cabo las notificaciones ordenadas.-----

Así mismo se señalan las **DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo el desahogo de la información testimonial a cargo de tres personas de notario arraigo en esta ciudad.-----

Se señalan las **DOCE HORAS DEL DIA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO**, para efecto de llevar a cabo el desahogo de la Inspección Judicial solicitada de conformidad con los artículos 659 fracciones III y IV del cuerpo legal citado, tómense los autos al Ministro Ejecutor y Oficial Notificador adscrito a efecto de citar al Ministerio Público y al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, los colindantes y a los testigos para los efectos precisados en el dispositivo legal en cita. -----

NOTIFIQUESE.-----

Así lo acordó y firma el **LICENCIADO JAIME GARCIA**, Juez Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria Judicial **LICENCIADA OLIVIA MORALES CANO**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----

"CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a los autos el escrito presentado el día diecisiete de los corrientes, por el Licenciado **JOSE ALFREDO DELGADILLO VARELA**, y como lo solicita, por los motivos que señala, se deja sin efecto las fechas señaladas para el desahogo de la inspección y la testimonial ofrecidas en este asunto y en su lugar se fijan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo el desahogo de la información testimonial a cargo de tres personas de notario arraigo en esta ciudad.-----

Asimismo se señalan las **ONCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO**, para efecto de llevar a cabo el desahogo de la Inspección Judicial solicitada de conformidad con los artículos 659 fracciones III y IV del cuerpo legal citado, tómense los autos al Ministro Ejecutor y Oficial Notificador adscrito a efecto de citar al Ministerio Público y al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, los colindantes y a los testigos para los efectos precisados en el dispositivo legal en cita.-----

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el **LICENCIADO JAIME GARCIA** Juez Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria Judicial **LICENCIADA OLIVIA MORALES CANO**, con quien actúa y da fe. **DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.**-----

"CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE.

VISTO el estado que guardan los auto, realícese la publicación de los edictos ordenados conforme el auto de radicación, anunciando las fechas señaladas para la información testimonial y la inspección judicial en auto que antecede. Lo anterior de conformidad con el artículo 659 fracción II del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE:-----

Así lo acordó y firma el Licenciado **JAIME GARCIA** Juez Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria Judicial **Licenciada OLIVIA MORALES CANO**, con quien actúa y da fe. **DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.**-----

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

**SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 27 DE FEBRERO DEL 2017
SECRETARIA JUDICIAL**



LICENCIADA OLIVIA MORALES CANO.

MARIA LUISA CARRASCO HOLGUIN

455-17-19-21



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO
JUZGADO TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL
Avenida Niños Héroes No 132, Torre Norte 9º Piso,
Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

MAESTRA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES

C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EDICTO:

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CI BANCO, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO CIB/180, en contra de PROYECTOS INMOBILIARIOS CONDAS, S. A. DE C. V., Y OTROS, número de expediente 134/2010, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, MAESTRA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, dictó un auto que en su parte conducente dice:

En la Ciudad de México a nueve de febrero de dos mil diecisiete.

Dada cuenta con los presentes autos y tomando en consideración que la suscrita se encuentra al cuidado del procedimiento por ser de orden público e interés social, como lo prevé el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad y a fin de evitar futuras nulidades y no dejar en estado de indefensión a ninguna de las partes en el presente juicio, se aclara el proveído de tres de febrero del año en curso, en el cual se indicó: "...MANZANA SEIS, LOTE 19 EN \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MANZANA SEIS, LOTE 20 EN \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)...", siendo lo correcto: "...MANZANA SEIS, LOTE 19 EN \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MANZANA SEIS, LOTE 20 EN \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)...", formando parte integrante del acuerdo mencionado, quedando intocado el resto del mismo, lo anterior con conocimiento de las partes para los efectos conducentes, procédase a elaborar de nueva cuenta el oficio, exhorto y edictos de mérito, para los efectos conducentes.- **NOTIFIQUESE:** Lo proveyo y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, Maestra ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada Angélica María Hernández Romero, quien autoriza y da fe.- DOY FE.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A TRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a su expediente el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora, personalidad reconocida en proveído de catorce de junio de dos mil trece, por hechas las manifestaciones que hace valer y visto el estado procesal de los presentes autos, como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE MAYO DE DOS MIL DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble hipotecado materia del presente juicio consistente en los TERRENOS IDENTIFICADOS COMO UNA PORCIÓN DE TERRENO DEL LOTE D CON SUPERFICIE DE 11-94-42.411 has (ONCE HECTÁREAS NOVENTA Y CUATRO ÁREAS CUARENTA Y DOS CENTIÁREAS CUARENTA Y UN DECÍMETROS DIEZ CENTÍMETROS CUADRADOS) Y LOTE G CON SUPERFICIE DE 0-95-17.0602 has (CERO HECTÁREAS NOVENTA Y CINCO ÁREAS DIECISIETE CENTIÁREAS SEIS DECÍMETROS DOS CENTÍMETROS CUADRADOS), EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, con las siguientes superficies: **DESARROLLO VILLAS DEL SUR ETAPA IV B** MANZANA DOS, LOTE UNO EN \$33.400.00 (TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA DOS, LOTE 2, EN \$31.700.00 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA DOS, LOTE 3, EN \$31.700.00 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA DOS, LOTE 4, EN \$31.700.00 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA DOS, LOTE 5, EN \$31.700.00 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA DOS, LOTE 6, EN \$31.700.00 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA DOS, LOTE 7, EN \$31.700.00 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA DOS, LOTE 8, EN \$31.700.00 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA DOS, LOTE 9, EN \$31.700.00 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA DOS, LOTE 10, EN \$31.700.00 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA DOS, LOTE 11, EN \$31.700.00 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA DOS, LOTE 12, EN \$31.700.00 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA DOS, LOTE 13, EN \$31.700.00 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA DOS, LOTE 14, EN \$31.700.00 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA DOS, LOTE 15, EN \$31.700.00 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA DOS, LOTE 16, EN \$31.700.00 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA DOS, LOTE 17, EN \$31.700.00 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA DOS, LOTE 18, EN \$31.700.00 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA DOS, LOTE 19, EN \$33.400.00 (TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA DOS, LOTE 20, EN \$33.400.00 (TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA DOS, LOTE 21, EN \$31.700.00 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA DOS, LOTE 22, EN \$31.700.00 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA DOS, LOTE 23, EN \$31.700.00 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA DOS, LOTE 24, EN \$31.700.00 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA DOS, LOTE 25, EN \$31.700.00 (TREINTA Y UN MIL

[illegible]

MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MANZANA SEIS, LOTE 16 EN \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MANZANA SEIS, LOTE 17 EN \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MANZANA SEIS, LOTE 18 EN \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MANZANA SEIS, LOTE 19 EN \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MANZANA SEIS, LOTE 20 EN \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MANZANA SEIS, LOTE 21 EN \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MANZANA SEIS, LOTE 22 EN \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MANZANA SEIS, LOTE 23 EN \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MANZANA SEIS, LOTE 24 EN \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MANZANA SEIS, LOTE 25 EN \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MANZANA SEIS, LOTE 26 EN \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MANZANA SEIS, LOTE 27 EN \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MANZANA SEIS, LOTE 28 EN \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MANZANA SEIS, LOTE 29 EN \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MANZANA SEIS, LOTE 30 EN \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MANZANA SEIS, LOTE 31 EN \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MANZANA SEIS, LOTE 32 EN \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA SEIS, LOTE 33 EN \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA SEIS, LOTE 34 EN \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA SEIS, LOTE 35 EN \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA SEIS, LOTE 36 EN \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA SEIS, LOTE 37 EN \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA SEIS, LOTE 38 EN \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), MANZANA NUEVE, LOTE 1 EN \$111,400.00 (CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA NUEVE, LOTE 2 EN \$72,800.00 (SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA NUEVE, LOTE 3 EN \$72,800.00 (SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA NUEVE, LOTE 4 EN \$72,800.00 (SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA NUEVE, LOTE 5 EN \$72,800.00 (SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA NUEVE, LOTE 6 EN \$67,700.00 (SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA NUEVE, LOTE 7 EN \$67,500.00 (SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA NUEVE, LOTE 8 EN \$67,500.00 (SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA NUEVE, LOTE 9 EN \$67,500.00 (SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA NUEVE, LOTE 10 EN \$67,500.00 (SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA NUEVE, LOTE 11 EN \$67,500.00 (SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA NUEVE, LOTE 12 EN \$67,500.00 (SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA NUEVE, LOTE 13 EN \$67,500.00 (SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA NUEVE, LOTE 14 EN \$67,500.00 (SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA NUEVE, LOTE 15 EN \$45,100.00 (CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.), MANZANA NUEVE, LOTE 16 EN \$94,200.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA NUEVE, LOTE 17 EN \$95,400.00 (NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA NUEVE, LOTE 18 EN \$95,400.00 (NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA NUEVE, LOTE 19 EN \$95,400.00 (NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA NUEVE, LOTE 20 EN \$98,000.00 (NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), MANZANA NUEVE, LOTE 21 EN \$98,000.00 (NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), MANZANA NUEVE, LOTE 22 EN \$98,000.00 (NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MANZANA NUEVE, LOTE 23 EN \$98,000.00 (NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), MANZANA NUEVE, LOTE 24 EN \$98,000.00 (NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MANZANA NUEVE, LOTE 25 EN \$98,000.00 (NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), MANZANA NUEVE, LOTE 26 EN \$122,300.00 (CIENTO VEINTIDÓS MIL TRECIENTOS 00/100 M.N.), MANZANA NUEVE, LOTE 27 EN \$122,300.00 (CIENTO VEINTIDÓS MIL TRECIENTOS 00/100 M.N.), MANZANA NUEVE, LOTE 28 EN \$124,800.00 (CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA NUEVE, LOTE 31 EN \$154,100.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.), MANZANA ONCE, LOTE 1 EN \$49,000.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), MANZANA ONCE, LOTE 2 EN \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA ONCE, LOTE 3 EN \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA ONCE, LOTE 4 EN \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA ONCE, LOTE 5 EN \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA ONCE, LOTE 6 EN \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA ONCE, LOTE 7 EN \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA ONCE, LOTE 8 EN \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA ONCE, LOTE 9 EN \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA ONCE, LOTE 10 EN \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA ONCE, LOTE 11 EN \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA ONCE, LOTE 12 EN \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA ONCE, LOTE 13 EN \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA ONCE, LOTE 14 EN \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), MANZANA ONCE, LOTE 15 EN \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), MANZANA ONCE, LOTE 16 EN \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA ONCE, LOTE 17 EN \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.),

MANZANA ONCE, LOTE 18 EN \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA ONCE, LOTE 19 EN \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA ONCE, LOTE 20 EN \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA ONCE, LOTE 21 EN \$44,300.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA ONCE, LOTE 22 EN \$44,300.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA ONCE, LOTE 23 EN \$44,300.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA ONCE, LOTE 24 EN \$44,300.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA ONCE, LOTE 25 EN \$44,300.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA ONCE, LOTE 26 EN \$44,300.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA ONCE, LOTE 27 EN \$44,300.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA ONCE, LOTE 28 EN \$87,500.00 (OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA CATORCE, LOTE 1 EN \$41,100.00 (CUARENTA Y UN MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.), MANZANA CATORCE, LOTE 2 EN \$36,800.00 (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA CATORCE, LOTE 3 (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA CATORCE, LOTE 4 EN (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA CATORCE, LOTE 5 EN (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA CATORCE, LOTE 6 EN (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA CATORCE, LOTE 7 EN (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA CATORCE, LOTE 8 EN (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA CATORCE, LOTE 9 EN (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA CATORCE, LOTE 10 EN (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA CATORCE, LOTE 11 EN (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA CATORCE, LOTE 12 EN (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA CATORCE, LOTE 13 EN (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA CATORCE, LOTE 14 EN (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA CATORCE, LOTE 15 EN (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA CATORCE, LOTE 16 EN \$159,300.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA CATORCE, LOTE 17 EN \$36,800.00 (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA CATORCE, LOTE 18 EN \$36,800.00 (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA CATORCE, LOTE 19 EN \$36,800.00 (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA CATORCE, LOTE 20 EN \$36,800.00 (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA CATORCE, LOTE 21 EN \$36,800.00 (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA CATORCE, LOTE 22 EN \$36,800.00 (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA CATORCE, LOTE 23 EN \$36,800.00 (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA CATORCE, LOTE 24 EN \$49,000.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), CON LAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y LINDEROS QUE OBRAN EN EL DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN Y AVALÚOS EXHIBIDOS, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de Avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo.- Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad asignada a cada uno de los inmuebles citados de acuerdo al precio de avalúo rendido en autos y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles.- Tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble citado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA para que en auxilio de las labores de éste Juzgado publique los edictos en los tableros de avisos de dicho Juzgado, en un periódico de mayor circulación y en los lugares que ordene la legislación de dicha Entidad Federativa, en el entendido que entre cada publicación deberán mediar SIETE DÍAS MÁS DIEZ DÍAS MÁS EN RAZÓN DE LA DISTANCIA, es decir DIECISIETE DÍAS y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el entendido que se trata de días hábiles, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles.- Se faculta a la autoridad exhortada para que acuerde promociones y practique cuantas diligencias sean necesarias para el cumplimiento del presente proveído así como para que en su oportunidad sea devuelto a este juzgado por los autorizados de la parte actora, previas las anotaciones correspondientes, con fundamento en el artículo 109 del referido Código Adjetivo.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Primera Instancia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, MAESTRA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, antela Secretaria de Acuerdos "B" LICENCIADA ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO, quien autoriza y da fe.- DOY FE.-



EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 09 DE FEBRERO DE 2017.
LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS, "B"

LIC. ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO

Para su publicación en el Juzgado competente de esa entidad, por DOS VECES en el entendido que entre cada publicación deberá mediar SIETE DÍAS MÁS DIEZ DÍAS MÁS EN RAZÓN DE LA DISTANCIA, es decir DIECISIETE DÍAS y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el entendido que se trata de días hábiles.

PROYECTOS INMOBILIARIOS CONDAC, S.A. DE C.V. 446-19-27

*** EDICTO DE REMATE ***

Al público en general

Se hace saber que en el juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Jesús Alberto Valerio y Francisco Lorenzo Solórzano Suarez apoderado general de Infonavit, en contra de Angélica Arredondo Bugarin Y Salvador García Escañero, radicado bajo el expediente 318/2012, el cual se tramita en el Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n colonia Agustín Melgar, en esta ciudad, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en Condominio ubicado en calle Venado número 1025 interior 6-c condominio Jardín, en esta ciudad, con una superficie de 59.3100 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 485, a folio 33, del libro 2185, de la Sección Primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$232,000.00 (doscientos treinta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional), que es el total del avalúo rendido por el perito designado, y como postura legal se fija la cantidad de \$154,666.66 (ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional) que es las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación amplia de la entidad federativa de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte), y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este tribunal, fijándose para tal efecto nueve horas con treinta minutos del veintidós de marzo de dos mil diecisiete, convocándose postores para el remate.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de febrero de 2017.



Jesús Alberto Hernández Barraza
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil
Distrito Judicial Bravos



ANGELICA ARREDONDO BUGARIN

-0-

459-19-21

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1196/13, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. JESUS ALBERTO VALERIO APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE JAVIER GONZALEZ GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice.-----

"- - CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE. -----

-- A sus autos el escrito que presenta el licenciado Jesús Alberto Valerio, el día veintiuno de febrero del dos mil diecisiete, como lo solicita y por las razones que expone, se señalan las **nueve horas con treinta minutos del día diecisiete de marzo del dos mil diecisiete**, para que tenga verificativo la audiencia pública de remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$196,624.26 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 26/100 MONEDA NACIONAL)**, que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, siendo y como postura legal, la cantidad de **\$131,082.84 (CIENTO TREINTA Y UNO MIL OCHENTA Y DOS PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. --- **Bien que se saca a remate:** Finca urbana, identificado como lote 27 de la manzana 20 con superficie de 120.0500 m2, ubicada en Calle Arroyo Norte número 10207 del Fraccionamiento Colinas del Norte, de esta ciudad. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 112, folio 112, del Libro 3223 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad. ---

-----NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-Clave: 1119:CIHV/smr.-----
LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

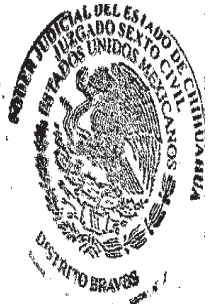
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE FEBRERO DEL 2017.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.



JAVIER GONZALEZ GONZALEZ

-0-

460-19-21

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1157/13, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. JESUS ALBERTO VALERIO Y OTRA APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE PETRA DEL ROSARIO RIVERA VEGA, existe un auto que a la letra dice. -

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

- - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito del **C. LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO**, con la personalidad que tiene acreditada en autos como apoderado de la parte actora, recibido en este Tribunal el día veinte de febrero del año dos mil diecisiete; visto lo solicitado y en cuanto a las manifestaciones que alude en su escrito de cuenta, y se señalan las **DOCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN EL PRESENTE JUICIO ADJUDICÁNDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO**, sirviendo como base para el remate la cantidad de **\$201,000.00 pesos (DOSCIENTOS UNO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**; y siendo la postura legal la cantidad de **\$134,000.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 457, 729, y 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado Expídanse los edictos correspondientes por **dos veces de siete en siete días** en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son los siguientes: Respecto del terreno urbano y finca sobre el construida, ubicada en la **Calle Rivera del Escondido número 527 Lote 12 Manzana 47 del fraccionamiento Riveras del Bravo Etapa V esta ciudad, con datos de inscripción 87 Folio 87 Libro 3856 de la Sección Primera**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

- - - Por último, y como lo solicita se el tiene autorizando para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos a los LICENCIADOS LUIS ALBERTO BRAVO RAMIREZ y/o LIZETH MARIBEL MOLINA y/o GLORIA ELOISA ALVARADO ESQUIVEL, lo anterior de conformidad con el artículo 60 párrafo cuarto del Código de Procedimientos Civiles.-----

-NOTIFIQUESE:-

- - - Así lo acordó y firma la **LICENCIADA CYNTHIA LILIÁNA NÁJERA NÁJERA**, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida del **LICENCIADO MARTIN MAURICIO PORTILLO FIERRO**, Secretario de Acuerdos, que da fe de las actuaciones. **DOY FE.**-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 21 DE FEBRERO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LIC. MARTIN MAURICIO PORTILLO FIERRO

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

ALEJANDRO REYES GONZÁLEZ.

PRESENTE.-

En el expediente número **591/15**, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **HUGO PACHECO PORTILLO**, contra **ALEJANDRO REYES GONZÁLEZ** y otros. **EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:**

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el veintidós de febrero del año en curso, signado por **HUGO PACHECO PORTILLO**, con la personalidad que tiene acreditada en autos, respecto de lo que solicita, por las razones que expone y en virtud de que ya se dio contestación a la totalidad de los oficios girados a las diversas dependencias y empresas privadas, así como recabada la información testimonial correspondiente, acreditando con ello el desconocimiento del domicilio y paradero actual del demandado **MIGUEL ARTURO ALMEIDA NAVARRO**; consecuentemente, se autoriza emplazar a juicio a dicho demandado, por **medio de edictos**, que deberán publicarse por **tres veces consecutivas de siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, a fin de que se les haga saber que **HUGO PACHECO PORTILLO** lo está demandando en la **VÍA ORDINARIA CIVIL**, reclamándole las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda; asimismo, se le hace saber que se le concede un término de **nueve días**, a efecto de que conteste la demanda entablada en su contra, apercibido de presumir confesados los hechos que de dicha demanda dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado, y apercibiéndolo que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, de conformidad con los artículos 119 inciso a), 123, 248, 249, 250 y 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Por último, hágase del conocimiento de las partes, que una vez que se haya fijado la litis y en cualquier etapa del juicio, si es su deseo llegar a un arreglo conciliatorio podrán acudir al **Instituto de Justicia Alternativa, órgano auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, que cuenta con personal capacitado para prestar el servicio de mecanismos alternativos de solución de conflictos**, solicitando cite a la contraria para que acudan a dicho instituto y puedan llegar a una solución del conflicto que motivó el presente juicio, de conformidad con lo que dispone el artículo 4 fracción II, 17 y 28 fracción II incisos a) y b) de la Ley de Mediación para el Estado de Chihuahua. Por tanto, la parte interesada deberá hacer la petición ante este Tribunal y si la contraria está de acuerdo, se tramitará la cita correspondiente ante la dependencia aludida.

Notifíquese el presente proveído al diverso demandado **ALEJANDRO REYES GONZÁLEZ** por medio de **cédula** dada su rebeldía, de conformidad con el artículo 497 del ordenamiento legal en cita.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la **Licenciada DEBBIE LEÓN CHACÓN**, Jueza del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, **Licenciado MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA**, con quien actúa. Doy fe."

DOS RUBRICAS ILEGIBLES

Lo que se hace de su conocimiento, a fin de que dé cumplimiento a lo antes ordenado.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 01 DE MARZO DE 2017.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA.



EDICTO DE NOTIFICACION**MA. BERTHA VASQUEZ DIAZ****PRESENTE.-**

Que en el expediente número **211/16**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, (Presunción de Muerte)**, promovidas por: **LAURA ALEJANDRA GUTIERREZ VASQUEZ**, en fecha siete de febrero de dos mil diecisiete, se dictó un auto mismo que a la letra, dice

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH, A SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a sus autos el escrito recibido a las trece horas con veinte minutos del día tres de los corrientes, presentado por **LAURA ALEJANDRA GUTIERREZ VASQUEZ**, promoviendo con la personalidad que tiene debidamente acreditada, y como lo solicita, se le tiene haciendo las manifestaciones que refiere en su escrito de cuenta, en el sentido de que el nombre correcto de la persona desaparecida motivo de la cual se está tramitando el presente juicio es el de: **MA. BERTHA VASQUEZ DIAZ**, manifestaciones que se le tienen por realizadas para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior déjese sin efectos la publicación de los edictos a que se refiere el auto de fecha veintiséis de enero del dos mil diecisiete.

En consecuencia de las manifestaciones realizadas con antelación, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **MA. BERTHA VASQUEZ DIAZ**, por edictos que se publiquen en el **Periódico Oficial del Estado**, y en el **Portal de Internet del Gobierno del Estado** por **TRES MESES** con intervalos de **QUINCE DIAS** naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho termino, no comparece por si, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la

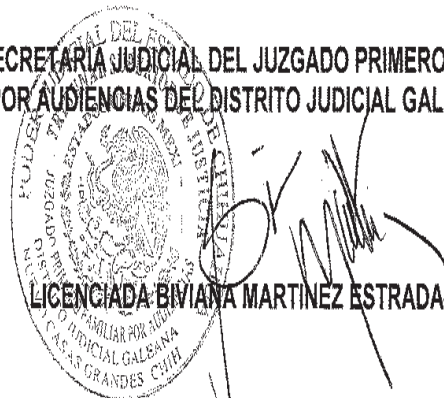
Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Proporcionando para tal efecto los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ley para la declaración de Ausencia del Estado, manifestando para tal efecto lo siguiente: Nombre, edad y estado civil de la persona desaparecida: **MA. BERTHA VASQUEZ DIAZ**, con fecha de nacimiento el día primero de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, en Durango, Durango, casada con el señor **RICARDO GUTIERREZ GONZALEZ**, bajo el régimen de sociedad conyugal; La Carpeta de Investigación número **24510/2010**, fue denuncia presentada ante autoridades públicas en donde se narran los hechos de la desaparición; fecha y lugar de los hechos: El día veintidós de Septiembre del año dos mil diez; en la Localidad de Janos, Chihuahua; nombre y edad de los dependientes económicos o de aquellas personas que tengan una relación afectiva inmediata y cotidiana: **LAURA ALEJANDRA, ALDO RICARDO, Y JULIA IMELDA** todos de apellidos **GUTIERREZ VASQUEZ**, en su carácter de hijos, y el señor **RICARDO GUTIERREZ GONZALEZ**, en su carácter de esposo; Actividad a la que se dedicaba la persona desaparecida: Maestra, dependiente de los Servicios Educativos de Chihuahua; lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

LO QUE SE LE NOTIFICA EN ESTA FORMA EN VIRTUD DE DESCONOCER SU DOMICILIO Y/O PARADERO ACTUAL.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA; A 10 DE FEBRERO 2017

**LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA.**


LICENCIADA BINIANA MARTINEZ ESTRADA.

**EDICTO DE NOTIFICACION
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM
GONZALEZ**

**JUAN CARLOS VELAZQUEZ DE LA ROSA
PRESENTE.-**

En el expediente número 1589/14, relativo al juicio CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por CARMEN VILLALBA CARRANZA, en contra de JUAN CARLOS VELAZQUEZ DE LA ROSA, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA A TRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE. ---
--- VISTOS para resolver en definitiva los autos del expediente número 1589/2014, relativo a las CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por CARMEN VILLALBA CARRANZA, en contra de JUAN CARLOS VELAZQUEZ DE LA ROSA, y:-----

----- **RESUELVE:** -----
--- PRIMERO.- Han procedido las CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR. -----

---SEGUNDO.- La actora acreditó su acción, el demandado no compareció a juicio.-----

--- TERCERO.- Se condena a JUAN CARLOS VELAZQUEZ DE LA ROSA, a la pérdida de la patria potestad del menor CARLOS GILBERTO VELÁZQUEZ VILLALBA, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

--- CUARTO.- No se hace condena en costas por no darse ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 145 del Código Procesal Civil vigente en el Estado. -----

--- QUINTO.- Notifíquese personalmente a las partes la presente resolución, debiendo notificar a CARMEN VILLALBA CARRANZA QUIÑONES en su domicilio procesal, para lo cual túrnense los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores de este Distrito Judicial, a fin de realizar la notificación legal correspondiente; por cuanto al demandado JUAN CARLOS VELÁZQUEZ DE LA ROSA dicha notificación le surtirá efectos por medio de Cédula dada la rebeldía del mismo. -----

---SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia; publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en uno de información de este lugar, fijándose así mismo, un tanto en el Tablero de Avisos de este Tribunal. -----

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ.- LICENCIADO JOSE RAFAEL CHAVEZ GONZALEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 17 DE FEBRERO DEL 2017

EL SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY

LICENCIADO JOSE RAFAEL CHAVEZ GONZALEZ

JUAN CARLOS VELAZQUEZ DE LA ROSA

464-19-21

-0-

LIC. MARÍA ANTONIETA ARZATE VALLES
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO ONCE
DISTRITO JUDICIAL MORELOS

Chihuahua, Chih., a 3 de Febrero de 2017.

Licenciada MARÍA ANTONIETA ARZATE VALLES, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO ONCE DEL DISTRITO MORELOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, hago constar: Que con fecha 24 veinticuatro de Enero de 2017 dos mil diecisiete, mediante Acta Fuera de Protocolo, respectiva de la que se tomó razón bajo el número 5310 cinco mil trescientos diez del Libro 6 seis de Registro de Actos Fuera de Protocolo, comparecieron los señores ROSA ISELA ARZATE VILLALOBOS, JUDITH, LUIS DAVID e ISELA de Apellidos CANALES ARZATE por sus propios derechos, a solicitar el INICIO DEL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor REYES LUIS CANALES BAÑUELOS, y manifestando: I.- Que el señor REYES LUIS CANALES BAÑUELOS, falleció en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 28 veintiocho de Diciembre de 2016 dos mil dieciséis, según consta en la copia certificada del acta de defunción que me exhibieron.- II.- Que no tienen conocimiento de que la autora de la sucesión hubiere otorgado disposición testamentaria alguna.- III.- Que a la señora REYES LUIS CANALES BAÑUELOS, le sobreviven como parientes más cercanos, sus 3 tres únicos hijos, y su esposa es decir los comparecientes y que acreditaron con las copias certificadas de las actas de nacimiento y matrimonio respectivas.- IV.- Que los comparecientes no tienen conocimiento que se haya iniciado el trámite de la Sucesión, ni ante Juez ni ante Notario; que expresamente se someten a la intervención de la fedataria que actúa, solicitándome formalmente se inicie ante mi fe, el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor REYES LUIS CANALES BAÑUELOS.- En virtud de lo anterior, se INICIÓ EL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE REYES LUIS CANALES BAÑUELOS, POR LO QUE, POR MEDIO DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN:-----

SE CONVOCA A LAS PERSONAS QUE CONSIDEREN TENER DERECHO EN LA CITADA SUCESIÓN, QUIENES DEBERÁN COMPARECER A ESTA NOTARÍA A MI CARGO UBICADA EN CALLE ESTRADA BOCANEGRA NÚMERO 1301 (MIL TRESCIENTOS UNO), COLONIA SAN FELIPE DE ESTA CIUDAD, DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL QUE SE HAGA LA PRESENTE PUBLICACIÓN.-----

Por lo anterior, solicito a Usted se publique la presente por una ocasión. En los términos del Artículo 485 cuatrocientos ochenta y cinco y 487 cuatrocientos ochenta y siete, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA ANTONIETA ARZATE VALLES
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO ONCE
DISTRITO JUDICIAL MORELOS



REYES LUIS CANALES BAÑUELOS

465-19

-0-

"EDICTO DE NOTIFICACION."

En el expediente número 1478/15, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MIGUEL MANUEL ALVAREZ FLORES, en contra de MANUELA VARELA JAQUEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CD. DELICIAS, CHIHUAHUA, A SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- A sus autos el escrito de la LICENCIADA MARIA EUGENIA REYES PALLARES, recibido el día uno de diciembre del año en curso y como lo solicita, tomando en consideración que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió los informes de la JMAS de Meoqui, Chihuahua, TELEFONOS DE MEXICO S.A.B DE C.V., COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL de Meoqui, Chihuahua y del INE, así mismo se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de MANUELA VARELA JAQUEZ, la radicación del expediente H-1478/2015, ordenándose su emplazamiento por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, Se le hace saber a la demandada que este Tribunal le concede un término de tres días, más ocho por la forma de emplazar por medio de edictos, a partir de la última publicación para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por contestada presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la misma que dejare de contestar, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Tribunal. Hágasele saber además, que deberá señalar domicilio en el lugar del juicio para oír y recibir notificaciones ya que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del mismo, y de no hacerlo las ulteriores que le resulten aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista en los estrados de este Tribunal, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado debidamente expensado por la ley. Lo anterior con fundamento en el artículo 123 del Código Procesal Civil. -----

NOTIFIQUESE:-----

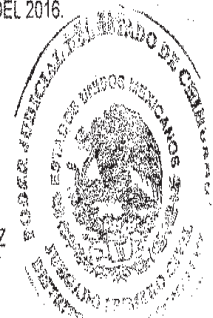
--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ, Juez Provisional del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, quien actúa ante el secretario Proyectista el LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHAVEZ GONZALEZ en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 267, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.-----

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 7 DE DICIEMBRE DEL 2016.

EL SECRETARIO

JOSE RAFAEL CHAVEZ GONZALEZ



MANUELA VARELA JAQUEZ

466-19-21-23

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION
MANUEL ARMANDO ARVIZU DOMINGUEZ.
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 1804/15, relativo al juicio CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por YAZMIN HERNANDEZ ZAMBRANO, EN REPRESENTACION DE SU MENOR HIJO FABIOL ISAAC ARVIZU HERNANDEZ, en contra de MANUEL ARMANDO ARVIZU DOMINGUEZ, existe un auto que a la letra dice: -----
CD. DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- A sus autos escrito de la LICENCIADA MARIA EUGENIA REYES PALLARES, recibido el día trece de febrero del año en curso, atento a lo que solicita, se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la audiencia de PRUEBAS Y ALEGATOS correspondiente, por tanto, se procede a proveer sobre los medios de convicción ofrecidos, lo que se hace en los siguientes términos:-----

PRUEBAS DE LA ACTORA:-----

--- Se admite la DOCUMENTAL PÚBLICA que refiere en el numeral UNO de su escrito inicial de demanda, en el capítulo de pruebas respectivo, las cuales por obrar en autos se tienen por desahogadas dada su propia y especial naturaleza.-----

--- Se admite LA TESTIMONIAL a cargo de un grupo de personas, la cual se admite y se llevará a cabo en la audiencia de Pruebas y Alegatos respectiva, en la inteligencia de que el oferente deberá presentar a sus testigos en las instalaciones de este Tribunal la hora y día antes señalados.-----

--- Se admite la CONFESIONAL a cargo de MANUEL ARMANDO ARVIZU DOMINGUEZ, debiendo notificar personalmente a la absolvente para que comparezca a absolver posiciones de propia y viva voz sin asesoramiento legal alguno, apercibida que de no comparecer sin justa causa se le tendrá por confesa presuntivamente de los hechos que dejare de contestar. Misma que se desahogara en la Audiencia de Pruebas y Alegatos. Notificación que le surte efectos por medio de cédula.-----

--- Por lo que toca al informe que solicita, gírese atento oficio a la PROCURADURIA DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL DISTRITO ABRAHAM GONZALEZ, a fin de que se lleve a cabo la valoración psicológica a YAZMIN HERNANDEZ ZAMBRANO y MANUEL ARMANDO ARVIZU DOMINGUEZ, así como a su menor hijo de iniciales F.I.A.H.; en el entendido de que únicamente se asientan las iniciales del nombre del niño, de conformidad con el punto número 10, párrafos a) y d), del Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a niñas, niños y adolescentes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.-----

--- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, las cuales se admiten y en el momento procesal oportuno, se les dará el valor legal que les corresponda.-----

Así mismo se le tiene autorizando a la LICENCIADA EDITH JOANNA CASTRUITA VALENCIANO en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese personalmente el presente proveído a MANUEL ARMANDO ARVIZU DOMINGUEZ por medio de edictos mismos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico que se edite en el lugar del juicio, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal.-----

Lo anterior de conformidad con los artículos 499 y 903-1 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ, Juez Provisional del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, quien actúa ante el Secretario Proyectista el LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHAVEZ GONZALEZ en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 267, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.-----

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ.- ... SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 21 DE FEBRERO DEL 2017.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. JOSE RAFAEL CHAVEZ GONZALEZ

MANUEL ARMANDO ARVIZU DOMINGUEZ

-0-



467-19-21

A los ejidatarios del poblado SAN ANTONIO EL GRANDE, MUNICIPIO DE AQUILES SERDAN, CHIHUAHUA Y/O CUALQUIER INTERESADO.

De conformidad al artículo 105, fracción II, de la Ley de Hidrocarburos, en el expediente 12/2016 del índice del Tribunal Unitario Agrario Distrito 05 se ha ordenado realizar la publicación del contrato celebrado entre el EJIDO SAN ANTONIO EL GRANDE, MUNICIPIO DE AQUILES SERDAN CHIHUAHUA Y GASODUCTO DE AGUA PRIETA S. DE R.L. DE C.V., el cual en lo conducente señala:

----- CL ÁUSULAS -----

--- PRIMERA.- **OBJETO DEL CONTRATO.** Con efectos a partir de la fecha de firma de este contrato, y en términos de lo dispuesto por los artículos (1059) mil cincuenta y nueve, (1062) mil sesenta y dos, (1064) mil sesenta y cuatro, (1069) mil sesenta y nueve y (1111) mil ciento once del Código Civil para el Estado de Chihuahua, y sus correlativos y concordantes artículos (1057) mil cincuenta y siete, (1060) mil sesenta, (1062) mil sesenta y dos, (1067) mil sesenta y siete y (1109) mil ciento nueve del Código Civil Federal, aplicable de manera supletoria a la Ley Agraria, el EJIDO en este acto constituye y otorga de manera exclusiva, en beneficio y a favor de GASODUCTO DE AGUAPRIETA y/o de cualesquiera inmuebles propiedad de GASODUCTO DE AGUAPRIETA, un gravamen real de servidumbre voluntaria de paso, continua y aparente, sobre una fracción ubicada dentro del "INMUEBLE" que comprende una superficie total de 62,928.84 m2 (sesenta y dos mil novecientos veintiocho punto ochenta y cuatro metros cuadrados) (en lo sucesivo referida como la "FRACCIÓN"), la cual incluye tanto (i) una superficie de 31,405.51 m2 (treinta y un mil cuatrocientos cinco punto cincuenta y un metros cuadrados) correspondientes a las franjas temporales respecto de las cuales la servidumbre objeto del presente permanecerá vigente hasta la culminación de las obras de construcción de la "Infraestructura" (según dicho término se define más adelante), de conformidad con la Cláusula Segunda del presente instrumento, como (ii) una superficie de 31,523.33 m2 (treinta y un mil quinientos veintitrés punto treinta y tres metros cuadrados) correspondientes a la franja sobre la que en forma definitiva se constituye la servidumbre objeto del presente, mismas superficies que se encuentran plenamente identificadas conforme al plano con cuadros de construcción que se agrega al apéndice del protocolo en donde se asienta la presente escritura, marcándolas con el número "9" NUEVE.-----

--- En virtud de la servidumbre constituida conforme al párrafo anterior de esta Cláusula Primera, el EJIDO en este acto afecta en servidumbre la FRACCIÓN y concede a GASODUCTO DE AGUAPRIETA la posesión, el uso y el disfrute de la misma, y le permite llevar a cabo, en base a las necesidades, proyectos, actividades y, en general, el objeto social presente o futuro de GASODUCTO DE AGUAPRIETA conforme a la legislación y normatividad aplicable y vigente, directamente o a través de terceros, de manera enunciativa y no limitativa, la ocupación, el libre uso, construcción, mantenimiento, operación, reparación, instalación, re-instalación, vigilancia, tendido, retiro y libre explotación de un gasoducto, así como de cualesquiera otras instalaciones exteriores y subterráneas de comunicación y transporte propias del gasoducto, incluyendo sin limitar líneas de fibra óptica o telefónica u otra para la transmisión de datos y monitoreo, equipos auxiliares, protecciones catódicas para el control de la corrosión del gasoducto, rectificadores, sistemas de seguridad y medición, señalización y otros medios de control o de medición y demás equipo e instalaciones necesarias de manera subterránea o superficial para el adecuado funcionamiento del gasoducto, el establecimiento y uso de áreas y caminos de acceso y derechos de ocupación y paso por encima o debajo de la FRACCIÓN, incluidos otros equipos de interconexión y otras instalaciones u obras auxiliares relacionadas (todo lo anterior en lo sucesivo referido como la "Infraestructura"), que en su caso permitan a GASODUCTO DE AGUAPRIETA la conducción de gas natural, así como su interconexión y/o interrupción, o cualquier otra actividad conforme al objeto social actual o futuro de GASODUCTO DE AGUAPRIETA, motivo por el que se contrata la presente servidumbre de paso.-----

--- De igual forma, el EJIDO en este acto concede a GASODUCTO DE AGUAPRIETA todos los medios necesarios para usar la servidumbre constituida mediante el presente, incluyendo, de forma enunciativa mas no limitativa, (i) para construir y/o instalar, tanto por encima como en el subsuelo de la FRACCIÓN, la infraestructura necesaria para la construcción de cualquier vitalidad requerida de acuerdo a sus necesidades y para cualquier otro propósito que GASODUCTO DE AGUAPRIETA requiera en desempeño de sus

actividades u objeto social actual o futuro, quedando **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** inclusive facultada para modificar permanentemente la topografía de la **FRACCIÓN**, en el entendido de que dichas construcciones deberán satisfacer y cumplir con la normatividad aplicable en materia de edificaciones y construcciones y que será responsabilidad de **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** la observancia y cumplimiento de dicha legislación, (ii) el derecho de paso de maquinarias, vehículos y personal, sean propios o de terceros, a través de la **FRACCIÓN** y/o el **INMUEBLE**, (iii) el derecho de transportar y resguardar materiales, herramientas y equipo, sean propios o de terceros, a través de la **FRACCIÓN** y/o el **INMUEBLE**, (iv) el derecho de modificar temporal o permanentemente el subsuelo y superficie de la **FRACCIÓN**, y (v) el derecho para gestionar, tramitar y obtener todo tipo de permisos federales, estatales o municipales que **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** requiera en relación con el Proyecto, incluyendo sin limitar, autorizaciones ambientales, licencia y cambio de uso de suelo municipal, y el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, otorgando en este acto a **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** el derecho, sin quedar ésta obligada si no es necesario, a podar, desmontar o remover la vegetación y raíces de cualquier tipo, incluyendo la catalogada como forestal y los escombros, ubicados sobre o adyacentes a la **FRACCIÓN**, sujeto a la obtención de los permisos o autorizaciones aplicables, en su caso. -----

--- Durante el desarrollo de los trabajos de construcción de la **Infraestructura**, y solamente en el caso de ser estrictamente necesario, el **EJIDO** permitirá a **GASODUCTO DE AGUAPRIETA**, y a su personal y terceros autorizados por **GASODUCTO DE AGUAPRIETA**, el uso temporal de un área adyacente a la **FRACCIÓN** de acuerdo a las necesidades de **GASODUCTO DE AGUAPRIETA**, para la colocación de los materiales de construcción, para utilizarla como área de trabajo y maniobras, así como para el tránsito de maquinaria y equipo, y obras relacionadas con lo anterior. -----

--- Asimismo, las Partes acuerdan que, en caso de que se requiera una modificación a la superficie o ubicación de la **FRACCIÓN** como resultado de la necesidad que en su caso determine **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** de cambiar la ruta del gasoducto para el cual se otorga la servidumbre materia del presente, las Partes celebrarán a tal efecto, previa la correspondiente autorización que en su caso emita la Asamblea del **EJIDO**, un convenio modificatorio dentro de los 30 (treinta) hábiles días siguientes a la fecha en que **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** notifique al **EJIDO** de tal necesidad de cambio de ruta, en el entendido y con el acuerdo de que, en caso de que la nueva superficie total que quede afectada en servidumbre como resultado del convenio modificatorio exceda la superficie que actualmente constituye la **FRACCIÓN**, **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** deberá pagar al **EJIDO** una contraprestación por tal concepto equivalente al precio por metro cuadrado pagado como contraprestación al amparo del presente instrumento, multiplicado por el número de metros cuadrados que constituyan la diferencia de superficie entre la superficie afectada en servidumbre mediante el presente y la superficie que quede afectada en virtud del convenio modificatorio antes señalado. -----

--- **SEGUNDA. VIGENCIA.** Las Partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente contrato será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha del presente, y dicho plazo será prorrogable y se prorrogará automáticamente por otros 30 (treinta) años, salvo que las Partes acuerden lo contrario previo a la terminación del plazo original de 30 (treinta) años. -----

--- Las Partes reconocen que la servidumbre que en este acto se constituye en favor de **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** constituye un gravamen real que se impone sobre la **FRACCIÓN**, cuya titularidad es del **EJIDO** y, en consecuencia, la servidumbre permanecerá vigente por el plazo aquí indicado (aún y cuando el **INMUEBLE** y/o la **FRACCIÓN** sean sujetos de cambio de régimen de propiedad ejidal al dominio pleno, o de cambio de destino de tierra de uso común a parcela o cualquier otro destino) por ser las servidumbres inseparables del inmueble al que pertenecen o sobre el cual han sido constituidas. -----

--- Las Partes acuerdan asimismo que el gravamen real de servidumbre que en este acto se constituye sobre la **FRACCIÓN** permanecerá vigente, no obstante lo establecido en el artículo (1130) mil ciento treinta del Código Civil para el Estado de Chihuahua, en tanto las instalaciones para las que fue constituida la servidumbre se encuentren colocadas sobre, y no sean retiradas de, la **FRACCIÓN** por **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** o terceros autorizados por **GASODUCTO DE AGUAPRIETA**. -----

--- Aunado a lo anterior, el presente contrato permanecerá vigente aún y cuando **GASODUCTO DE**

AGUAPRIETA haya cedido, vendido, traspasado, gravado, o transmitido por cualquier medio legal, la propiedad y/o titularidad de los derechos y obligaciones relacionadas con la **Infraestructura y/o derivados del presente contrato**, por lo que el **EJIDO**, sus causahabientes, o futuros propietarios o poseedores, no podrán solicitar de forma alguna la terminación anticipada del presente contrato mientras permanezca dentro de la **FRACCIÓN** cualquier tipo de infraestructura propiedad o en uso de **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** o de cualesquiera de sus causahabientes, empresas filiales o subsidiarias. -----

--- La servidumbre constituida al amparo del presente contrato será irrevocable, por lo que el **EJIDO** no podrá en forma unilateral liberar el **INMUEBLE** del gravamen real que se constituye en el presente contrato sin el previo consentimiento por escrito por parte de **GASODUCTO DE AGUAPRIETA**. -----

--- No obstante todo lo anteriormente establecido en la presente cláusula, las Partes reconocen y acuerdan que, una vez terminadas las obras de construcción e instalación de la **Infraestructura**, el gravamen real de servidumbre que en este acto se constituye afectará únicamente a la superficie de la **FRACCIÓN** identificada como "Servidumbre de Paso Definitiva" en el plano de la **FRACCIÓN** agregado al apéndice del protocolo en donde se asienta la presente escritura, con el número "9" NUEVE. -----

--- **TERCERA. PROPIEDAD Y NO ACCESIÓN.** Todos los bienes (incluyendo, sin limitar, el gasoducto, señales, ductos, medidores y en general la **Infraestructura**) construidos y/o instalados por **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** en la **FRACCIÓN** o en el **INMUEBLE**, ya sea por sí o por terceras personas, serán propiedad exclusiva de **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** o de quien ésta expresamente designe, por lo que **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** podrá disponer libremente de dichos bienes. -----

--- Las Partes en este acto declaran y reconocen que en ningún momento el **EJIDO** tendrá derecho alguno, por cualquier medio, a ser el propietario de la **Infraestructura**, de todos o parte de los bienes construidos y/o instalados por **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** o terceras personas comisionadas por **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** en la **FRACCIÓN**, y de los productos y/o gas natural que fluya o se transporte a través de la **Infraestructura** durante la vida útil de la misma y después de la terminación de este contrato. En consecuencia, el **EJIDO** en este acto reconoce que la propiedad de todos los bienes construidos y/o instalados por **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** o terceras personas comisionadas por **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** en la **FRACCIÓN**, incluyendo la **Infraestructura**, así como el gas natural y otros productos que sean transportados en cualquier momento a través de la **Infraestructura**, serán propiedad de **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** o de la compañía o entidad correspondiente que comercialice dichos productos y/o gas natural, por lo que el **EJIDO** renuncia expresamente a adquirir en el futuro todo y cualquier derecho de propiedad o posesión sobre los mismos por prescripción positiva o negativa, o por cualquier otro medio. Asimismo, en este acto el **EJIDO** expresamente renuncia al derecho de accesión estipulado en los artículos 850 (ochocientos cincuenta) al 894 (ochocientos noventa y cuatro) del Código Civil del Estado de Chihuahua. -----

--- De igual forma, acuerdan las Partes que en el caso de que **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** deje de utilizar y abandone en forma permanente la **Infraestructura**, **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** procederá conforme a las disposiciones legales previstas y aplicables en materia ambiental y de energía, y conforme a las disposiciones previstas al respecto en la legislación vigente, y en sus permisos regulatorios y ambientales, en materia de abandono de sitio. -----

--- **CUARTA. CONTRAPRESTACIÓN.** **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** y el **EJIDO** han acordado, como única contraprestación por la afectación de la **FRACCIÓN** mediante la constitución de la servidumbre de paso objeto del presente contrato y la totalidad de los derechos referidos en la Cláusula Primera que antecede, una cantidad reconociendo en este acto el **EJIDO** que con la entrega de la cantidad antes señalada queda plenamente cumplida la obligación de pago de la contraprestación aquí pactada a su favor, y fungiendo el presente instrumento como el recibo más amplio que en derecho proceda. -----

--- Todos los gastos, derechos y honorarios que se causen por la celebración del presente contrato de servidumbre voluntaria de paso serán con cargo a **GASODUCTO DE AGUAPRIETA**. -----

--- El **EJIDO** reconoce expresamente que la contraprestación establecida en el presente es proporcional a las necesidades de **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** en relación con las actividades contempladas al amparo del presente respecto de la **FRACCIÓN** y el **INMUEBLE**, ha sido determinada considerando el valor

comercial del INMUEBLE, y cubre la previsión de los daños y perjuicios que el EJIDO pudiese en su caso sufrir con motivo del Proyecto, en función de la actividad habitual en su caso realizada en la FRACCIÓN. Asimismo, el EJIDO en este acto expresamente reconoce y acuerda que no existen bienes ni derechos distintos a la tierra dentro de la FRACCIÓN. Por lo anterior, las Partes reconocen y acuerdan que no procede pago de contraprestación o indemnización alguna en adición a la contraprestación establecida en la presente cláusula y pagada en este acto. -----

Cabe señalar que se presentó acuerdo modificatorio al citado, en donde a lo que ahora interesa se dispuso:

-----CLÁUSULA S:-----

--- **PRIMERA.-MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA PRIMERA.** Las partes del presente acuerdan y convienen modificar parcialmente la Cláusula Primera del “Contrato de Servidumbre de Paso”, a efecto de que en lo subsiguiente quede textualmente como sigue:

“**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.** Con efectos a partir de la fecha de firma de este contrato, y en términos de lo dispuesto por los artículos (1059) mil cincuenta y nueve, (1062) mil sesenta y dos, (1064) mil sesenta y cuatro, (1069) mil sesenta y nueve y (1111) mil ciento once del Código Civil para el Estado de Chihuahua, y sus correlativos y concordantes artículos (1057) mil cincuenta y siete, (1060) mil sesenta, (1062) mil sesenta y dos, (1067) mil sesenta y siete y (1109) mil ciento nueve del Código Civil Federal, aplicable de manera supletoria a la Ley Agraria, el EJIDO en este acto constituye y otorga de manera exclusiva, en beneficio y a favor de GASODUCTO DE AGUAPRIETA y/o de cualesquiera inmuebles propiedad de GASODUCTO DE AGUAPRIETA, un gravamen real de servidumbre voluntaria de paso, continua y aparente, sobre una fracción ubicada dentro del “INMUEBLE” que comprende una superficie total de 61,354.368 m2 (sesenta y un mil trescientos cincuenta y cuatro punto trescientos sesenta y ocho metros cuadrados) (en lo sucesivo referida como la “FRACCIÓN”), la cual incluye tanto (i) una superficie de 30,430.113 m2 (treinta mil cuatrocientos treinta punto ciento trece metros cuadrados) correspondientes a las franjas temporales respecto de las cuales la servidumbre objeto del presente permanecerá vigente hasta la culminación de las obras de construcción de la “Infraestructura” (según dicho término se define más adelante), de conformidad con la Cláusula Segunda del presente instrumento, como (ii) una superficie de 30,924.255 m2 (treinta mil novecientos veinticuatro punto doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados) correspondientes a la franja sobre la que en forma definitiva se constituye la servidumbre objeto del presente, mismas superficies que se encuentran plenamente identificadas conforme al plano con cuadros de construcción que se agrega al apéndice del protocolo en donde se asienta la presente escritura, marcándolas con el número “9” NUEVE. -----

--- En virtud de la servidumbre constituida conforme al párrafo anterior de esta Cláusula Primera, el EJIDO en este acto afecta en servidumbre la FRACCIÓN y concede a GASODUCTO DE AGUAPRIETA la posesión, el uso y el disfrute de la misma, y le permite llevar a cabo, en base a las necesidades, proyectos, actividades y, en general, el objeto social presente o futuro de GASODUCTO DE AGUAPRIETA conforme a la legislación y normatividad aplicable y vigente, directamente o a través de terceros, de manera enunciativa y no limitativa, la ocupación, el libre uso, construcción, mantenimiento, operación, reparación, instalación, re-instalación, vigilancia, tendido, retiro y libre explotación de un gasoducto, así como de cualesquiera otras instalaciones exteriores y subterráneas de comunicación y transporte propias del gasoducto, incluyendo sin limitar líneas de fibra óptica o telefónica u otra para la transmisión de datos y monitoreo, equipos auxiliares, protecciones catódicas para el control de la corrosión del gasoducto, rectificadores, sistemas de seguridad y medición, señalización y otros medios de control o de medición y demás equipo e instalaciones necesarias de manera subterránea o superficial para el adecuado funcionamiento del gasoducto, el establecimiento y uso de áreas y caminos de acceso y derechos de ocupación y paso por encima o debajo de la FRACCIÓN, incluidos otros equipos de interconexión y otras instalaciones u obras auxiliares relacionadas (todo lo anterior en lo sucesivo referido como la “Infraestructura”), que en su caso permitan a GASODUCTO DE AGUAPRIETA la conducción de gas natural, así como su interconexión y/o interrupción, o cualquier otra actividad conforme al objeto social actual o futuro de GASODUCTO DE AGUAPRIETA, motivo por el que se contrata la presente

servidumbre de paso. -----

--- De igual forma, el EJIDO en este acto concede a GASODUCTO DE AGUAPRIETA todos los medios necesarios para usar la servidumbre constituida mediante el presente, incluyendo, de forma enunciativa mas no limitativa, (i) para construir y/o instalar, tanto por encima como en el subsuelo de la FRACCIÓN, la infraestructura necesaria para la construcción de cualquier vialidad requerida de acuerdo a sus necesidades y para cualquier otro propósito que GASODUCTO DE AGUAPRIETA requiera en desempeño de sus actividades u objeto social actual o futuro, quedando GASODUCTO DE AGUAPRIETA inclusive facultada para modificar permanentemente la topografía de la FRACCIÓN, en el entendido de que dichas construcciones deberán satisfacer y cumplir con la normatividad aplicable en materia de edificaciones y construcciones y que será responsabilidad de GASODUCTO DE AGUAPRIETA la observancia y cumplimiento de dicha legislación, (ii) el derecho de paso de maquinarias, vehículos y personal, sean propios o de terceros, a través de la FRACCIÓN y/o el INMUEBLE, (iii) el derecho de transportar y resguardar materiales, herramientas y equipo, sean propios o de terceros, a través de la FRACCIÓN y/o el INMUEBLE, (iv) el derecho de modificar temporal o permanentemente el subsuelo y superficie de la FRACCIÓN, y (v) el derecho para gestionar, tramitar y obtener todo tipo de permisos federales, estatales o municipales que GASODUCTO DE AGUAPRIETA requiera en relación con el Proyecto, incluyendo sin limitar, autorizaciones ambientales, licencia y cambio de uso de suelo municipal, y el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, otorgando en este acto a GASODUCTO DE AGUAPRIETA el derecho, sin quedar ésta obligada si no es necesario, a podar, desmontar o remover la vegetación y raíces de cualquier tipo, incluyendo la catalogada como forestal y los escombros, ubicados sobre o adyacentes a la FRACCIÓN, sujeto a la obtención de los permisos o autorizaciones aplicables, en su caso. -----

--- Durante el desarrollo de los trabajos de construcción de la Infraestructura, y solamente en el caso de ser estrictamente necesario, el EJIDO permitirá a GASODUCTO DE AGUAPRIETA, y a su personal y terceros autorizados por GASODUCTO DE AGUAPRIETA, el uso temporal de un área adyacente a la FRACCIÓN de acuerdo a las necesidades de GASODUCTO DE AGUAPRIETA, para la colocación de los materiales de construcción, para utilizarla como área de trabajo y maniobras, así como para el tránsito de maquinaria y equipo, y obras relacionadas con lo anterior. -----

--- Asimismo, las Partes acuerdan que, en caso de que se requiera una modificación a la superficie o ubicación de la FRACCIÓN como resultado de la necesidad que en su caso determine GASODUCTO DE AGUAPRIETA de cambiar la ruta del gasoducto para el cual se otorga la servidumbre materia del presente, las Partes celebrarán a tal efecto, previa la correspondiente autorización que en su caso emita la Asamblea del EJIDO, un convenio modificatorio dentro de los 30 (treinta) hábiles días siguientes a la fecha en que GASODUCTO DE AGUAPRIETA notifique al EJIDO de tal necesidad de cambio de ruta, en el entendido y con el acuerdo de que, en caso de que la nueva superficie total que quede afectada en servidumbre como resultado del convenio modificatorio exceda la superficie que actualmente constituye la FRACCIÓN, GASODUCTO DE AGUAPRIETA deberá pagar al EJIDO una contraprestación por tal concepto equivalente al precio por metro cuadrado pagado como contraprestación al amparo del presente instrumento, multiplicado por el número de metros cuadrados que constituyan la diferencia de superficie entre la superficie afectada en servidumbre mediante el presente y la superficie que quede afectada en virtud del convenio modificatorio antes señalado.” -----

Lo anterior en el entendido que, pasados quince días a partir de la publicación del presente aviso será emitida la sentencia que en derecho corresponda. -----

ATENTAMENTE
LIC. MARIA DEL CARMEN LIZARRAGA CABANILLAS
MAGISTRADA DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 05

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

En el expediente número 883/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por GUILLERMO MICHEL GUZMÁN Y EDGAR OMAR MICHEL GOMALES APODERADOS DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JOSÉ LUCIANO DERMA PEÑA, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Agréguese a sus autos el oficio 716 recibido el día veintidós de noviembre del año dos mil dieciséis, presentado por el LIC. SANTIAGO ALONSO BASTARDO ALVARADO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA QUINTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, mediante el cual remite el expediente 883/15, así como el testimonio de la resolución dictada en el toca número 297/16, a través del cual se **REVOCA** el proveído de fecha dos de septiembre del año dos mil dieciséis, para los siguientes efectos: se ha justificado el desconocimiento del domicilio del C. JOSÉ LUCIANO DERMA PEÑA, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, hágase del conocimiento del C. JOSÉ LUCIANO DERMA PEÑA, la radicación del expediente 883/15, ordenándose su **emplazamiento por medio de EDICTOS** que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que los LICs. GUILLERMO MICHEL GUZMÁN Y EDGAR OMAR MICHEL GONZÁLEZ en su carácter de apoderados de, BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, les demandan en la VÍA HIPOTECARIA, las prestaciones que se mencionan en el escrito de demanda, y para lo cual se le concede un término de CINCO DÍAS, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de **CÉDULA**, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los respectivos edictos. **Acúcese el recibo de estilo.**-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Jueza Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 29 DE NOVIEMBRE DEL 2016.
LA SECRETARIA.

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.

JOSE LUCIANO DERMA PEÑA

469-19-21-23

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JESUS RIOS ROCHA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 261/14, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ APODERADO DE, PATRIMONIO, S.A. DE C.V., en contra de JESUS RIOS ROCHA, existe un auto que a la letra dice:-----

CUIDAD JUAREZ CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----
--- Visto para resolver los autos que integran el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ en su carácter de Apoderado de la persona moral PATRIMONIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez tiene el carácter de administradora toda vez que tiene la propiedad del fidicomiso F/00325 representada por el fiduciario "THE BANK OF NEW YORK MELLON" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, (como causahabiente de Banco J.P. MORGAN SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE J. P. MORGAN GRUPO FINANCIERO DIVISIÓN FIDUCIARIA) en su carácter de Fiduciario del Fidicomiso número F/00325, en contra de JESÚS RÍOS ROCHA, según el expediente número 261/2014y:-----

--- RESULTA NDO:-----

--- CONSIDERANDO:-----

--- RESUELVE:-----

--- PRIMERO.- Ha procedido la vía especial hipotecaria.-----

--- SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción, la parte demandada no se exceptuó, en consecuencia:-----

--- TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción.-----

--- CUARTO.- Se condena al señor Jesús Ríos Rocha, al pago de la cantidad de 101,112.67 UDIS (CIENTO UN MIL CIENTO DOCE PUNTO SESENTA Y SIETE UNIDADES DE INVERSIÓN), equivalentes a la cantidad de \$503,555.94 (QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 94/100 MONEDA NACIONAL), por concepto del total de adeudo, al corte del día 16 de octubre de 2013 y que se desglosa de la siguiente manera: El pago de la cantidad de \$9,830.38 UDIS, que equivalen a la cantidad de \$297,964.38 (Doscientos noventa y siete mil novecientos sesenta y cuatro pesos 38/100 moneda nacional) por concepto de capital dispuesto de acuerdo a la certificación contable expedida. El pago de la cantidad de 6570 UDIS, que equivalen a la cantidad de \$327.19 (Trescientos veintisiete pesos 19/100 moneda nacional), por concepto de saldo de las amortizaciones a capital vencidas y no pagadas, al 01 de abril de 2009. El pago de la cantidad de 496.64 UDIS, que equivalen a la cantidad de \$2,473.34 (Dos mil cuatrocientos setenta y tres pesos 34/100 moneda nacional) por concepto de saldo de intereses ordinarios vencidos y no pagados al 01 de abril de 2009. El pago de la cantidad de 104.50 UDIS que equivalen a la cantidad de \$520.42 pesos (Quinientos veinte pesos 42/100 moneda nacional), por concepto de saldo de la comisión por administración y seguros vencidos y no pagados al 01 de abril de 2009. El pago de la cantidad de 73.35 UDIS que equivalen a la cantidad de \$365.29 (Trescientos sesenta y cinco pesos 29/100 moneda nacional), por concepto de saldo de la comisión por cobertura vencida no pagadas 01 de abril del 2009. Así como el pago de la cantidad de 40,542.00 UDIS que equivalen a la cantidad de \$201,905.32 (Doscientos un pesos 90/100 moneda nacional), por concepto de saldo de los intereses moratorios calculados al 2 de abril del dos mil nueve y hasta el 16 de septiembre de 2013. El pago de los intereses ordinarios y moratorios que se sigan generando hasta la total solución del adeudo, de acuerdo a la cláusula quinta y octava del contrato. El remate en pública almoneda del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a efecto de que con su producto se haga pago preferente a mi mandante de las cantidades reclamadas a través de esta demanda. El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.-----

--- QUINTO.- Se condena al pago de gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio en todas sus instancias.-----

--- SEXTO.- Si en el término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, las demandadas no hacen el pago a que se le hizo condena en el resolutorio anterior, sáquese a remate en pública almoneda el bien inmueble hipotecado y descrito en esta resolución, para que con su producto se haga pago en favor de la parte actora en el grado de prelación que le corresponda.-----

--- SEPTIMO.- Notifíquese al demandado Jesús Rocha Ríos, por medio de cédula de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y además por medio de Edictos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 en los términos dispuestos por el 499 del mismo ordenamiento legal, que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Bravos, Chihuahua, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada Claudia Ivette Herrera Villarreal con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CUIDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 7 DE FEBRERO DEL 2017.

EL SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

JESUS RIOS ROCHA

479-19-21

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

SERGIO ALBERTO ENRIQUEZ Y ELVIRA LILIANA FLORES CENICEROS
P R E S E N T E.-

En el expediente número 26/14, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADOS GUILLERMO MICHEL GUZMAN, EDGAR OMAR MICHEL GONZALEZ APODERADOS DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de SERGIO ALBERTO ENRIQUEZ Y ELVIRA LILIANA FLORES CENICEROS, existe un auto que a la letra dice: -----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.- -----

V I S T O S para resolver en Sentencia Definitiva los autos relativos al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO interpuesto por los LICENCIADOS GUILLERMO MICHEL GUZMÁN y EDGAR OMAR MICHEL GONZALEZ, en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de la moral BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de los CC. SERGIO ALBERTO ENRIQUEZ y ELVIRA LILIANA FLORES CENICEROS en su carácter de acreditados, radicado bajo el número de expediente 26/2014 del índice de este Juzgado, y; -----
EN MERITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:- -----

P R I M E R O.- Se ha tramitado la Vía Especial Hipotecaria. -
S E G U N D O.- La parte actora probó su acción, mientras que la demandada ELVIRA LILIANA FLORES CENICEROS, no acreditó las excepciones opuestas de su parte, y el diverso demandado SERGIO ALBERTO ENRIQUEZ, se constituyó en rebeldía, y como corolario de lo anterior:- -----

T E R C E R O.- Se decreta el vencimiento anticipado del crédito contenido en la Escritura Pública Número 12189 volumen 679, otorgada ante la fe del LICENCIADO HECTOR MANUEL NAVARRO MANJARREZ, Notario Público Número Ocho, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, relativa al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, celebrado por las partes el día dos de Septiembre del año dos mil ocho, en consecuencia:- -----

C U A R T O.- Se condena a los CC. SERGIO ALBERTO ENRIQUEZ y ELVIRA LILIANA FLORES CENICEROS, al pago de las prestaciones reclamadas a saber: la cantidad de \$394,261.17 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 17/100 M.N.) por concepto de capital insoluto y dispuesto; así como al pago de \$900.15 (NOVECIENTOS PESOS 15/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios cuantificados al tres de Octubre del dos mil trece, conforme al estado de cuenta anexo, más los que se continúen generando hasta la liquidación total del adeudo acorde a lo estipulado en la cláusula octava del contrato fundatorio de la acción; por último se condena a la demandada al pago de los gastos y costas que la tramitación del presente juicio haya causado, con fundamento en el artículo 145 de la codificación procesal civil precitada, en relación con el diverso numeral 2001 del Código Sustantivo Civil, ambos vigente en el Estado.- -----

Q U I N T O.- Si en los próximos cinco días la parte demandada no hace el pago voluntario de lo que se le condenó a desembolsar, hágase trance y remate del bien dado en garantía hipotecaria para que con el producto de su venta judicial se efectúe el pago a la actora, en los términos del título octavo del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- -----

S E X T O.- Notifíquese la presente resolución al demandado C. SERGIO ALBERTO ENRIQUEZ, por medio de EDICTOS que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local,

y por medio de CÉDULA que se fije en el Tablero de Avisos de este Tribunal, en razón de la rebeldía en que se constituyó, lo anterior de conformidad con lo estipulado por los artículos 497 y 504 del ordenamiento en cita.- -----

S E P T I M O.- NOTIFÍQUESE. Así, definitivamente lo resolvió y firma el C. LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTÍNEZ, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la C. LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO -----
SURTE SUS EFECTOS EL TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
Clave: 1047 /IPR.occ.- -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 7 DE DICIEMBRE DE 2016

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES



SERGIO ALBERTO ENRIQUEZ

470-19-21

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad **Distribuidora Gaso Mex, S.A. de C.V.**, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo, a partir de las 16:00 horas del día 15 de marzo de 2017, en el domicilio ubicado en Avenida Paseo Triunfo de la Republica No. 3304, Planta Baja, Partido Escobedo, 32330, en Ciudad Juárez, Chihuahua, de conformidad con los estatutos sociales de la empresa y la ley, al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Discusión, y en su caso, ratificación de las revocaciones de poderes y/o ratificación del otorgamiento de poderes realizados por el Presidente del Consejo de Administración, el día 23 de septiembre de 2015 o antes de esa fecha.

2.- Discusión, y en su caso, nombramiento y/o reelección de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

3.- Designación de Delegados de la Asamblea.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de febrero de 2017.

C.P. HUMBERTO VALLES HERNANDEZ

Comisario de la Sociedad

DISTRIBUIDORA GASO MEX, S.A. DE C.V.

471-19

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad **Servicio El Jarudo, S.A. de C.V.**, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo, a partir de las 16:40 horas del día 15 de marzo de 2017, en el domicilio ubicado en Avenida Paseo Triunfo de la Republica No. 3304, Planta Baja, Partido Escobedo, 32330, en Ciudad Juárez, Chihuahua, de conformidad con los estatutos sociales de la empresa y la ley, al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Discusión, y en su caso, ratificación de las revocaciones de poderes y/o ratificación del otorgamiento de poderes realizados por el Presidente del Consejo de Administración, el día 23 de septiembre de 2015 o antes de esa fecha.

2.- Discusión, y en su caso, nombramiento y/o reelección de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

3.- Designación de Delegados de la Asamblea.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de febrero de 2017.

C.P. HUMBERTO VALLES HERNANDEZ
Comisario de la Sociedad

SERVICIO EL JARUDO, S.A. DE C.V.

472-19

**-0-
CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad **Distribuidora Clara, S.A. de C.V.**, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo, a partir de las 17:20 horas del día 15 de marzo de 2017, en el domicilio ubicado en Avenida Paseo Triunfo de la Republica No. 3304, Planta Baja, Partido Escobedo, 32330, en Ciudad Juárez, Chihuahua, de conformidad con los estatutos sociales de la empresa y la ley, al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Discusión, y en su caso, ratificación de las revocaciones de poderes y/o ratificación del otorgamiento de poderes realizados por el Presidente del Consejo de Administración, el día 23 de septiembre de 2015 o antes de esa fecha.

2.- Discusión, y en su caso, nombramiento y/o reelección de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

3.- Designación de Delegados de la Asamblea.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de febrero de 2017.

C.P. HUMBERTO VALLES HERNANDEZ
Comisario de la Sociedad

DISTRIBUIDORA CLARA, S.A. DE C.V.

473-19

-0-

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad **Almacenadora de Gas Comercial, S.A. de C.V.**, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo, a partir de las 14:40 horas del día 16 de marzo de 2017, en el domicilio ubicado en Avenida Paseo Triunfo de la Republica No. 3304, Planta Baja, Partido Escobedo, 32330, en Ciudad Juárez, Chihuahua, de conformidad con los estatutos sociales de la empresa y la ley, al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Discusión, y en su caso, ratificación de las revocaciones de poderes y/o ratificación del otorgamiento de poderes realizados por el Presidente del Consejo de Administración, el día 23 de septiembre de 2015 o antes de esa fecha.

2.- Discusión, y en su caso, nombramiento y/o reelección de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

3.- Designación de Delegados de la Asamblea.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de febrero de 2017.

C.P. HUMBERTO VALLES HERNANDEZ
Comisario de la Sociedad

ALMACENADORA DE GAS COMERCIAL, S.A. DE C.V.

474-19

**-0-
CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad **Tanques y Cilindros de Chihuahua, S.A. de C.V.**, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo, a partir de las 18:00 horas del día 16 de marzo de 2017, en el domicilio ubicado en Avenida Paseo Triunfo de la Republica No. 3304, Planta Baja, Partido Escobedo, 32330, en Ciudad Juárez, Chihuahua, de conformidad con los estatutos sociales de la empresa y la ley, al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Discusión, y en su caso, ratificación de las revocaciones de poderes y/o ratificación del otorgamiento de poderes realizados por el Presidente del Consejo de Administración, el día 23 de septiembre de 2015 o antes de esa fecha.

2.- Discusión, y en su caso, nombramiento y/o reelección de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

3.- Designación de Delegados de la Asamblea.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de febrero de 2017.

C.P. HUMBERTO VALLES HERNANDEZ
Comisario de la Sociedad

TANQUES Y CILINDROS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

475-19

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN.

**C. MARIO ALBERTO PRIETO MARTÍNEZ.
PRESENTE.**

En el expediente número 965/2015, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por los C.C. SANDRA LUCIA ZERTUCHE MORENO Y LILIAN FABIOLA MARTINEZ ZERTUCHE por sus propios derechos, en contra del C. MARIO ALBERTO PRIETO MARTINEZ, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutive dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

--- **VISTOS**, los autos del expediente número 965/2015, a fin de resolver la Sentencia Definitiva en el Juicio SUMARIO CIVIL, promovido por las CC. SANDRA LUCIA ZERTUCHE MORENO Y LILIAN FABIOLA MARTÍNEZ ZERTUCHE, por sus propios derechos, en contra de los C.C. MARIO ALBERTO PRIETO MARTÍNEZ Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS ESTADO DE CHIHUAHUA, y; -----

--- Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Tribunal: -----

RESUELVE -----

--- **PRIMERO.** Se ha tramitado el Juicio Sumario Civil. -----

--- **SEGUNDO.** La C. SANDRA LUCIA ZERTUCHE MORENO, parte actora si probó su acción y el C. MARIO ALBERTO PRIETO MARTÍNEZ, parte demandada se declaró en rebeldía y el Registro Público de la Propiedad si contestó la demanda. ---

--- **TERCERO.** En consecuencia se declara la nulidad y la cancelación hecha a favor de MARIO ALBERTO PRIETO MARTÍNEZ, bajo el número 104, a folios 106 del libro 5327 del la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, y realícese una nueva inscripción a favor de la C. SANDRA LUCIA ZERTUCHE MORENO, en la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, de la propiedad ubicada en la calle J.M. RATKAY número 3626 del Fraccionamiento Jardines de San Francisco Segunda Etapa de Chihuahua, Chihuahua, la que tiene una superficie de 300 metros cuadrados, y se ordena de nueva cuenta al Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, la inscripción la que le corresponde a la propiedad ubicada en la calle J.M. RATKAY número 3626 del Fraccionamiento Jardines de San Francisco Segunda Etapa de Chihuahua, Chihuahua, la que tiene una superficie de 300 metros cuadrados, a favor de la C. SANDRA LUCIA ZERTUCHE MORENO. -----

--- **CUARTO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE**, a las partes por haberse dejado de actuar por más de dos meses consecutivos de conformidad con el artículo 119 inciso C) del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en el entendido de que al C. MARIO ALBERTO PRIETO MARTÍNEZ, se le notificara por medio de cédula que se fije en el Tablero de Avisos de este Tribunal, así como, por medio de edictos, que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de Amplia Circulación del Lugar del Juicio, y en el Tablero de Avisos de este Tribunal. De conformidad con los artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, -----

NOTIFIQUESE: -----

--- Así, lo resolvió y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.-----**SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.**-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR -----

CHIHUAHUA, CHIH., A 01 DE MARZO DEL 2017.

SECRETARIO PROYECTISTA ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY.

LIC. RICARDO REYES SANTANA.

MARIO ALBERTO PRIETO MARTINEZ

-0-

476-19-21

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 623/12, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por TERTIUS, SOCIEDAD ANONIMA, PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de SANDRA FLORES GUADIAN, se dictó un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. ---

--- Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día dieciséis del presente mes y año en curso, del Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en segunda almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$218.800.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio, ya deducido un veinte por ciento, y, que sirva de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga lugar la audiencia de remate en segunda almoneda. ---

--- **NOTIFIQUESE:** -----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación en condominio, identificada como Vivienda 8, Manzana 25, Conjunto Habitacional 4, del Fraccionamiento El Campanario Cuatro Siglos Segunda Etapa de esta Ciudad, con superficie de 72.0000M2., y que obra inscrita bajo el numero 60 folio 61 del Libro 2745, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$145.866.67 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS S PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad. -

Cd. Juárez, Chih., 21 de Febrero del año 2017

**LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,**

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

SANDRA FLORES GUADIAN

-0-

477-19-21

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JESÚS GARAY TALAVERA Y ANA MARÍA ACOSTA LUNA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 194/13, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE BANCO BBVA-BANCOMER, en contra de JESÚS GARAY TALAVERA Y ANA MARÍA ACOSTA LUNA, existe un auto que a la letra dice:-----
"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

--- Agréguese a los autos el escrito recibido el quince de febrero del año en curso presentado por la C. ANA MARÍA ACOSTA LÓPEZ, en cuanto a lo solicitado, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se abre el juicio a prueba por el término de DIEZ DÍAS COMUNES a las partes, y toda vez que la parte demandada JESÚS GARAY TALAVERA Y ANA MARÍA ACOSTA LUNA fue emplazada por medio de edictos, notifíqueseles la apertura del período probatorio a la parte demandada por medio de edictos de notificación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Mismos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndoselos saber que el período probatorio dentro del presente juicio empezará a contar a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos ordenados..."-----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 20 DE FEBRERO DEL 2017.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



JESUS GARAY TALAVERA

478-19-21

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. GREGORIO RAMOS ORTIZ
C. FLORENCIA ARAGÓN DE RAMOS
P R E S E N T E.

En el expediente número 1286/15, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. MIGUEL GONZÁLEZ HUERTA, en contra de los C. C. GREGORIO RAMOS ORTIZ Y FLORENCIA ARAGÓN DE RAMOS, existe un auto que a la letra dice: SE ABRE PERIODO PROBATORIO Y SE ORDENA NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las diez horas con treinta y dos minutos del día veintitrés de Noviembre del año dos mil dieciséis, presentado por el C. MIGUEL GONZÁLEZ HUERTA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, dado el estado de los autos y como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de TREINTA DÍAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena notificar el presente mandamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como un tanto en los estrados de este Tribunal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones.- Doy Fe."

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 7 DE DICIEMBRE DEL 2016.

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION

LA LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS

SECRETARIA DE ACUERDOS ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 154 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.



GREGORIO RAMOS ORTIZ

485-19-21

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 184/09, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA APODERADO DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE FROYLAN SAMUEL SANDOVAL SANCHEZ Y ADRIANA SALCIDO ARMENDARIZ, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

A sus autos el escrito de la Licenciada LAURA C. MENDIAS GARCÍA, recibido el quince de los corrientes. Toda vez que las partes no impugnaron los avalúos rendidos por los peritos, dentro del término concedido, se declaran firmes los mismos y se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA CUATRO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para

llevar a cabo el remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado consistente en SOLAR URBANO MARCADO CON EL NÚMERO 2, MANZANA 22, DEL POBLADO LABOR DE TERRAZAS DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CON SUPERFICIE DE

2,433.1000 METROS CUADRADOS, inscrito bajo el número 25 a folio 26 del libro 3380 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base la cantidad de \$1,071,478.00 (UN MILLÓN SETENTA Y UNO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), que es el

término medio de los avalúos rendidos y como postura legal la suma de \$714,318.66 (SETECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS

DIECIOCHO PESOS 66/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de

edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del

Estado, y en un periódico de información que se edite en esta localidad; en la inteligencia de que, la última publicación deberá realizarse siete

días antes de la audiencia. Lo anterior en busca de postores. NOTIFIQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO A LA PARTE

DEMANDADA, POR MEDIO DE CÉDULA QUE SE FIJE EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL. Con fundamento en los

artículos 497, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión

del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUÍN MÁRQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO 12. CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.-

DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 1 DE MARZO DEL 2017.

EL SECRETARIO



LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

FROYLAN SAMUEL SANDOVAL SANCHEZ

481-19-21

-0-

E D I C T O**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
HIDALGO,****ESTADO DE CHIHUAHUA.**

En el Expediente número 181/16, relativo al juicio DE DIVORCIO CONTENCIOSO PROMOVIDO POR EL C. FRANCISCO JAVIER MENDOZA GUTIÉRREZ EN CONTRA DE LA C. MAYRA JANET SÁENZ DÍAZ, obra un auto que a la letra dice:-----
HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- Por presentada la Licenciada **GRACIELA LETECHIPIA SOTO**, con su escrito recibido ante este Tribunal el día dieciséis de febrero del año en curso a las doce horas con cincuenta y siete minutos, con el carácter que tiene reconocido en autos, atento a lo que solicita, advirtiéndose del sumario que ha quedado justificado el desconocimiento del paradero de la demandada **MAYRA JANET SÁENZ DÍAZ**, consecuentemente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se ordena su emplazamiento a juicio por medio de **EDICTOS**, mismos que deberán publicarse por **TRES VECES CONSECUTIVAS** de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Parral que se edita en esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, por medio del cual se hace del conocimiento de la señora **MAYRA JANET SÁENZ DÍAZ** que el ciudadano **FRANCISCO JAVIER MENDOZA GUTIÉRREZ** le demanda en el Juicio de Divorcio Contencioso: "la disolución del vínculo matrimonial que lo une con la aquí demandada, con todas las consecuencias legales inherentes a esta determinación. Por la causal prevista en las fracciones XVII del artículo 256 del Código Civil para el Estado de Chihuahua; por consiguiente, habiéndose radicado ante este Tribunal la demanda en la vía y forma propuesta y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada se le ordena emplazar por este medio, haciéndole de su conocimiento que este Tribunal le concede un término de **TRES DÍAS MAS DIEZ** en razón de dicho desconocimiento para que brinde contestación a la demanda interpuesta en su contra, término que empezará a contar a partir del día siguiente de la última publicación del edicto respectivo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 413 del Ordenamiento legal invocado. Así mismo se hace del conocimiento de la demandada que las copias de traslado respectivas quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.-----
N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Lic. Martín Duarte Prieto, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos el Lic. Ramiro López Herrera, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE ME PERMITO PUBLICAR DE LA SIGUIENTE FORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E,
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.
HGO. DEL PARRAL, CHIH.- A _____

EL C. RAMIRO LOPEZ HERRERA
SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL HIDALGO



MAYRA JANET SAENZ DIAZ

480-19-21-23

-0-
EDICTO DE NOTIFICACIÓN
C. ROSA ROSALES SANDOVAL.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 579/2014, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MARTÍN NÚÑEZ HERNÁNDEZ, en contra de ROSA ROSALES SANDOVAL, existe un auto que a la letra dice:-----

AUTO.- SE ORDENA SUBSANAR OMISIÓN O DEFICIENCIA
--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- Visto de nueva cuenta los presentes autos y, tomando en consideración las constancias procesales, tal y como lo obliga el artículo 276 del Código de Procedimientos Civiles, de las cuales se desprende, que en virtud de las pruebas aportadas por el actor se acreditó el desconocimiento del domicilio de la demandada señora Rosa Rosales Sandoval, motivo por el cual fue legalmente notificada y emplazada a juicio mediante edictos, omitiendo la antes citada dar contestación en tiempo y forma a la acción interpuesta en su contra, por lo cual se le declaró su rebeldía el dos de agosto del presente año; ahora bien, mediante proveído de fecha veinte de septiembre de este año se ordenó la apertura del período probatorio por un término de veinte días comunes a ambas partes de acuerdo con lo ordenado por el artículo 415 del Código de Procedimientos Civiles, sin que se hubiere ordenado la notificación por edictos, tal y como lo obliga el artículo 499 del precitado ordenamiento adjetivo, es por ello y a fin de regularizar el proceso de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 264 d del Código Procesal Civil, se ordena se notifique el presente proveído a la C. Rosa Rosales Sandoval, por medio de edictos, por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta localidad; de igual manera, fíjese un tanto de ellos en los estrados de este tribunal haciéndosele saber que el presente juicio se abrirá a prueba por el término de veinte días comunes para ambas partes, el cual empezará a contar a partir de que se exhiba la última de las publicaciones realizadas. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 123 y 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

--- N O T I F I Q U E S E---
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada IRMA AIDE CHAVEZ VAZQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

--- LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO.- LICENCIADA IRMA AIDE CHAVEZ VAZQUEZ.- SECRETARIA RÚBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 21 DE OCTUBRE DE 2016

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
LICENCIADA IRMA AIDE CHAVEZ VAZQUEZ

ROSA ROSALES SANDOVAL

482-19-21

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL:

P R E S E N T E.-

En el expediente número 1706/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. RAFAEL NIETO PASTRANA, apoderado de, SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de GUADALUPE ALBERTO SAUCEDO PALMA y ALICIA SIFUENTES LARA DE SAUCEDO, existe un auto que a la letra dice: -----

ACUERDO:- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Agréguese a los autos el escrito presentado por la **LICENCIADA CINTHYA ARACELY SUAREZ LOPEZ**, recibido en este juzgado el día nueve de febrero del año en curso y visto lo solicitado y en virtud de que los peritajes rendidos dentro del presente juicio, no fueron impugnados por las partes, procédase a sacar a remate inmueble hipotecado siendo postura legal las dos terceras partes del término medio de los avalúos fijados por los peritos.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por **DOS VECES** consecutivas de **SIETE EN SIETE DIAS** en el periódico oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad (Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto **LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO**, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- **NOTIFIQUESE.-** Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. **DOY FE LICENCIADO JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA**, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de acuerdos LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe.- **SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.** -----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno y finca sobre él construida ubicada en Calle Durango número 1460 interior 22, Condominio Los Alpes, Unidad 22, identificado como Lote 22 manzana 97, en esta Ciudad, con una superficie total de 130.963M2, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 100, a Folios 107 del Libro 2719 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos.

BASE PARA EL REMATE: \$371,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL PARA EL REMATE: \$247,333.33 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL).

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE FEBRERO DEL 2017

LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

GUADALUPE ALBERTO SAUCEDO PALMA

-0-



483-19-21

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ FERNANDEZ Y MARIA DE MONSERRAT BUANESPEN RIOS:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en ésta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 1145/2012 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por SCRAP II, S. DE R. L. DE C.V., en contra de Ustedes, con fecha veintiuno de octubre del año dos mil trece, se dictó sentencia, cuyos puntos resolutive son los siguientes.

-- PRIMERO.- La parte actora acreditó parcialmente su acción y los demandados incurrieron en rebeldía; en consecuencia: **SEGUNDO.-** Se condena a la parte demandada los C.C. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ y MARÍA DE MONSERRAT BUANESPEN RIOS, al pago a favor de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, del equivalente en Moneda Nacional de la cantidad de veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, que por concepto de amortizaciones adeudadas se hubieren generado en el periodo de tiempo comprendido entre el día treinta de abril de dos mil seis y, el día diecisiete de octubre del año dos mil doce; cantidad la cual deberá de liquidarse en ejecución de sentencia y de actualizarse conforme al salario mínimo que se encuentre vigente en la fecha de pago del adeudo, conforme a lo pactado en el contrato fundatorio de la acción, condenándose además al pago de los intereses ordinarios y moratorios generados y que se sigan devengando respecto de dichas amortizaciones. **TERCERO.-** Se absuelve a la parte demandada de la declaratoria en su perjuicio del vencimiento anticipado del contrato fundatorio de la acción. **CUARTO.-** Se absuelve a la parte demandada de las prestaciones que le fueron reclamadas en el inciso "e" del capítulo de prestaciones del escrito inicial de demanda. **QUINTO.-** No se hace especial condena en gastos y costas. **SEXTO.-** Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. A s í, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria con quien actúa y da fe.- **DOY FE.** RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

INSERTO NECESARIO:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -Dada cuenta de un escrito y documental publica que al mismo se acompañan, suscrito por el Licenciado LORENZO FUENTES MIRAMONTES, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio, y como lo pide, se le tiene exhibiendo Convenio de Cesión Onerosa de Derechos de Crédito y Derechos Litigiosos, celebrado por la parte actora en el presente juicio como Cedente, y la C. LIDIA AURORA QUEZADA LAMAS, a quien se le reconoce su carácter de Cesionario, para todos los efectos legales a que haya lugar, por así acreditarlo con el primer testimonio de la escritura pública número 37,324, de la Notaría Pública número Treinta de este Distrito Judicial, a cargo del Licenciado Francisco Burciaga Molinar....."

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO, POR ESTE MEDIO EN VIA DE NOTIFICACION.

CD. JUAREZ, CHIH., A 14 DE ENERO DE 2016.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ FERNANDEZ

-0-



484-19-21

EDICTO DE NOTIFICACION**MARÍA GUDALUPE DOZAL MARQUEZ DE MUÑOZ Y MANUEL MUÑOZ CALDERON.****PRESENTE.-**

En el expediente número **829/14**, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **EUSEBIO ESTRADA CASTRO Y JUAN ANTONIO ESTRADA CASTRO**, en contra de Ustedes, se dictó sentencia condenatoria que en su parte conducente dice: -----

SENTENCIA:- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- VISTO para resolver en **DEFINITIVA** los autos que integran el juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **EUSEBIO ESTRADA CASTRO Y JUAN ANTONIO ESTRADA CASTRO**, en contra de **MARÍA GUADALUPE DOZAL MÁRQUEZ DE MUÑOZ y MANUEL MUÑOZ CALDERÓN**, según expediente número **829/2014**, y: -----

RESUELVE -----

PRIMERO.- Ha procedido la **VIA ORDINARIA CIVIL**.-----

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía, en consecuencia: -----

TERCERO.- Se declara que los Ccs. **EUSEBIO ESTRADA CASTRO Y JUAN ANTONIO ESTRADA CASTRO**, han adquirido por prescripción la propiedad del inmueble identificado como **Manzana 406(cuatrocientos seis)**, Adición Occidental, ubicado en **Calle Actinio número 824 (ochocientos veinticuatro)** de la **Colonia Aldama** de esta ciudad, con una superficie total de **109.27 m²** (ciento nueve metros veintisiete decímetros cuadrados) y con las siguientes medidas rumbos y colindancias: **Lado 1-2, rumbo SE 70°44'00"**, mide **16.76 Metros**, linda con propiedad **Andrea Cevallos Pérez**; **lado 2-3, rumbo SW 19°16'00"**, mide **06.52 Metros**, linda con propiedad **María de Jesús R.C.**; **lado 3-4, rumbo NW 70°44'00"**, mide **16.76 M** linda con el **Lote numero 02** y **lado 4-1 rumbo NE 19°16'00"**, mide **06.52 M**, linda con **Calle Actinio**; descritas en el plano de fojas **16** vuelta mismo que obra. Inmueble inscrito bajo el número **441 (cuatrocientos cuarenta y uno) folio 180(ciento ochenta)** del **Libro 819(ochocientos diecinueve)** de la sección primera del Registro público de la Propiedad, por lo que esa inscripción debe ser cancelada respecto del terreno descrito de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito.- En atención a lo anteriormente señalado, esta sentencia deberá de servir de título de propiedad en su favor.-----

CUARTO.- Tan pronto como cause estado la presente resolución, expídanse al promovente las copias certificadas que solicite ya que las mismas le servirán de título de propiedad. -----

QUINTO.- Se ordena la cancelación de la inscripción número **441 (cuatrocientos cuarenta y uno) folio 180(ciento ochenta)** del **Libro 819(ochocientos diecinueve)** de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, de fecha **18(dieciocho)** de **abril de 1972(mil novecientos setenta y dos)**, debiéndose inscribir en su lugar la presente resolución. -----

SEXTO.- No se hace especial condenación en costas- **NOTIFIQUESE.-** Así lo resolvió y firma el Licenciado **JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA**, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.- LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA.- LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.-**

SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

ACUERDO:- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Agréguese a los autos el escrito presentado por los señores **EUSEBIO ESTRADA CASTRO Y JUAN ANTONIO ESTRADA CASTRO** de fecha seis de enero del año en curso, y como lo solicita, es procedente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aclarar la sentencia dictada el día nueve de diciembre del año dos mil dieciséis, publicada en la lista del día de doce de ese mismo mes y año con el número 20 (veinte), en virtud de que la resolución de cuenta omitió ordenar la notificación personal por Edictos como corresponde al trámite de juicio en rebeldía, porque las diligencias de emplazamiento y del período probatorio, se notificó mediante publicación de edictos, por ende dicha resolución y con fundamento en los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles deberá agregarse un resolutive adicional **SÉPTIMO**, debiendo ordenar la notificación personal mediante los citados edictos. En consecuencia deberá ser notificada la sentencia definitiva del auto inmediato anterior y el presente escrito y acuerdo recaído en éste porque forma parte de dicha sentencia mediante la correspondiente publicación de Edictos, mismos que se publicarán por cédula que se fijará en los tableros de aviso del Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles, de la manera siguiente y formar parte integrante de la sentencia arriba mencionada.- **SÉPTIMO.- NOTIFIQUESE**, por medio de Edictos mismos que se publicarán por cédula que se fijará en los tableros de aviso del Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.- **NOTIFIQUESE.-** Así lo resolvió y firma el Licenciado **JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA**, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada **PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.- LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA.- LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.**-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE ENERO DE 2017

LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



MANUEL MUÑOZ CALDERON

486-19-21

EDICTO DE NOTIFICACION**PAULA MENDEZ DUARTE
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 1150/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SAIMA ELODIA MIRANDA SALAZAR, en contra de PAULA MENDEZ DUARTE, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIÉIS.-----

--- **VISTOS** para resolver los autos que integran el juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por **SAIMA ELODIA MIRANDA SALAZAR**, en contra de **PAULA MÉNDEZ DUARTE**, según expediente 1150/2013 y:-----

--- RESUELVE ---

--- **PRIMERO.-** Ha procedido la vía ordinaria civil.-----

--- **SEGUNDO.-** La parte actora acredita la procedencia de su acción y la demandada se constituye en rebeldía, en consecuencia.-----

--- **TERCERO.-** Se declara que SAIMA ELODIA MIRANDA SALAZAR, se han convertido en propietaria del bien inmueble identificado como fracción del lote 20, manzana 59 de la Colonia Héroes de la Revolución, ubicado en Avenida Presidente Miguel de la Madrid número 7110, de la Colonia Héroes de la Revolución, teniendo como punto de partida 148.39 (ciento cuarenta y ocho punto treinta y nueve) de la esquina que conforman las Calles Miguel de la Madrid y Calle Montenegro para llegar al punto 1, con una superficie de terreno de 156.866 (ciento cincuenta y seis punto ochocientos sesenta y seis) metros cuadrados identificada como fracción poniente del lote número 20, manzana 59, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: del punto uno al dos SW 12°11'24° mide 8.57 m2 (ocho punto cincuenta y siete metros cuadrados) metros y colinda con avenida Miguel de la Madrid H.; del dos al tres SE 79°07'27° mide 18.750 m2 (dieciocho punto setecientos cincuenta metros cuadrados) y colinda con lote número 19 (diecinueve) de la misma manzana; del tres al cuatro NE 12°13'29° mide 8.14 m2 (ocho punto catorce metros cuadrados) y colinda con Fracción Oriente Lote número 20 (veinte) y del punto cuatro al uno para cerrar la figura NW 77°48'36° mide 18.750 m2 (dieciocho punto setecientos cincuenta metros cuadrados) y colinda con lote número 21 (veintiuno) de la misma manzana, inscrito a nombre de PAULA MÉNDEZ DUARTE bajo la inscripción número 2437 (dos mil cuatrocientos treinta y siete), a folios 144 (ciento cuarenta y cuatro), del libro número 1797 (mil setecientos noventa y siete) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos.-----

--- **CUARTO.-** Con los insertos necesarios gírese atento Oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, a efecto de que se realice la cancelación parcial de la inscripción número 2437 (dos mil cuatrocientos treinta y siete), a folios 144 (ciento cuarenta y cuatro), del libro número 1797 (mil setecientos noventa y siete) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, a nombre de PAULA MÉNDEZ DUARTE y, para dar paso al nuevo registro que deberá realizarse a favor de la parte actora SAIMA ELODIA MIRANDA SALAZAR.-----

--- **QUINTO.-** En cuanto quede firme el presente fallo, expídanse las copias certificadas de Ley, a efecto de que le sirvan de título de propiedad.-----

--- **SEXTO.-** No se hace especial condenación en costas.-----

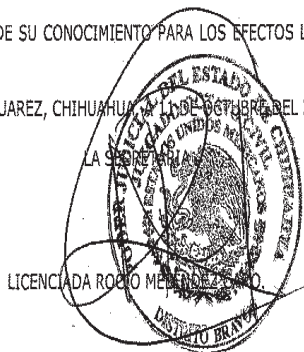
--- **SÉPTIMO.-** Notifíquese un extracto de la presente resolución por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en la localidad, lo anterior en relación en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.-----

--- NOTIFIQUESE ---

--- Así, lo resolvió y firma la **LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR**, Juez Provisional del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la **LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO**, Secretaria de Acuerdos Provisional, que da fe de las actuaciones. **DOY FE.** (RUBRICAS)-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE FEBRERO DEL 2017.



PAULA MENDEZ DUARTE

-0-

487-19-21

EDICTO DE REMATE**VICTOR FRANCISCO ORTA SALAZAR Y YAZMIN PAOLA PAREDES LEOS****P R E S E N T E.-**

En el expediente número 1207/14, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETOMULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de VICTOR FRANCISCO ORTA SALAZAR Y YAZMIN PAOLA PAREDES LEOS, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.-----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día dieciséis del actual, presentado por el LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en **SEGUNDA ALMONEDA** con una rebaja del 20% del bien inmueble gravado, consistente en **UNA FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE OLIVAR DE CATAMARCA NUMERO 308, DEL FRACCIONAMIENTO LOS OLIVOS DE ESTA CIUDAD**, y que obra inscrito bajo el número 112, A FOLIO 113, DEL LIBRO 4235 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$348,400.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$232,266.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por MEDIO DE CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- **DOY FE.**-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 22 DE FEBRERO DEL 2017.

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.



VICTOR FRANCISCO ORTA SALAZAR

-0-

488-19-21

EDICTO DE NOTIFICACION

JOSE ALFREDO ACEVEDO RAYAS Y MINERVA TAPIA PALMA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1034/13, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JOSE ALFREDO ACEVEDO RAYAS Y MINERVA TAPIA PALMA, existe un auto que a la letra dice: ----- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-----

V I S T O S para resolver en Sentencia Definitiva los autos relativos al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO interpuesto por el C. LIC. ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, Apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los CC. JOSE ALFREDO ACEVEDO RAYAS Y MINERVA TAPIA PALMA, radicado bajo el número de expediente 1034/13 del índice de este Juzgado; ----- EN MERITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:-----

P R I M E R O.- Se ha tramitado la Vía Especial Hipotecaria. -- S E G U N D O.- La parte actora probó su acción, mientras que la demandada se constituyó en rebeldía, por lo que en consecuencia: T E R C E R O.-Se decreta el vencimiento anticipado del crédito contenido en la Escritura Pública Número 2790 volumen 205, otorgada ante la fe del ante la fe de la C. LIC. MARIA LUISA CORRAL RÍOS, Adscrita a la Notaría Pública número 29 de este Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notaria por licencia de su Titular Licenciado VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES, relativa al Contrato de Apertura de Crédito Simple, con Interés y Garantía Hipotecaria, y Contrato de Cobertura celebrado por las partes el día dieciocho de Octubre del dos mil dos, y como corolario de lo anterior: -- C U A R T O.- Se condena a los CC. JOSE ALFREDO ACEVEDO RAYAS Y MINERVA TAPIA PALMA al pago de las prestaciones reclamadas, a saber: la cantidad de 88,958.48 (OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSION), por concepto de suerte principal o su equivalente en moneda nacional al momento de realizarse el pago, lo anterior de conformidad con el precitado artículo 7º de la ley Monetaria; así como al pago de 5,793.88 UDIS (CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSION) o su equivalente en moneda nacional al momento de realizarse el pago por concepto de intereses moratorios cuantificados al mes de Septiembre del dos mil trece, conforme al estado de cuenta anexo, más los que se continúen generando hasta la liquidación total del adeudo conforme lo estipulado en la cláusula novena del contrato fundatorio de la acción; por último se condena a la demandada al pago de los gastos y costas que la tramitación del presente juicio haya causado, con fundamento en el artículo 145 de la codificación procesal civil precitada, en relación con el diverso numeral 2001 del Código Sustantivo Civil, ambos vigente en el Estado.-----

Q U I N T O.- Si en los próximos cinco días la parte demandada no hace el pago voluntario de lo que se le condenó a desembolsar, hágase trance y remate del bien dado en garantía hipotecaria para que con el producto de su venta judicial se efectúe el pago a la actora, en los términos del título octavo del Código de Procedimientos Civiles del Estado.----- S E X T O.- Notifíquese personalmente la presente resolución a la parte actora en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses consecutivos, y a los CC. JOSE ALFREDO ACEVEDO RAYAS Y MINERVA TAPIA PALMA por medio de EDICTOS que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local, y por medio de CÉDULA que se fije en el Tablero de Avisos de este Tribunal, en razón de la rebeldía en que se constituyeron, lo anterior de

conformidad con lo estipulado por los artículos conforme a los artículos 119 inciso c), 497 y 504 del ordenamiento en cita.- S E P T I M O.- NOTIFÍQUESE. Así, definitivamente lo resolvió y firma el C. LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTÍNEZ, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos ante la C. LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.----- PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.----- SURTE SUS EFECTOS EL VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.----- Clave: 1047 /IPR:occ.----- LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE FEBRERO DEL 2017

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES



JOSE ALFREDO ACEVEDO RAYAS

489-19-21

-0-
EDICTOS PARA NOTIFICAR AL C. LORENZO VICTOR HERRERA MORALES, JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO, EXP No. 2008/15, PROMOVIDO POR ANA LILIA TERRAZAS DIAZ EN CONTRA DE LORENZO VICTOR HERRERA MORALES, SE DICTO UN AUTO QUE A LETRA DICE:-----

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISiete.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintitrés de los corrientes, suscritos por el LICENCIADO HIRAM GRANADOS GUILLERMO, con la personalidad que tiene debidamente reconocida en autos, en cuanto a lo que solicita; siendo el estado procesal de autos se abre el presente juicio a prueba por un término de VEINTE DÍAS, comunes para las partes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 415 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; y toda vez que en el presente juicio el demandado se encuentra en rebeldía, por lo que se ordena se notifique la apertura del periodo probatorio por medio de edictos, mismos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad y por cédula que se fije en los estrados del Tribunal lo anterior con fundamento en el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente hábil, a que se haya efectuado la última publicación de los edictos ordenados con anterioridad, debiendo de exhibirse oportunamente en este Tribunal para realizar el computo correspondiente.-----

N O T I F I Q U E S E

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.----- LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ.- LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A 26 DE ENERO DEL 2017.



LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA

LORENZO VICTOR HERRERA MORALES

490-19-21

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**C. ALBERTO SANDOVAL GUERRA
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 624/13, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ APODERADO DE, SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ALBERTO SANDOVAL GUERRA, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- **VISTOS**, para resolver los autos que integran el juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de **ALBERTO SANDOVAL GUERRA**, según el expediente **1143/2013**, y;-----

----- **R E S U L T A N D O:**----- Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:----- **R E S U E L V E**-----

--- **PRIMERO.** Ha procedido la vía **ESPECIAL HIPOTECARIA.**-----

--- **SEGUNDO.** La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la parte demandada incurrió en rebeldía, en consecuencia.-----

--- **TERCERO.** Se declara vencido anticipadamente el contrato base de la acción y se condena a **ALBERTO SANDOVAL GUERRA** a pagar a favor del actor, por concepto de suerte principal la cantidad de \$447,975.79 pesos (cuatrocientos cuarenta y siete mil novecientos setenta y cinco pesos 79/100 moneda nacional), el cual incluye los siguientes conceptos: La cantidad de \$151,796.08 pesos (ciento cincuenta y un mil setecientos noventa y seis pesos 08/100 moneda nacional) por concepto de saldo insoluto del crédito original dispuesto; la cantidad de \$94,645.64 pesos (noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 64/100 moneda nacional) por concepto de erogaciones vencidas de intereses ordinarios y la cantidad de \$201,534.07 pesos (doscientos un mil quinientos treinta y cuatro pesos 07/100 moneda nacional) por concepto de erogaciones vencidas de interés moratorios y al pago de los intereses moratorios que se siga generado a partir de la certificación de fecha veinte de octubre de dos mil catorce y hasta la total solución del asunto, cantidades las cuales se liquidaran y cuantificaran en ejecución de sentencia.-----

--- **CUARTO.** Si en los próximos **CINCO** días contados a partir del siguiente en que cause estado la presente resolución el demandado no hicieran el pago de las prestaciones a las que se le condenó, se hará trance y remate con el inmueble hipotecado y con su producto el pagó al actor.-----

--- **QUINTO.** Se condena al demandado al pago de los gastos y costas que se originen con el motivo de la tramitación del presente juicio, esto último de conformidad con el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles.-----

--- **SEXTO.** Se absuelve al demandado del pago de primas de seguros, por no estar justificado su cobro.-----

--- **SÉPTIMO.** Notifíquese un extracto de la presente resolución por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en la localidad, lo anterior en relación en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.-----

--- **OCTAVO.** Notifíquese Personalmente a las partes por haberse dejado de actuar por más de dos meses, de conformidad con el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles-----

--- **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.**-----

- Así lo resolvió y firma la **LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA** Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida del **LICENCIADO MARTIN MAURICIO PORTILLO FIERRO CARO**, Secretario de Acuerdos, que da fe de las actuaciones. DOY FE RUBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 23 DE FEBRERO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LIC. MARTÍN MAURICIO PORTILLO FIERRO

ALBERTO SANDOVAL GUERRA

-0-

494-19-21

EDICTO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE EL C. **RAMON LUIS MORALES MEZA** HA PRESENTADO ANTES ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE CORONADO, COL. CHAPULTEPEC, DE ESTA POBLACIÓN CON UNA SUPERFICIE DE 400.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

PUNTO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
1-2	NORTE	20.00 M	TERRENO MUNICIPAL
2-3	ESTE	20.00 M	CALLE FRANCISCO I. MADERO
3-4	SUR	20.00 M	CALLE TERRAZAS
4-1	OESTE	20.00 M	TERRENO MUNICIPAL

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE ASENTADA CON EL NUMERO 532 A FOJAS 98 DEL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES 3 A LAS 1:00 PM DEL DIA 15 DE FEBRERO DE 2017. EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 EN 7 DIAS.

CORONADO, CHIHUAHUA A 15 DE FEBRERO DE 2017

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION



C. HECTOR ROACHO RODRIGUEZ



RAMON LUIS MORALES MEZA

491-19-21

-0-
EDICTO.

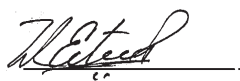
DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE EL C. **FRANCISCA MONSERRAT MEZA MENDOZA** HA PRESENTADO ANTES ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE CORONADO, COL. CHAPULTEPEC, DE ESTA POBLACIÓN CON UNA SUPERFICIE DE 330.92 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

PUNTO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
1-2	NORTE	16.00 M	ARROYO BLANCO
2-3	ESTE	23.60 M	EDUARDO MEZA MUÑOZ
3-4	SUR	12.70 M	GUADALUPE MEZA MUÑOZ
4-1	OESTE	22.70 M	CALLE INDEPENDENCIA

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE ASENTADA CON EL NUMERO 531 A FOJAS 97 DEL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES 3 A LAS 1:00 PM DEL DIA 15 DE FEBRERO DE 2017. EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 EN 7 DIAS.

CORONADO, CHIHUAHUA A 15 DE FEBRERO DE 2017

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION



C. HECTOR ROACHO RODRIGUEZ



MVZ LEO LOPEZ MUÑOZ

FRANCISCA MONSERRAT MEZA MENDOZA

-0-

492-19-21

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 665/14, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL, PROMOVIDO POR GUADALUPE AGUILAR GARCÍA, EN CONTRA DE MARÍA NATIVIDAD ÁLVAREZ ORTEGA, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el veinticuatro de febrero del año en curso, presentado por el licenciado José Guadalupe Olmos Macías, como lo solicita, téngasele exhibiendo certificado de gravamen actualizado del inmueble materia de la división, por lo que procedase a su remate en primera almoneda y se señalan las **nueve horas con treinta minutos del día veintiocho de marzo de dos mil diecisiete**, para que tenga verificativo dicha audiencia, sirviendo de base para el remate del **primero de los inmuebles** la cantidad de **\$673,333.80 (Seiscientos setenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 80/100 Moneda Nacional)**, y como postura legal la cantidad de **\$450,889.20 (Cuatrocientos cincuenta mil ochocientos ochenta y nueve pesos 20/100 Moneda Nacional)**; y sirviendo de **base para el diverso inmueble** la cantidad de **\$661,267.20 (Seiscientos sesenta y un mil doscientos sesenta y siete pesos 20/100 Moneda Nacional)**, y como postura legal la cantidad de **\$440,844.80 (Cuatrocientos cuarenta mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 80/100 Moneda Nacional)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

Expidanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Y uno mas que deberá publicarse en el tablero de avisos del Tribunal correspondiente de Michoacán. -----

--- **Bienes que se sacan a remate: El primero de ellos**, Inmueble identificado como finca urbana ubicada en la manzana 1052 Adición Oriental, con una superficie de 302.4800 metros cuadrados, ubicado en la calle Chapultepec número 682 de la colonia Cuauhtémoc de esta ciudad, con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 279, folio 86, del Libro 856 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad. **Y el segundo**, identificado como lote 17 de la manzana 14 del predio rustico denominado Labor Labastida del Municipio y Distrito de Zamora, registrado bajo el numero 00046300 del tomo 00000276 de fecha veinte de enero de mil novecientos setenta y dos. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. -----

--- Respecto a su ultima petición, dígamele que no ha lugar, toda vez que el inmueble aun permanece en mancomún proindiviso. -----

--- NOTIFIQUESE: -----

--- Así lo acordó y firma el licenciado Iván Erives Burgos, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, asistido de la Secretaria de Acuerdos, licenciada Claudia Ivette Herrera Villarreal, con quien actúa y da fe.----- Doy Fe. -----

LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.- -----

LOS BIENES INMUEBLES QUE SE SACAN A REMATE SON LOS DESCRITOS EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 3 DE MARZO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



493-19-21

MARIA NATIVIDAD ALVAREZ ORTEGA

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

FRANCISCO ALEJANDRO CHACON CHAVIRA.

PRESENTE.-

En el expediente número 130/16, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LUIS GUILLERMO ZARATE GONZALEZ, en contra de FRANCISCO ALEJANDRO CHACON CHAVIRA Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD,, existe un auto que a la letra dice: --

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. --

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el nueve de noviembre del año en curso, presentado por Luis Guillermo Zarate González, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a **Francisco Alejandro Chacón Chavira**, la radicación del expediente **130/2016**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que Luis Guillermo Zarate González le demanda en la **Vía Ordinaria Civil** las prestaciones que menciona el actor en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de **nueve días más cinco**, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se le hará por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado a contestar la demanda, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles. Para lo cual expídanse los edictos de emplazamiento respectivos. -----

--- NOTIFIQUESE: -----

--- Así lo acordó y firma el licenciado Iván Erives Burgos, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, asistido de la Secretaria de Acuerdos, licenciada Claudia Ivette Herrera Villarreal, con quien actúa y da fe.----- Doy Fe. -----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL..



FRANCISCO ALEJANDRO CHACON CHAVIRA

495-19-21-23

-0-

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 917/2009 relativo al Juicio HIPOTECARIO promovido por la LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y/O ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, APODERADOS DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), contra MARIA MAGDALENA GALLEGOS SANCHEZ Y BALTAZAR FIGUEROA ESTRADA, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. Agréguese a los autos el escrito presentado el veintisiete de enero del año en curso por el LICENCIADO EDGAR OMAR GUTIÉRREZ RIVAS. Como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en la finca urbana ubicada en la Calle Esteban Montes número 127 Fraccionamiento Saucillo 2000, en el Municipio de Saucillo, Chihuahua, que cuenta con una superficie de 127.6200 metros cuadrados, y obra inscrito bajo el número 85, folio 85, libro 417, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Camargo. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta Ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado, además gírese atento exhorto al Juez Competente al Municipio de Saucillo, Chihuahua, a fin de que publique los edictos en dicha localidad, sirve de base para el remate la cantidad de \$199,000.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio aritmético entre los dos avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$132,666.66 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base. Se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga lugar la almoneda. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Se le tiene autorizando a la LICENCIADA LUZ ELENA MURILLO NEVAREZ, para diligenciar el exhorto, de conformidad con el artículo 60 del código en mención.-----
Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en los artículos 497 del Código en consulta.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 13 DE FEBRERO DEL 2017.

LICENCIADA ANGELICA MARIA VEGA ANCHONDO,
SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS,
POR AUSENCIA TEMPORAL DE ÉSTE, DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

MARIA MAGDALENA GALLEGOS SANCHEZ

497-19-21

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ

PROMOTORA DE LA VIVIENDA PEDRO MEOQUI, ASOCIACION CIVIL, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

PRESENTE.-

En el expediente número 1480/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por OFELIA GODINEZ ROJAS, en contra de PROMOTORA DE LA VIVIENDA PEDRO MEOQUI, ASOCIACION CIVIL, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, existe un auto que a la letra dice: -----
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

---VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por OFELIA GODINEZ ROJAS, en contra de PROMOTORA DE LA VIVIENDA PEDRO MEOQUI, ASOCIACION CIVIL; así como ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ÉSTE DISTRITO JUDICIAL, expediente número H 1480/2013, y:-----

RESUELVE-----

---PRIMERO.- Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL.-----
---SEGUNDO.- La actora probó su acción, la demandada se constituyó en rebeldía.-----

---TERCERO.- Se declara que ha operado la PRESCRIPCION POSITIVA, a favor de OFELIA GODINEZ ROJAS, convirtiéndose en propietaria del inmueble consistente en lote número 3, de la manzana número 3, del fraccionamiento Jardines del Santuario, de la ciudad de Meoqui, Chihuahua, con una superficie de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE en 10.00 metros, con propiedad de Miguel Gómez Flores; al NOROESTE en 20.00 metros, con lote número 02; al SURESTE en 20.00 metros, con lote número 4; y, al SUROESTE en 10.00 metros, con calle Azucena. Inscrito en mayor extensión bajo el número 73, a folios 18, del libro 375, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de éste distrito judicial.-----

---CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, expídasele al interesado copia certificada de la presente resolución, a fin de que le sirva como título de propiedad y sea inscrito en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZÁLEZ, girando oficio a dicha dependencia, a fin de que se sirva hacer la segregación y/o la anotación correspondiente en la inscripción número 73, a folios 18, del libro 375, de la Sección Primera; acompañándole copia certificada de la presente resolución.-----

---QUINTO.- No se condena en costas por no darse ninguno de los supuestos del artículo 145 del Código Procesal Civil del estado.-----

---SEXTO.- Publíquense los puntos resolutive de la presente resolución en los términos del artículo 504 del Código Procesal Civil del estado, mediante edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de información local, así como por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de éste tribunal.-----

---SEPTIMO.- Notifíquese personalmente a las partes la presente resolución, por haberse dejado de actuar por más de dos meses, de conformidad con el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles del estado, y para tal efecto túrnense los autos a la Central de Actuarios; en el entendido que dicha notificación le surte efectos a la parte demandada por medio de cédula.-----

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ.- LICENCIADO JOSE RAFAEL CHAVEZ GONZALEZ- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CD. DELICIAS, CHIH., A 23 DE FEBRERO DEL 2017.

EL SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY

LICENCIADO JOSE RAFAEL CHAVEZ GONZALEZ

PROMOTORA DE LA VIVIENDA PEDRO MEOQUI

498-19-21

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

MARTINA CHAVEZ DE RUBIO, BRUNO RUBEN RUBIO CHAVEZ, HECTOR ADOLFO RUBIO CHAVEZ E IGNACIO OSCAR RUBIO CHAVEZ.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1098/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA LUISA BUSTAMANTE LUNA, en contra de MARTINA CHAVEZ DE RUBIO, BRUNO RUBEN RUBIO CHAVEZ, HECTOR ADOLFO RUBIO CHAVEZ, IGNACIO OSCAR RUBIO CHAVEZ Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD ,, existe un auto que a la letra dice: "CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE.-----

--- **Visto** para resolver en definitiva el juicio Ordinario Civil, promovido por **MARIA LUISA BUSTAMANTE LUNA** contra **MARTINA CHÁVEZ DE RUBIO, BRUNO RUBÉN RUBIO CHÁVEZ, HÉCTOR ADOLFO RUBIO CHÁVEZ e IGNACIO OSCAR RUBIO CHÁVEZ y ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.** Expediente 1098/2015, y:-----
RESULTANDO:-----

-----**CONSIDERANDO**-----
--- Por lo expuesto y fundado se:-----

-----**RESUELVE**-----
--- **PRIMERO.-** Ha procedido la vía Ordinaria Civil.-----

--- **-SEGUNDO.-** La parte actora probó los elementos constitutivos de su acción, los demandados Martina Chávez de Rubio, Bruno Rubén, Héctor Adolfo e Ignacio Oscar todos de apellidos Rubio Chávez se constituyeron rebeldes por lo que no se exceptionaron, en consecuencia:-----

--- **-TERCERO.-** Se declara que **María Luisa Bustamante Luna** ha adquirido la propiedad, por haber operado en su favor los efectos de la prescripción positiva, **del inmueble ubicado en la calle Ignacio Mejía número 1148 de la colonia Partido Romero de esta ciudad, ubicado en la Manzana número 1122 de la Adición Oriental, con superficie de 215.00 metros cuadrados, con los rumbos, medidas y colindancias descritos en esta resolución, e inscrito bajo los números 13, 14, 15 y 16, folios 33 del libro 80 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito** que ampara un inmueble a nombre de los demandados Martina Chávez de Rubio, Bruno Rubén, Héctor Adolfo e Ignacio Oscar todos de apellidos Rubio Chávez.-----

--- **-CUARTO.-** Una vez que quede firme la presente resolución, sirviéndole de título de propiedad a la actora, con copia certificada de la misma, gírese atento oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, para el efecto de que proceda a la cancelación de la citadas inscripciones e inscriba a nombre de **María Luisa Bustamante Luna**, el inmueble descrito en el resolutivo anterior.-----

--- **-QUINTO.-** No se hace condena de costas dentro del presente juicio.-----

--- **-SEXTO.-** Notifíquese personalmente a las partes por haberse dejado de actuar por más de dos meses consecutivos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles, notificación que deberá realizarse por medio de **cedula** a los demandados Martina Chávez de Rubio, Bruno Rubén, Héctor Adolfo e Ignacio Oscar todos de apellidos Rubio Chávez, que se fije en el estrado de este Tribunal, y también por medio de **edictos** que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497, 499 y 504 del código citado.-----

-----**NOTIFIQUESE**-----

--- Así lo resolvió y firma el Licenciado **IVÁN ERIVES BURGOS**, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Bravos, Chihuahua, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada **CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL** con quien actúa y da fe.- Doy fe.-Clave 1047.-SRO.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE FEBRERO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

MARTINA CHAVEZ DE RUBIO

500-19-21

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

UNION DE CREDITO FRUTICOLA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ASÍ COMO EL JEFE DEL REGISTRO PUBLICO DE LAPROPIEDAD DE CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1094/15, relativo al juicio ordinario civil, promovido por RUBÉN HUMBERTO HERRERA GONZÁLEZ y EVA CRISTINA GANEM ANTILLÓN DE HERRERA, en contra de UNION DE CREDITO FRUTICOLA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ASÍ COMO EL JEFE DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, existe un auto que a la letra dice:-----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

Agréguese el escrito presentado el trece de febrero del año en curso, por el licenciado **JESÚS ALFONSO GONZÁLEZ BUSTILLOS**. Como lo solicita, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Así mismo, en razón de que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese este proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Juzgado.-----

En cuanto a su otra petición, dígamele que previamente se deberán publicar los edictos en este proveído.-----

Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

-----**NOTIFIQUESE**-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada **MA. REBECA PIZARRO MICHEL**, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada **SILVIA MENDOZA OSTOS**, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 21 DE FEBRERO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

UNION CREDITO FRUTICOLA DEL ESTADO DE CHIH. SA DE CV

501-19-21

-0-

EDICTO DE REMATE**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

Se hace saber que en el expediente número 1221/13, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **MIGUEL GONZALEZ PADILLA**, en contra de **MARIA LUISA MENDOZA LEGARRETA VIUDA DE CONTRERAS**, que se tramita ante el Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, se ordeno sacar a remate en **PRIMER ALMONEDA** el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, bajo los siguientes lineamientos: -----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

FINCA URBANA ubicada en: calle Calzada Hermanos Escobar numero 3204 Lote del fraccionamiento Romero de esta ciudad, con datos de inscripción 5 Folio 5 Libro 4417 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$4,982,500.00 PESOS (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL: \$3,321,666.66 PESOS (TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUNO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS 66/100 moneda nacional).

FECHA CELEBRACIÓN REMATE: LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE FEBRERO DEL 2017

EL SECRETARIO

LIC. MARTÍN MAURICIO PORTILLO FIERRO



MARIA LUISA MENDOZA LEGARRETA

496-19-21

-0-
EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 403/15, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR GERARDO GONZALEZ RENTERIA APODERADO DE, SANTANDER VIVIENDA, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE DIZAM ROMERO ZUÑIGA, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

- - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito del **C. LICENCIADO RICARDO GUSTAVO TUDA VARGAS**, con la personalidad que tiene acreditada en autos, recibido en este Tribunal el día veinte de febrero del año dos mil diecisiete; visto lo solicitado y en cuanto a las manifestaciones que alude en su escrito de cuenta, y se señalan de nueva cuenta las **DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN EL PRESENTE JUICIO ADJUDICÁNDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO**, sirviendo como base para el remate la cantidad de **\$670,500.00 (SEISCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**; y siendo la postura legal la cantidad de **\$447,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 457, 729, y 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado Expídanse los edictos correspondientes por **dos veces de siete en siete días** en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son los siguientes: Respecto del terreno urbano y finca sobre el construida, ubicada en la **Calle Región de Filadelfia número 758 Lote 19 Manzana 29 del fraccionamiento Jardines de San Patricio 3 Etapa B de esta ciudad**, con datos de inscripción 45 Folio 53 Libro 5440 de la Sección Primera, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

NOTIFIQUESE:-

- - - Así lo acordó y firma la **LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA**, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida del **LICENCIADO MARTÍN MAURICIO PORTILLO FIERRO**, Secretario de Acuerdos, que da fe de las actuaciones. **DOY FE.** -----
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 23 DE FEBRERO DEL 2017

EL SECRETARIO

LIC. MARTÍN MAURICIO PORTILLO FIERRO



DIZAM ROMERO ZUÑIGA

502-19-21

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

JESÚS MANUEL GARCÍA REGALADO.
P R E S E N T E.-

En el expediente número **751/2016**, relativo al **JUICIO ORDINARIO FAMILIAR**, promovido por **MERCEDES TERRAZAS MUÑOZ**, contra **JESÚS MANUEL GARCÍA REGALADO**, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.

Agréguese a los autos el escrito y anexos recibidos en este Juzgado el día dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis, signado por el **LICENCIADO MANUEL BENJAMÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, y en atención a su contenido se advierte que los edictos de notificación ordenados en autos, fueron publicados tres veces de siete en siete días y no como se ordenaron mediante auto de fecha diez de octubre del presente año, es decir, de tres en tres días tal y como lo prevé el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares, por lo cual, se tiene que el emplazamiento de la parte demandada no fue ajustado a derecho.

En consecuencia de lo anterior, corresponde declarar la nulidad del emplazamiento de manera oficiosa, de conformidad con el artículo 67 del citado Ordenamiento Legal.

Ahora, a fin de no vulnerar los derechos de las partes del presente Juicio, se declara nulo el emplazamiento por edictos y en consecuencia se ordena nuevamente el emplazamiento de la parte demandada por medio de **EDICTOS** que deberán publicarse **por tres veces consecutivas de tres en tres días** en un periódico de circulación amplia en el Estado y un tanto más que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado, a fin de hacerle saber que **[MERCEDES TERRAZAS MUÑOZ]** le demanda en la vía **ORDINARIA FAMILIAR** la disolución del vínculo matrimonial y que por tal razón, se le conceden **nueve días más uno**, a partir de la última publicación, para que conteste la demanda, apercibido que de no hacerlo se declarará su correspondiente rebeldía y se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos afirmados en la demanda que le sean propios y susceptibles de ser demostrados por confesión, además de que no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda, surtiendo las notificaciones efectos por medio de listas de este juzgado, con excepción de aquellas de las resoluciones que se dicten en audiencia o que el Tribunal estime otra cosa.

Así mismo, se le hace saber que quedan a su disposición las copias de traslado de la demanda y sus anexos, debidamente selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado.

Lo anterior con fundamento en los artículos 110 y 112 del Código de Procedimientos Familiares. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el **LICENCIADO JAIME ANTONIO ACEVEDO MALDONADO** Juez Cuarto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial **LICENCIADA NORMA INES RAMOS CHAVIRA**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

AUTO INSERTO

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Juzgado el día cuatro de octubre del año dos mil dieciséis, presentado por el **LICENCIADO MANUEL BENJAMÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ**. Como solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado **[JESÚS MANUEL GARCÍA REGALADO]**, ya que se recibieron los informes de diversos organismos públicos y privados, se ordena emplazarlo por medio de **EDICTOS** que deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días en un periódico de circulación amplia en el Estado y un tanto más que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado, a fin de hacerle saber que **[MERCEDES TERRAZAS MUÑOZ]** le demanda en la vía **ORDINARIA FAMILIAR** la disolución del vínculo matrimonial y que por tal razón, se le conceden **nueve días más uno**, a partir de la última publicación, para que conteste la demanda, apercibido que de no hacerlo se declarará su correspondiente rebeldía y se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos afirmados en la demanda que le sean propios y susceptibles de ser demostrados por confesión, además de que no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda, surtiendo las notificaciones efectos por medio de listas de este juzgado, con excepción de aquellas de las resoluciones que se dicten en audiencia o que el Tribunal estime otra cosa.

Así mismo, se le hace saber que quedan a su disposición las copias de traslado de la demanda y sus anexos, debidamente selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado.

Lo anterior con fundamento en los artículos 110 y 112 del Código de Procedimientos Familiares. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el **LICENCIADO JAIME ANTONIO ACEVEDO MALDONADO**, Juez Cuarto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial **LICENCIADA NORMA INÉS RAMOS CHAVIRA**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

Lo que le notifico por este medio para los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 02 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.
SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR POR
AUDIENCIAS

LICENCIADA NORMA INÉS RAMOS CHAVIRA.

JESUS MANUEL GARCIA REGALADO

438-18-19-20

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

V I S T O S, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C. JOSE ALBERTO BLANCO GALLEGOS y LIZETH VELASCO ROMAN, según el expediente 774/2009 y;

R E S U L T A N D O**C O N S I D E R A N D O**

Por lo anteriormente expuesto y fundado es procedente resolver y se;

R E S U E L V E :

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los C. JOSE ALBERTO BLANCO GALLEGOS y LIZETH VELASCO ROMAN, mismo que fue celebrado el día dos de octubre del año dos mil dos, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

QUINTO.- Al causar ejecutoria la presente resolución, gírese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Coordinador de las Oficialías del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 1862, del libro número 891, a folio número 37 y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

N O T I F Í Q U E S E.

Así, lo resolvió en definitiva y lo firma, la C. LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Primera Secretaria Proyectista LICENCIADA SORELIA BETZABE AMPARAN LIMAS, en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

La C. LICENCIADA SORELIA BETZABE AMPARAN LIMAS, Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, por ministerio de ley, y conforma lo establecido por los artículos 177, 179 y 188 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y en los artículos 72, 76 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha diez de junio del año dos mil nueve, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar.- CONSTE.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vista la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado la LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, quien actúa asistida de la Primera Secretaria Proyectista LICENCIADA SORELIA BETZABE AMPARAN LIMAS en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

JOSE ALBERTO BLANCO GALLEGOS

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el juicio especial de divorcio contencioso, promovido por el señor FIDEL REYES MARTÍNEZ y la señora OLGA MAGALI PÉREZ MATA, según el expediente número 782/2009, y;

**R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, en la que los cónyuges celebraron un convenio para que el trámite de Divorcio se continuará por la vía Voluntaria; en consecuencia;

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor FIDEL REYES MARTÍNEZ y la señora OLGA MAGALI PÉREZ MATA, el día Veintitrés de Mayo del año dos mil tres, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Cuarta Oficialía del Registro Civil de ésta Ciudad Juárez, Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurridos trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 327, del libro número 54, folio número 100 de la sección de matrimonios de la Cuarta Oficialía del Registro Civil de ésta Ciudad.

NOTIFIQUESE

Así, lo resolvió en definitiva y lo firma el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ

A sus autos el escrito que presentan los señores FIDEL REYES MARTINEZ y OLGA MAGALI PEREZ MATA, recibido en este Tribunal el día ocho de febrero del año en curso; visto lo solicitado, en primer término se les tiene mostrando su conformidad con la resolución dictada en el presente juicio, por lo que se declara que dicha resolución ha causado ejecutoria, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 397 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles, así mismo conforme lo que establece el artículo 84 del ordenamiento legal antes invocado, expídase a los promoventes, o a quien haya facultado para ese efecto, en el escrito que se acuerda, la copia autorizada requerida, debiendo otorgársele, satisfaciendo los requisitos previstos por el artículo 82, fracción X, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Se autoriza en este momento a las C.C. LICENCIADAS ELSA PATRICIA ALVARADO MARTINEZ, CLAUDIA MARIA BUSTAMANTE CHAVEZ y ALICIA LUNA ORTEGA Secretarias Proyectistas adscritas al Tribunal, y/o al C. LICENCIADO GERARDO LOPEZ LOZANO, Secretario Proyectista adscrito al Tribunal, para la expedición de las copias certificadas requeridas; lo anterior con lo dispuesto en el artículo 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Sustentan este acuerdo además de los preceptos legales que se hayan mencionado, los artículos 94, 96, 97, 98 del Código de procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A ONCE DE AGOSTO AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor LUIS MANUEL DURÁN FLORES y la señora CYNTHIA ESMERALDA DE LA CONCHA REYES, según el expediente 789/2009, y:

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los señores LUIS MANUEL DURÁN FLORES y CYNTHIA ESMERALDA DE LA CONCHA REYES, mismo que fue celebrado el día dieciocho de mayo del año dos mil cinco, ante el Titular de la Tercera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal.

CUARTO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

QUINTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

SEXTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al Tercer Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 60, del libro número 16, a folio número 19, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

SÉPTIMO.- Se ordena girar atento oficio al Titular del Registro Público de la propiedad y del Comercio de esta ciudad a fin de que haga la anotación marginal preventiva correspondiente respecto del bien inmueble ubicado en la calle Sol de la Amistad 3112, Fraccionamiento Praderas del Sol, de esta ciudad y que se identifica con el número de lote 15 (quince), y de manzana 111 (ciento once) datos de inscripción del Registro Público de la Propiedad, mismo que el señor LUIS MANUEL DURÁN FLORES cede su 50% (cincuenta por ciento) a favor de su hijo de nombre LUIS CARLOS DURÁN DE LA CONCHA , dentro del convenio de divorcio.

OCTAVO.- Notifíquese personalmente a los promoventes.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica; que la resolución dictada con fecha once de agosto del año dos mil nueve, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vista la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LUIS MANUEL DURÁN FLORES

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 36.42
<i>Costo de la Suscripción anual</i> (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$2,196.95
<i>Costo de la Suscripción semestral</i> (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$1,098.48
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$7.21
<i>Anexo que exceda de 96 páginas</i>	\$36.61
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$896.21
<i>Media página</i>	\$448.10
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$26.70

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO
IMPORTANTE

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de Internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial